Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, jueves 28 de enero de 1965 — Número 20.623

Ministerio de Educación y Justicia
CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO
Modifícase el Art. 45º del Decreto 34.952|47.

DECRETO Nº 227 — Bs. As., 12|1|65

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto Nº 34.952|47 (Reglamentación de la Ley Nº 12.954, que crea el Cuerpo de Abogados del Estado), lo propuesto por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la expresada norma reglamentaria establece que la tarea relativa a la sustanciación, informe y elevación de los sumarios concernientes a funcionarios con categoría de Sub Director General, por lo menos, será cumplida por el Abogado Inspector del Organismo;

Que las necesidades de dicho servicio y las múltiples tareas de otra índole que los decretos Nº 14.546|43 y 34.952|47 y sus complementarios asignan a ese funcionario, tornan conveniente introducir una modificación al texto del artículo 45 del segundo de dichos decretos, mediante la cual no resulta indispensable la intervención personal y directa de aquél y se establezca lo pertinente para crear en la Procuración del Tesoro de la Nación una Oficina de Sumarios. Ello sin perjuicio de disponer, en razón de la categoría administrativa de los eventuales sumariados, la supervisión de dicho Abogado Inspector sobre la Oficina aludida;

Que hasta tanto pueda dotarse a esa Oficina del personal y elementos adecuados a su funcionamiento, conviene mantener lo dispuesto por el Decreto Nº 7.379|64;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 45 del Decreto Nº 34.952|47 por el siguiente: "A los fines de los sumarios a que se refiere el inciso b) del artículo 5º de la Ley Nº 12.954, el Cuerpo de Abogados contará en cada uno de los Ministerios, Secretarías de Estado u organismos administrativos, con una Oficina de Sumarios independiente de la respectiva Delegación y que dependerá de la Dirección General por intermedio de la Oficina de Sumarios de la Procuración del Tesoro de la Nación. La sustanciación, informe y elevación de los sumarios estará a cargo de las oficinas de los Ministerios, Secretarías de Estado u organismos administrativos, salvo que el sumariado revista, por lo menos, categoría de Sub Director General, en cuyo caso dicha función será cumplida por la Oficina de Sumarios de la Procuración del Tesoro".

Art. 2º — El señor Procurador del Tesoro de la Nación dispondrá lo necesario a los fines de la creación, dentro de la actual dotación del Organismo a su cargo, de la Oficina de Sumarios que actuará bajo la supervisión del Abogado Inspector de la Procuración del Tesoro.

Art. 3º — Hasta tanto pueda dotarse a la Oficina de Sumarios de la Procuración del Tesoro del personal y elementos adecuados a su funcionamiento, mantiénese lo dispuesto por el Decreto Nº 7.379|64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Educación y Justicia, Interior y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 136 - Bs. As., 8|1|1965.

VISTO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha prestado su acuerdo para que se conceda el Pase a la Bula por la que el Santo Padre, accediendo a las gestiones realizadas por el Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 6.638 del 7 de agosto de 1963, erige la nueva Diócesis de Cruz del Eje; y

CONSIDERANDO:

Que el alto tribunal halla que la jurisdicción atribuida por dicha Bula a la nueva Diócesis se conforma con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 6.638|63 y el Decreto Nº 6.646|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese el Pase a la Bula expedida en Roma por Su Santidad el Papa Paulo VI, de fecha 12 de agosto de 1963, por la que se erige la nueva Diócesis de Cruz del Eje.

Art. 2º. — Remítase para su archivo a la respectiva Curia la Bula de erección correspondiente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 139 - Bs. As., 8|1|1965.

VISTO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha prestado su acuerdo para que se conceda el Pase a las Bulas por las que el Santo Padre, accediendo a las gestiones realizadas por el Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 6.638, de fecha 7 de agosto de 1963, erige las nuevas Diócesis de Concepción, Presidencia Roque Sáenz Peña y Venado Tuerto y eleva a Arquidiócesis a la Diócesis de Rosario, promoviendo a Arzobispo a su titular y reordena las provincias eclesiásticas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el alto Tribunal halla que las jurisdicciones atribuidas por dichas Bulas a las nuevas Diócesis y Arquidiócesis se conforman con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 6.638|63 y el Decreto Nº 6.646|63;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese el Pase a las Bulas expedidas en Roma por Su Santidad el Papa Paulo VI, por las que se erigen las nuevas Diócesis de Concepción, Presidencia Roque Sáenz Peña y Venado Tuerto; se eleva a Arquidiócesis al actual Obispado de Rosario, promoviendo a Arzobispo a su titular Monseñor Guillermo Bolatti; y se reordenan las provincias eclesiásticas de la Nación.

Art. 2º. — Remítanse para su archivo a las respectivas Curias las Bulas de erección correspondientes.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 140 - Bs. As., 8|1|1965.

VISTO:

Las Bulas expedidas en Roma por Su Santidad el Papa Paulo VI, instituyendo canónicamente a los Monseñores Adolfo S. Tortolo, Arzobispo de Paraná y Juan Carlos Ferro, Italo S. Di Stefano, Fortunato A. Rossi, Moisés J. Blanchoud, Jerónimo J. Podestá, Pedro A. Torres, Luis J. Tome y Enrique Pechuan Marín, Obispos de Concepción, Presidencia Roque Sáenz Peña, Venado Tuerto, Río Cuarto, Avellaneda, Catamarca, Mercedes y Cruz del Eje, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación prestó el acuerdo que prescribe el artículo 86, inciso 9º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese el Pase a las Bulas expedidas en Roma por Su Santidad el Papa Paulo VI, por las que se instituye canónicamente Arzobispo de Paraná y Obispos de Concepción, Presidencia Roque Sáenz Peña, Venado Tuerto, Río Cuarto, Avellaneda, Catamarca, Mercedes y Cruz del Eje, a los Monseñores Adolfo S. Tortolo, Juan Carlos Ferro, Italo S. Di Stefano, Fortunato A. Rossi, Moisés J. Blanchoud, Jerónimo J. Podestá, Pedro A. Torres, Luis J. Tome y Enrique Pechuan Marín, respectivamente.

Art. 2º. — Hágase entrega a los Titulares de los documentos originales relativos a su institución canónica.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 141 - Bs. As., 8|1|1965.

VISTO:

La Bula expedida en Roma por Su Santidad el Papa Paulo VI, de fecha 24 de junio de 1964, instituyendo ca-

---

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en: CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|1|65 (64 páginas)

nónicamente a Monseñor doctor Eugenio Peyrou, Obispo de la Diócesis de Comodoro Rivadavia, y
CONSIDERANDO:
Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación prestó el acuerdo que prescribe el artículo 86, inciso 9º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Concédese el Pase a la Bula expedida por Su Santidad el Papa Paulo VI, de fecha 24 de junio de 1964, por la que se instituye canónicamente Obispo de Comodoro Rivadavia a Monseñor doctor Eugenio Peyrou.
Art. 2º. — Hágase entrega al titular del documento original relativo a su institución canónica.
Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS
Legítimo abono.

DECRETO Nº 10.526. - Bs. As., 31|12|64.
VISTO la actuación Nº 2.012|64; del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el señor Juan Panzera (L. 5.809), solicita el pago de la diferencia de sueldos existente entre los cargos de la Clase B — Grupo IV y la Clase E — Grupo III, durante los períodos comprendidos entre el 1º de enero de 1962 y el 31 de mayo del mismo año y entre el 1º de diciembre de 1962 y el 31 de octubre de 1963; y
CONSIDERANDO:
Que al señor Panzera se le liquidó la diferencia de haberes existente entre el cargo titular y el de mayor jerarquía que desempeñara interinamente, por el período que abarca del 1º de junio de 1962 al 30 de noviembre del mismo año, en virtud de hallarse reunidos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes;
Que si bien el Decreto Nº 11.826 de fecha 22 de septiembre de 1960, fija un límite para el término de duración de reemplazo, no puede dejar de reconocerse que la Administración Nacional se ha beneficiado toda vez que existe una efectiva y útil prestación de servicios por parte del señor Panzera en el cargo superior, lo que induce, por razones de equidad a declarar de legítimo abono la totalidad de la diferencia de sueldos correspondientes a los períodos desempeñados por el interesado;
Por ello, atento los términos del dictamen legal obrante a fs. 13 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, a favor del agente de Secretaría, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Juan Panzera (L. 5.809) — Clase 1912 — Matrícula 1.113.405 — D. M. 19, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase E — Grupo IV y Clase E — Grupo III, durante los períodos comprendidos entre el 1º de enero de 1962 y el 31 de mayo del mismo año y desde el 1º de diciembre de 1962 al 31 de octubre de 1963.
Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con imputación a la partida que se arbitre oportunamente en el Presupuesto de 1965 para los gastos caídos en Ejercicio Vencido.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Economía

SERVICIO EXTERIOR
Traslados

DECRETO Nº 10.472. - Bs. As., 31|12|64
VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio, y
CONSIDERANDO:
Que exigencias propias del Servicio Económico en el Exterior hacen necesario disponer el destino de diverso personal para cumplir funciones en las distintas Consejerías Económicas en el exterior;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destínase en la Embajada Argentina en Caracas (Venezuela), al Consejero Económico de 1a. Clase, señor Juan Carlos Dardalla (Cl. 1913, M. 1.488.128, D.M. 68); y en la Embajada Argentina en Beirut (Líbano), al Consejero Económico de 2a. Clase, doctor Miguel Juan Tiscornia, (Cl. 1912, M. 117.489, D.M. 1).
Art. 2º — Desígnase en 2 — 1 — 54 — 7 — 495 — 33 — 4 — 1 — 3967, Agregado Económico y Comercial, al actual agente Clase B, Grupo I, señor Carlos Armando Mazzitelli (C. 1917, M. 270.677, D.M. 2) quien cesa en el cargo que ocupa en la Secretaría de Estado de Comercio; y en 2 — 1 — 54 — 7 — 495 — 33 — 4 — 1 — 3967, Agregados Económicos y Comerciales, a los señores Bernardo Hernández (Cl. 1923, M. 1.818.594, D.M. Bs. As.), Rubén Dareo Boiero, (Cl. 1928, M. 5.118.917, D.M. 1), y Oscar Félix Toledo (Cl. 1930, M. 4.054.011, D. M. Bs. As.).
Art. 3º — Destínase: a la Embajada Argentina en La Haya (Holanda) al Agregado Económico y Comercial señor Carlos Armando Mazzitelli; a la Embajada Argentina en Ottawa (Canadá), al Agregado Económico y Comercial, señor Bernardo Hernández; a la Embajada Argentina en Viena (Austria), al Agregado Económico y Comercial, señor Oscar Félix Toledo; a la Embajada Argentina en Londres (Reino Unido), al Agregado Económico y Comercial señor Rubén Dareo Boiero; a la Embajada Argentina en Estocolmo (Suecia) al agente de la Clase B, Grupo IV, Miguel Julio Gibbons, quien se desempeñará como Auxiliar Técnico; a la Embajada Argentina en Montevideo (Uruguay) al agente de la Clase B, Grupo III, señor Rolando Alberto Palma, quien se desempeñará como Auxiliar Técnico.
Art. 4º — Desígnase en 2 — 1 — 54 — 7 — 495, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del Decreto número 9.530|58, en la Clase B, Grupo IV, al señor Jaime Arana Elizalde (Cl. 1919, M. 420.729, D.M. 2), con funciones de Agregado Económico y Comercial en la Embajada Argentina en Río de Janeiro (Brasil).
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción

DECRETO Nº 10.477. - Bs. As., 31|12|64
Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el traslado de la Representación de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos a la Embajada de la República en Australia, del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Enrique Benjamín Vieyra, dispuesto por Decreto número 9.158, dictado el 13 de noviembre de 1964, debe considerarse efectuado de la Representación de la República Argentina ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos a la Embajada de la República en Grecia.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.496. - Bs. As., 31|12|64
Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el traslado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Yugoslavia, del señor don Antonio Federico Figueroa (Clase D, Grupo II), dispuesto por ecreto número 9.243, de fecha 17 de noviembre de 1964, debe considerarse efectuado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada en la República Arabe Siria.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.497. - Bs. As., 31|12|64.
Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la permanencia en la Embajada de la República en Suecia, del señor D. Sven Santiago Westerdahl (Clase D, Grupo IV), por el término de seis (6) meses y a partir del 10 de enero de 1965.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.498. - Bs. As., 31|12|64
ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en Gran Bretaña, a señorita María Esther Cuevas (Clase D, Grupo I).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.499. - Bs. As., 31|12|64
ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Embajada de la República en España, a la señorita Elsa Stella Maris Martínez (Clase D, Grupo I).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.505. - Bs. As., 31|12|64
ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 9.244, de fecha 17 de noviembre de 1964, por el que se traslada del Consulado de la República en Boston al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a la señora María Esther Canoura de Valenzuela (Clase D, Grupo I), quien deberá continuar desempeñando sus funciones en la mencionada Representación Consular.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.506. - Bs. As., 31|12|64
ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: de la Embajada de la República en México, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Fidel González Paz; de la Embajada de la República en Colombia, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase D. Pablo Rafael Lugones; de la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase D. Ricardo Jorge Ariel Andrés; de la Embajada de la República en Japón, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase D. Miguel Angel Moreno, y de la Embajada en la República Arabe Unida, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase D. Abel Ulises De La Vega.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 10.507. - Bs. As., 31|12|64
ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 9.244 de fecha 17 de noviembre de 1964, por el que se traslada de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a la señorita Hebe Marc (Clase D, Grupo IV), quien deberá continuar desempeñando sus funciones en dicha Representación Diplomática.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES
Situación de revista.

DECRETO Nº 10.542 — Bs. As., 31|12|64
VISTO los Expedientes Nros. 49.062|63 y 41.958|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, en los cuales se tramita la situación de la profesora Ida Esther Bertona de Alba, en su carácter de titular de dos horas de Cultura Musical en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Laboulaye (Provincia de Córdoba; teniendo en cuenta que resulta improcedente la confirmación de la causante, concretada por Decreto Nº 10.289 del 2 de septiembre de 1957, en razón de haber renunciado con antelación a la misma; atento el dictamen de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 10.289 del 2 de setiembre de 1957, por el que se confirmó en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Laboulaye (Provincia de Córdoba), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, en dos horas (1—1) de Cultura Musical en 1º y 2º años 1ras. divisiones, noche, a la profesora Ida Esther Bertona de Alba (L. C. Nº 776.706, C. I. no posee), en razón de haber renunciado, con anterioridad.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.543 — Bs. As., 31|12|64
VISTO el Expediente Nº 55.482|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de permuta de tareas formulado por las profesoras Nelly Haydée Paternostro y Clara Magdalena Oddone; considerando los dictámenes producidos por las Juntas de Clasificación, Zona 1, de Enseñanza Técnica y —Zona 1— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la permuta de tareas entre las profesoras Nelly Haydée Paternostro (L. C. Nº 3.015.262, C. I. Nº 2.203.890, Pol. Fed.) y Clara Magdalena Oddone (L. C. Nº 16.037, C. I. Nº 1.284.619, Pol. Fed.), quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, cuatro horas de Castellano en 1er. año 3ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Nº 2, y cuatro horas de Historia en 2º año 2ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 12, ambos establecimientos de la Capital Federal.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.544 — Bs. As., 31|12|64
VISTO el Expediente Nº 49.788|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento al pedido de permuta de tareas formulado por las profesoras Elga Modesta Capozuco de Becerra y Nora del Carmen Bohóquez de Cruz; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación, Zona VII, de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 3 —, la permuta de tareas entre las profesoras que a continuación se mencionan, quienes pasarán a desempeñar las tareas que en cada caso se determinan: Elga Modesta Capozuco de Becerra (L. C. Nº 612.195, C. I. número 357.627, Pol. de Córdoba), titular de once horas (4—4—3) de Francés en 4º y 5º años 1ras. divisiones, y 3º año

2ª división, mañana, en el Colegio Nacional de Alta Gracia, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, en nueve horas de Francés (6 hs.—3—3 en 1º y 2º años 2das. divisiones, tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas, y 3 hs. en 1er. año 4ª división, tarde, en la Escuela Normal), todos establecimientos de la provincia de Córdoba; y Nora del Carmen Bohórquez de Cruz (L. C. número 8.961.172, C. I. Nº 69.978, Pol. de Tucumán), titular de once horas de cátedra (6 hs. 3—3— de Francés en en 1º y 2º años 2das. divisiones, tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas; 3hs. de Francés en 1er. año 4ª división, tarde, en la Escuela Normal, y 2 hs. de Actividades Prácticas en 2º año 6ª división, en el Colegio Nacional, todos de la ciudad de Córdoba), cesará en ellas, pasando a revistar en cambio en once horas (4—4—3) de Francés en 4º y 5º años, 1ras. divisiones, y 2º año 2ª división mañana, en el Colegio Nacional de Alta Gracia (Provincia de Córdoba).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.545. - Bs. As., 31|12|64

VISTO los Expedientes Nros. 84.228|63, 41.713|60 y 64.829|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante los cuales se tramita el reajuste del señor Rubén Horacio Tropiano, profesor de Educación Física en el Colegio Nacional y Sección Comercial anexo al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), afectado por las modificaciones introducidas en dicha materia por Decreto Nº 640 de fecha 16 de enero de 1959, teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en el Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, la situación de revista del señor Rubén Horacio Tropiano (Cl. 1924, D. M. 16, Mat. Nº 873.871, C.I. Nº 638.330, Dir. Gral. de Ident. Civil de la Prov. de Bs. Aires), titular de ocho horas de Educación Física (4 hs. 2-2 en 1º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en el Colegio Nacional de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; 2 hs. en 1º año 1, división, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento y 2 hs. en 4º y 5º años "agrupados" en el Curso de Bachillerato anexa a la Escuela Normal de Luján, Provincia de Buenos Aires): cesará en ellas pasando a revistar en cambio con el mismo carácter en seis horas (3-3) de la misma asignatura en 1º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en el Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.546. - Bs. As., 31|12|64

VISTO el Expediente Nº 68.300|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de tareas de profesores, afectados por la supresión de la 2ª división de 3º año, en el Colegio Nacional de Rufino (Provincia de Santa Fe); teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación — Zona 5ª— de Enseñanza Media, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en el Colegio Nacional de Rufino (Provincia de Santa Fe), la situación de revista de los profesores que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan: Alicia Carmen Iriarte de Flandrino L.C. Nº 5.837.190, C. I. número 102.160, Pol. de Santa Fe), titular de tres horas de Francés en 3º año 2ª división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter en tres horas de la misma asignatura en 3º año 1ª división, turno mañana, vacantes por desdoblamiento de idiomas, en el mismo establecimiento; y Eduardo Oscar Farías (Cl. 1920, D.M. 34, Mat. Nº 3.085.177, C. I. Nº 17.731 Pol. de Melincué, Santa Fe), titular de dos horas de Educación Democrática en 3º año, 2º división, turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con igual carácter, en tres horas de la misma asignatura en 1º año 2ª división, turno tarde, vacantes por creación 1961, en la Sección Comercial anexa al mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.547 - Bs. As., 31|12|64

VISTO el Expediente Nº 99.634|59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se tramita el reajuste de los profesores que dictan la asignatura Educación Física en el Colegio Nacional de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), afectados por las modificaciones introducidas en dicha materia por Decreto Nº 640 de fecha 16 de enero de 1959; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en el Colegio Nacional de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 la situación de revista de las profesores que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan: Margarita Ana Cristina Luisa Lumdberg de Canavesi (L. C. Nº 2.163.734, C. I. número 3.048.700, Pol. Fed.), titular de dos horas de Educación Física en 3er. año 2º división, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en tres horas de igual asignatura en 3er. año 2ª división, en el mismo establecimiento; y Fanny Emilia Knapp de Sandroni (L. C. Nº 9.960.856, C. I. Nº 2.767.672, Pol. Fed.), titular de cuatro horas (2—2) de Educación Física en 2º año, 2ª división, y 4º y 5º años "agrupados", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con idéntico carácter, en seis horas (3—3) de igual asignatura en 2º año 2ª división, y 4º y 5º años "agrupados", en el mismo establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 10.543 - Bs. As., 31|12|64

VISTO el Expediente Nº 107.086|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se tramita la confirmación del personal docente del Colegio Nacional de Villa Bovril (Provincia de Entre Ríos), encuadrado en las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 2290|63; teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Confirmaciones constituida para tal efecto; considerando el informe producido por la Subsecretaría de Educación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Colegio Nacional de Villa Bovril (Provincia de Entre Ríos), con imputación a 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en las tareas que en cada caso se determina, a las siguientes personas: profesora de cinco horas de Matemáticas en 1º año 1ª división, vespertino, a la señora Clara Rosa Barreto de Cura (L. C. Nº 5.355.611 — C. I. Nº 114.892 — Pol. de Esquina — Corrientes): y profesora de doce horas (4 — 4 — 4), de Historia en 1º 2º y 3º años 1as. divisiones, vespertino, a la señora Zulema Remedi de Klimbovsky (L. C. Nº 5.355.620 — C. I. número 12.337 — Pol. de Paraná —Entre Ríos).

Art. 2º — Determínase no confirmar en el Colegio Nacional de Villa Bovril (Provincia de Entre Ríos), a las personas que a continuación se mencionan, en las tareas que se especifican, por no reunir las condiciones establecidas en el decreto-ley número 2290|63: Zulema Remedi de Klimbovsky (L. C. número 5.355.620 — C. I. Nº 12.337 — Pol. de Paraná — Entre Ríos), en el cargo de Rectora — Indice 38; — Ana Rosa Pennacchi de Boleas (L. C Nº 5.355.614 — C. I. Nº 64.547 — Pol. de Paraná — Entre Ríos), como profesora de nueve horas (3 — 3 — 3) de Francés en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones, vespertino; y José Lorenzo Martos (Cl. 1925 — D. M. 32 — Mat. Nº 5.887.402 — C. I. número 76.071 — Pol. de Paraná — Entre Ríos), como profesor de nueve horas de Educación Física (3 — 3 — 3) en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.549. - Bs. As., 31|12|64

VISTO el expediente Nº 109.655|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita la confirmación del personal docente de la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Rojas (Provincia de Buenos Aires), encuadrado en las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 2290|63; teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Confirmaciones constituida para tal efecto: considerando el informe producido por la Subsecretaría de Educación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta.

Art. 1º — Confírmase en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Rojas (Provincia de Buenos Aires), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Profesora de tres horas de Educación Democrática en 1º año 1ª división, tarde, a la señora Clotilde Felisa Cambet de Bethular (L. C. Nº 2.648.306 — C. I. Nº 48.750 — Registro Provincial de la Personas); — profesora de tres horas de Geografía en 1º año 1ª división, tarde, a la señorita Mabel Edith Fauda (L. C. número 3.769.257 — C. I. Nº 1.281.603 — Registro Provincial de las Personas); profesor de tres horas de Educación Física en 1º año 1ª división, mañana, al señor Basilio Raúl González (Cl. 1922 D. M. 17 — Mat. Nº 4948164 — C. I. Nº 1.004.044 — Registro Provincial de las Personas); — profesora de tres horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º año 1ª división, tarde, a la señora Berta Celia Gutiérrez de Berruti (Lib. Civ. Nº 1.724.247 — C. I Nº 996.408 — Registro Provincial de las Personas), profesora de tres horas de Contabilidad en 1º año 1ª división, tarde a la señora Elsa Esther Liandro de Peveri (L. C. Nº 1.678.267 — C. I. Nº 1.117.929 — Registro Provincial de las Personas) — profesora de tres horas de Inglés en 1º año 1ª división, tarde, a la señorita Alicia Deidamia Parodi (L. C número 1.350.147 — C. I. Nº 997.713 — Registro Provincial de las Personas); — profesora de tres horas de Historia en 1º año 1º división, tarde, a la señora Elba Nélida Perassolo de Aladro (L. C. Nº 2.692.454 — C. I. Nº 4.261.989 — Pol. Fed.), y profesora de cuatro horas de Castellano en 1º año 1ª división, tarde, a la señora Ana María Rodríguez Francia de Rath (L. C. Nº 3.750.705 — C. I. Nº 1.495.954 — Registro Provincial de las Personas).

C. I. Nº 1.495.054 — Registro Provin en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Rojas (Provincia de Buenos Aires), por no reunir las condiciones establecidas en el decreto-ley número 2290|63 a la señora Lionetta Puggoli de Bonora (L. C. Nº 2.692.894 — C. I. no posee), como profesora de dos horas de Botánica en 1º año 1ª división tarde.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.550. - Bs. As., 31|12|64

VISTO el Expediente Nº 71.909|63 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se tramita la confirmación del personal de la Escuela Nacional de Comercio de Acebal (Provincia de Santa Fe), encuadrado en las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 2.290|63; teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Confirmaciones constituidas para tal efecto; considerando el informe producido por la Subsecretaría de Educación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de Acebal (Provincia de Santa Fe), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: profesor de ocho horas (4—4) de Merceología en 4º y 5º años 1ras. divisiones, ambas tarde, al señor Primo Angel Splendiani (Cl. 1922, D. M. 23, Mat. Nº 3.687.833, C. I. número 163.767, Pol. de Rosario, Santa Fe); profesor de nueve horas (3—3—3) de Educación Física en 1º año, 1a. división, 2º año, 1a. división, y 3º, 4º y 5º años, 1as. divisiones "agrupadas", todas tarde "Cursos Masculinos", al señor Angel Luis Urbinati (Cl. 1940, D. M. 33, Mat. Nº 6.055.516, C. I. Nº 461.059, Pol. de Rosario, Santa Fe); profesor de seis horas de Matemáticas (3—3) en 4º y 5º años, 1as. divisiones, ambas tarde, al señor Héctor Rosa Lucero (Cl. 1927, D. M. 33, Mat. número 5.971.649, C. I. Nº 243.423, Pol. de Rosario, Santa Fe); profesora de seis horas (3—3) de Geografía en 1º y 2º años, 1as. divisiones, tarde, a la señorita Onyx Olivia Rosasco (L. C. número 2.817.702, C. I. Nº 231.746, Pol. de Rosario, Santa Fe); profesora de tres horas de Historia en 2º año, 1a. división, tarde, a la señora María Ester Elbar de Cavatorta (L. C. número 580.966, C. I. Nº 480.463, Pol. de Rosario, Santa Fe); profesora de seis horas de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3º año 1ª división, 2 hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 1ª división y 2hs. de Zooolgía en 2º año 1ª división, todas tarde), a la señora Elida María Palmira Mosconi de Tammaro L. C. Nº 1.510.943, C. I. Nº 372.561 —Pol. de Rosario —Santa Fe); — profesora de catorce horas de cátedra 11 hs. (4—4—3) de Castellano en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones, y 3 hs. de Literatura en 4º año 1ª división, todas tarde), a la señorita Liberia Ciola L. C. Nº 3.238.735 — Céd. de Id. Nº 407.265 — Pol. de Rosario —Santa Fe);— Profesora de 18 horas (6-6-6) de Matemáticas en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones, todas tarde, a la señorita María Nélida Aldana (L. C. nº 5.501.683 — C. I. nº 137.986 — Pol. de Rosario —Santa Fe); — profesor de dos horas de Higiene en 4º año 1º división, tarde, al señor Enrique Oscar Cabrera (Cl. 1921 — D. M. 33 — Mat. nº 2.396.689 — C. I. nº 253.365 — Pol. de Rosario — Santa Fe); — y profesor de dos horas en disponibilidad — sin goce de sueldo — por transformación del Colegio Nacional en Escuela Nacional de Comercio, al señor Alejandro Salomé Freidenberg (Clase 1925 — D. M. 2 — Mat. nº 4.216.164 — C. I. 276.199 — Pol. de Rosario — Santa Fe).

Art. 2º — Determínase no confirmar en la Escuela Nacional de Comercio de Acebal (Provincia de Santa Fe), a las personas que a continuación se mencionan, en las tareas que se especifican, por no reunir las condiciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 2.290|63: Primo Angel Splendiani (Cl. 1922 — D. M. 33 — Mat. nº 3.687.833 — C. I. nº 163.767 — Pol. de Rosario — Santa Fe), como profesor de dos horas de Física en 4º Año 1ª división, tarde; — Iris Rosa Novak (L. C. nº 1.792.650 — C. I. nº 294.746 — Pol. de Rosario —Santa Fe), como profesora de seis horas (3-3) de Inglés en 4º y 5º años 1as. divisiones, tarde; — Domingo Sánchez (Cl. 1912 — D. M. 3 — Mat. nº 369.252 — Céd. de Id. nº 233.787 — Pol. de Rosario —Santa Fe), como profesor de tres horas de Historia en 1º año 1ª división, tarde; — Héctor Rosa Lucero (Cl. 1927 — D. M. 33. — Mat. nº 5.971.649 — C. I. nº 243.423 — Pol. de Rosario —Santa Fe), como profesor de siete horas de cátedra (3hs. de Educación Democrática en 3º año 1ª división, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio; 2hs. de Educación Democrática en 3º año 1ª división y 2 hs. de Dibujo en 3º año 1ª división, ambas tarde, en el Colegio Nacional, todos establecimientos de Acebal —Provincia de Santa Fe); — Margarita Nélida Layus (L. C. nº 5.544.096 — C. I. nº 832.105 — Pol. de Rosario — San Fe), como profesora de nueve horas (3-3-3) de Inglés en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones tarde; Leberia Ciola (L. C. Nº 3.238.735 C. I. Nº 407.265 Pol. de Rosario — Santa Fe) como profesora de dos horas de Geografía en 5º año 1a. división, tarde; Roque Nesetto (Cl. 1922 D. M. 35, Mat. Nº 2.304.380, C. I. Nº 29.785, Pol. de General López, Santa Fe), como profesor de tres horas de Educación Democrática en 1er. año 1a. división, tarde; Nélida Jorgelina Nicolasa González de Trajanovich (L. C. Nº 5.547.603, C. I.: Nº 187.012, Pol. de Rosario, Santa Fe), como profesora de cuatro horas de Actividades Prácticas con que revista en el Colegio Nacional; y José Rujana (Clase 1922, D. M. 28, Matrícula Individual número 1.723.835, Cédula de Identidad número 314.504, Policía de Rosario, Santa Fe), en el cargo de Rector, Indice 48.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 10.551. - Bs. As., 31|12|64.

VISTO el Expediente Nº 100.505|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita la confirmación del personal docente de la Escuela Normal de La Cruz (Provincia de Corrientes), encuadrado en las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 2.290|63; teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Confirmaciones constituida para tal efecto, considerando el informe producido por la Subsecretaría de Educación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en la Escuela Normal de La Cruz (Provincia de Corrientes), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Profesora de cinco horas de Matemáticas en 1er. año 1ra. división, turno mañana, a la señora Nelly Emmi Alegre de Branchi (L .C. Nº 3.556.271, C. I. número 194.204, Pol. de Corrientes); Profesora de siete horas de cátedra 4 horas de Historia en 1er. año 1ra. división, y 3 horas de Castellano en 5to. año 1ra. división, ambas turno mañana), a la señora Catalina Branchi de Coutinho Da Silva (L. C. Nº 726.036, C. I. Nº 2.002.394, Pol. Federal); Profesora de tres horas de Psicología General en 4to. año 1ra. división, turno mañana, a la señora María Luisa Carbonell de Bereciartúa (L. C. número 2.787.130, C. I. Nº 184.922, Pol. de Corrientes); Profesor de siete horas de cátedra (3 hs. de Instrucción Cívica en 4to. año 1ra. división; 2 hs. de Historia en 5to. año 1ra. división, y 2 hs. de Educación Democrática en 3er. año 1ra. división, todas turno mañana), al señor Marcelo Da Silva (Cl. 1918, D. M. 2. Mat. Nº 272.791, C. I. Nº 203.289, Pol. de Corrientes); con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 —, en el cargo de Secretario—Indice 31— al señor Carlos Nelson de Luca (Clase 1928, D. M. 28, Mat. Nº 5.680.267, Cédula de Identidad Nº 2.847.056, Pol. Federal); con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —, Profesora de once horas (3 — 3 — 3 —2) de Geografía en 1o., 2do., 3er. y 5to. años 1ras. divisiones, turno mañana, a la señora Teresita Dulcina Escobar de de Luca (L. C. Nº 2.789.084, C. I. Nº 168.416, Pol. de Corrientes); Profesora de nueve horas (5 — 4) de Castellano en 1er. y 3er. años 1ras. divisiones, turno mañana, a la señora Juana Cora Esquivel de Garay (L. C. Nº 4.808.941, C. I. Nº 175.568, Pol. de Corrientes); Profesora de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5to. año 1ra. división, turno mañana, a la señora María Amalia Laphitz de Villari (L. C. número 4.689.063, C. I. número 257.577, Pol. de Corrientes); Profesor de cinco horas de Matemáticas en 2do. año 1ra. división, turno mañana, al señor Roberto José Ortiz (Cl. 1924. D. M. 27, Mat. Nº 5.625.209, Cédula de Identidad Nº 132.432, Pol. de Corrientes); y con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 —, en un cargo de Maestra Especial de Educación Física en el Departamento de Aplicación —Indice 22— a la señorita Orfilia Hilda Garay (L. C. Nº 9.885.571, C. I. número 206.410, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Determínase no confirmar en la Escuela Normal de La Cruz (Provincia de Corrientes), a las personas que a continuación se mencionan, en las tareas que se especifican, por no reunir las condiciones establecidas en el Decreto Ley Nº 2.290|63: Teresa Andisco (L. C. Nº 4.808.927, C. I. Nº 169.339, Pol. de Corrientes), como profesora de nueve horas (3 — 3 — 3) de Francés en 1er., 2do. y 3er. años 1ras. divisiones, turno mañana; Mario Augusto Ballester (Clase 1919, D. M. Bs. As., Mat. número 1.894.022, C. I. Nº 314.940, Pol. de Córdoba), como profesor de dos horas de Física en 4to. año 1ra. división, turno mañana; Susana Delina Branchi de de Luca (L. C. Nº 725.706, C. I. número 2.975.880, Pol. Federal), como profesora de dos horas de Filosofía en 5to. año 1ra. división, turno mañana; José Miguel Costagnuta (Clase 1930, D. M. Bs. Aires, Mat. Nº 5.635.300, C. I. número 175.210, Pol. de Corrientes), como profesor de tres horas de Anatomía en 4to. año 1ra. división, turno mañana; Livia María D'Angelo de Garay (Lib Cívica Nº 4.308.677, C. I. Nº 671.614, Pol. Federal), en el cargo de Vicedirectora —Indice 45—; Guillermina Cándida de Luca (L. C. Nº 883.658, C. I. no posee), como profesora de cinco horas (2 — 2 — 1) de Cultura Musical en 1er., 3er. y 4to. años 1ras. divisiones, turno mañana; Carlos Nelson de Luca (Clase 1928, D. M. 28, Mat. Nº 5.680.267, C. I. Nº 2.847.056, Pol. Fed.), como profesor de cinco horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1er. año 1ra. división, y 3 hs., de Historia General de la Educación en 4to. año 1ra. división, ambas turno mañana); Sara Devoto Beriau de Gronda (L. C. Nº 4.590.314, C. I. número 124.210, Pol. de Corrientes), como profesora de cinco horas de cátedra (4 horas — 2 — 2 — de Actividades Prácticas en 1er. y 2do. años 1ras. divisiones, y 1 hora de Economía Doméstica en 5to. año 1ra. división, todas turno mañana): Sofía Fábrega de Garay (L. C. número 9.975.374, C. I. Nº 205.584, Pol. de Corrientes), como profesora de dos horas de Cultura Musical en 2do. año 1ra. división, turno mañana; María Cecilia Gronda de Gramajo (L. C. número 1.685.843, C. I. Nº 3.441.345, Pol. de Corrientes), como profesora de seis horas (2 — 2 — 2) de Dibujo en 1er., 2do. y 3er. año 1ras. divisiones, turno mañana; Sara Ramona Pérez de Abitbol (L. C. Nº 4.813.871, C. I. Nº 147.352, Pol de Corrientes), en el cargo de Directora —Indice 48—; y Cruz Moisés Regunaga (Cl. 1919, D. M. 28, Mat. Nº 1.719.802, C. I. Nº 2.734.795), Pol. Federal), como profesor de dos horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ra. división, turno mañana.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.552 - Bs. As., 31|12|64

VISTO el Expediente Nº 107.088|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita la confirmación del personal docente del Colegio Nacional y Sección Comercial anexa de Marcos Paz (Provincia de Buenos Aires), encuadrado en las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 2.290|63; teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Confirmaciones constituida para tal efecto; considerando el informe producido por la Subsecretaría de Educación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Marcos Paz (Provincia de Buenos Aires), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2—, en las tareas que en cada caso se determinan a las siguientes personas: Profesor de dieciocho horas de Educación Física (12 hs.—3—3—3—3— en 1º, 2º, 3º y 4º grupos en el Colegio Nacional, y 6 hs.—3—3— en 1º y 2º grupos, en la Sección Comercial Anexa), al señor Dino Agostini (Cl. 1922, D. M. 16, Mat. Nº 473.433, C. I. Nº 2.040.416, Pol. Federal.; Profesora de diecinueve horas de cátedra (3 hs. de Geografía en 3er. año 1ª división y 3 hs. de Filosofía en 4º año 1, división, ambas turno tarde, en el Colegio Nacional, y 9 horas 3—3—3— de Geografía en 1º, 2º y 3er. años 1ras. divisiones, todas turno mañana, y 4 hs. de Castellano en 2º año 1ª división, turno mañana, en la Sección Comercial anexa), a la señora María del Carmen Canabal de Arias (L. C. Nº 1.301.916, C. I. número 2.874.822, Pol. Federal): Profesor de cuatro horas de Zoología (2 hs. en 2º año 1ª división turno tarde, en el Colegio Nacional, y 2 hs en 2º año 1ª división, turno mañana, en la Sección Comercial anexa), al señor Carlos Teodoro Conde (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.217.305, C. I. Nº 2.230.547, Pol. Federal); Profesor de veintitrés horas de Matemáticas (5—5—5—4—4) en 1er año 1ª y 2ª divisiones, 2º año 1ª división, y 4º y 5º años 1ras. divisiones, todas turno tarde, en el Colegio Nacional, al señor Ricardo Román Curutchet (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. Nº 4.212.759, C. I. Nº 2.020.535, Pol. - Federal); Profesor de doce horas de cátedra (2 horas de Elementos de Física y Química en 3er. año 1ª división, 3 horas de Física en 4º año 1ª división, 3 horas de Química en 4º año 1ª división y 4 horas de Matemáticas en 3er. año 1ª división, todas turno tarde, en el Colegio Nacional), al señor Osvaldo Rómulo de Nucci (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.346.374, C. I. Nº 2.630.824, Pol. Federal); Profesor de doce horas (6—6) de Matemáticas en 1º y 2º años 1ras. divisiones, turno mañana, en la Sección Comercial anexa, al señor Juan Antonio Diana (Cl. 1937, D. M. 16, Mat. Nº 4.910.827, C. I. Nº 1.241.028, Pol. de Bs. As.); Profesora de nueve horas de cátedra (2 horas de Botánica en 1er. año 1ª división, turno mañana, en la Sección Comercial anexa, 4 horas (2—2) de Botánica en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, turno tarde, y 3 horas de Química en 5º año 1ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional), a la señorita María Luisa Harries (L. C. número 1.377.181, C. I. Nº 2.122.703, Pol. Federal); Profesor de ocho horas (4—4) de Historia en 2º y 3er. año 1ras. divisiones tarde, en el Colegio Nacional, al señor José Remigio Loubet (Cl. 1919, D. M. 3, Mat. Nº 392.159, C. I. número 1.759.580, Pol. Federal); Profesora de dieciséis horas de cátedra (5 horas de Castellano en 1er. año 1ª división, 8 horas (4—4) de Historia en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, y 3 horas de Geografía en 2º año 1ª división, todas turno tarde, en el Colegio Nacional) a la señora Julieta Martha Specogna de Calligo (L. C. Nº 2.541.075, C. I. número 655.180, Pol. de Bs. As.); Profesora de tres horas de Educación Democrática en 2º año 1ª división, turno mañana, en la Sección Comercial anexa, a la señora María Luisa Ferreira de Curutchet (L. C. Nº 2.553.030, C. I. Nº 920.288, Pol. de Bs. As.); Profesora de catorce horas de cátedra (6 horas —2—2—2 de Actividades Prácticas en 1er. año 1ª y 2ª divisiones y 2º año 1ª división, todas turno tarde, y 8 horas —2—2—2—2— de Educación Democrática en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, y 2º año 1ª división y 3er. año 1ª división, todas turno tarde, en el Colegio Nacional), a la Sra. Ethel Gladys Folgar de Rodríguez (L. C. número 1.377.601, C. I. Nº 3.987.767, Pol. de Bs. As.); Profesora de catorce horas de cátedra (4 horas de Castellano en 3er. año 1ª división, turno tarde, y 10 horas —3—3—2—2— de Geografía en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, y 4º y 5º años 1ras. divisiones, todas turno tarde, en el Colegio Nacional), a la señora Lucrecia Buasso de Acha (L. C. número 2.540.799, C. I. Nº 1.320.356, Pol. Federal):

Art. 2º — Confírmase en el Colegio Nacional de Marcos Paz (Provincia de Buenos Aires), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas; en un cargo de Secretaria —Indice 29—, turno tarde, y en otro de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 15—, turno mañana a la señora Zulma Beatriz Huujmann de Anchordoquy (L. C. número 2.543.301, C. I. Nº 5.937.264, Pol. Federal), y en un cargo de Preceptora —Indice 11—, turno tarde, a la señora María Luisa Fererira de Curutchet (L. C. Nº 2.553.030, C. I. Nº 920.288, Pol. de Bs. As.).

Art. 3º — Determínase no confirmar en el Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Marcos Paz (Provincia de Buenos Aires), a las personas que a continuación se mencionan, en las tareas que se especifican, por no reunir las condiciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 2.290|63; Osvaldo Rómulo De Nucci (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. número 4.346.374, C. I. Nº 2.630.824, Pol. Federal), en el cargo de Rector —Indice 48—, en el Colegio Nacional: Hebe Graciana Farrel (L. C. Nº 1.877.092, C. I. Nº 233.544, Pol. de Bs. As.), en veintitrés horas de Inglés (6 hs. —3—3 — en 1º y 2º años 1ras. divisiones, turno mañana, en la Sección Comercial anexa, y 17 hs. —4—4—3—3—3— en 4º y 5º años, 1ras. divisiones, y 1º, 2º y 3er. años 1ras. divisiones, todas turno tarde, en el Colegio Nacional): María Luisa Harries (L. C. Nº 1.377.181, C. . Nº 2.122.703 Pol. Federal), en tres horas de Física en 5 año 1º división, turno tarde, en el Colegio Nacional: José Remigio Loubet (Cl. 1919, D. M. 3, Mat. Nº 392.159, C. I. Nº 1.759.580, Pol. Federal), en tres horas de Instrucción Cívica en 5º año 1ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional; y Amadeo Vicente Ragone (Cl. 1924, D. M. 16, Mat. Nº 4.907.447, C. I. Nº 1.257.782, Pol. de Bs. As.), en diez horas de cátedra (6 hs. 3—3— de Literatura en 4º y 5º años, 1ras. divisiones, turno tarde, en el Colegio Nacional y 4 horas, de Castellano en 1er. año 1ª división, turno mañana en la Sección Comercial anexa); y Angélica Victoria Davico de Echenagucía (L. C. Nº 1.378.695, C. I. Nº 2.503.787, Pol. Fed.), en diecisiete horas de Francés (3—3—3—4—4) en 1er. año 2ª división, 2º, 3º, 4º y 5º años 1ras. divisiones, todas turno tarde, en el Colegio Nacional.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 10.553. - Bs. As., 31|12|64

VISTO el Expediente Nº 107.938|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se tramita la confirmación del personal docente de la Escuela Normal de San José de Feliciano (Provincia de Entre Ríos), encuadrado en las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 2.290|63; teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Confirmaciones constituida para tal efecto; considerando el informe producido por la Subsecretaría de Educación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en la Escuela Normal de San José de Feliciano (Provincia de Entre Ríos), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en las tareas que en cada caso se determinan a las siguientes personas: profesora de quince horas de cátedra (4 hs. de Historia en 1º año 1ª división y 11 hs. —3, 3, 3, 2— de Geografía en 1º, 2º, 3º y 4º años 1as. divisiones, todas tarde), a la señorita Ceferina Calabrés (L.C. Nº 571.827, C.I. Nº 266 Pol. de San José de Feliciano, Entre Ríos); profesora de dos horas de Contabilidad. Práctica en 3º año 1ª división, tarde, a la señora Beatriz Elena Elizondo de Crespo (L.C. Nº 3.004.420, C.I. Nº 41.151 Pol. de Paraná, Entre Ríos); profesora de veinte horas de cátedra (16 hs. —5, 5, 4, 2, de Matemáticas en 1º, 2º, 3º y 4º años 1as. divisiones, 2 hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 1ª división, y 2 hs. de Física en 4º año 1ª división, todas tarde), a la señorita Sofía González (L.C. Nº 5.359.920, C.I. Nº 1.699 Pol. de La Paz, Entre Ríos); profesora de seis horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1º año 1ª división, 2 hs. de Historia en 4º año 1ª división y 2 hs. de Matemática en 5º año 1ª división, todas tarde), a la señora Mirtha Pilar Machicote de Moreno (L.C. Nº 3.813.801, C.I. Nº 7.538 Pol. de La Paz, Entre Ríos): profesor de nueve horas de cátedra (3 hs. de Didáctica en 4º año 1º división y 6 hs. de Práctica de la Enseñanza en 5º año 1ª división, todas tarde), al señor Francisco Victorio Sánchez (Cl. 1917, D.M. 32, Matr. Nº 2.067.902, C.I. Nº 11.568 Pol. de Paraná, Entre Ríos) y profesor de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3º año 1ª división, tarde, al señor Julio Argentino Trillo (Cl. 1929, D.M. 34, Mat. Nº 6.101.943, C.I. Nº 3.529.364 Pol. Federal).

Art. 2º — Confírmase en la Escuela Normal de San José de Feliciano (Provincia de Entre Ríos), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1, en los cargos que en cada caso se determinan a las siguientes personas: Secretaria —Indice 23—, a la señorita Dominga Rafaela Scaldafferro (L.C. Nº 2.348.074, C.I. Nº 2.483 Pol. de San José de Feliciano, Entre Ríos), y Preceptora —Indice 11—, tarde a la señora Olga Nydia Passanello de Freisler (L.C. Nº 3.715.754, C.I. número 2.886 Pol. de San José de Feliciano, Entre Ríos).

Art. 3º — Determínase no confirmar en la Escuela Normal de San José de Feliciano (Provincia de Entre Ríos), a las personas que a continuación se mencionan, en las tarea que se especifican, por no reunir las condiciones establecidas en el Decreto-Ley número 2.290|63: Julia del Carmen Cozzi de Cena (L.C. Nº 2.802.892, C.I. número 10.021, Pol. de La Paz, Entre Ríos), como profesora de siete horas (2, 2, 2, 1) de Cultura Musical en 1º, 2º, 3º y 4º años 1as. divisiones, tarde: Beatriz Elena Elizondo de Crespo (L. C. número 3.004.420, C.I. Nº 41.151 Pol. de Paraná, Entre Ríos), como profesora de cuatro horas (2, 2) de Educación Democrática en 1º y 2º años 1as. divisiones, tarde: Haig Kavafian (extranjero, C.I. Nº 702 Pol. de San José de Feliciano, Entre Ríos), como profesor de nueve horas (3, 3, 3) de Inglés en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones, tarde: Juana del Carmen Nonini (L.C. número 830.525, C.I, Nº 142 Pol. de San José de Feliciano, Entre Ríos), en un cargo de Ayudante de Clases Prácticas —Indice 15— tarde: Dora Elsa Ornetti de Romero (L. C. Nº 5.048.105, C.I. Nº 179 Pol. de San José de Feliciano, Entre Ríos), en un cargo de Preceptora —Indice 11—, tarde, y Delia Elva Yeregui de Navarro (L.C. Nº 571.839, C.I. Nº 3.303 Pol. de San José de Feliciano, Entre Ríos), como profesora de cuatro horas (2-2) de Actividades Prácticas en 1º y 2º años 1as. divisiones tarde.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Modificaciones al régimen arancelario aplicable a productos originarios y provenientes de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

DECRETO Nº 10.445

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964.

VISTO lo acordado en el curso de las negociaciones cumplidas en ocasión del Cuarto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, celebradas en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre el 22 de octubre y el 10 de diciembre del año 1964; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 970, del día 13 de febrero de 1964, se puso en vigor el régimen arancelario aplicable a las importaciones de productos originarios y provenientes de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, como así también tratamientos especiales en beneficio de las Repúblicas del Paraguay y del Ecuador, no extensivos a los restantes países miembros de la mencionada Asociación;

Que de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo, ratificado por Ley de la Nación Nº 15.378, en las negociaciones precitadas se pactaron concesiones arancelarias que incrementan las vigentes según el Decreto 970|64;

Que los nuevos tratamientos arancelarios deberán aplicarse a partir del día 1º de enero de 1965;

Que en consecuencia, corresponde complementar la Lista Nacional Argentina y las Listas de Concesiones Arancelarias que la República Argentina otorga a las del Ecuador y del Paraguay en virtud del inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo y de las Resoluciones 38 (II) y 12 (I), respectivamente, de la Conferencia, vigentes por aplicación del mencionado Decreto Nº 970|64.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero de 1965 se aplicará a las importaciones de los Estados Unidos del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, los gravámenes indicados en la Lista Nacional de la República Argentina puestos en vigor por Decreto Nº 970|64, con las modificaciones y agregados que figuran en la lista que se anexa, en los términos del Acta de Negociaciones firmada en la ciudad de Bogotá (República de Colombia) el 11 de diciembre de 1964, homologada por Resolución Nº 115 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 2º — El tratamiento establecido en la Lista Nacional de la República Argentina será de aplicación exclusiva a los productos originarios y provenientes de los Estados mencionados en el artículo 1º del presente decreto, no siendo extensivo a terceros países en virtud de cláusulas de la Nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1965 se aplicará a las importaciones de la República del Paraguay los gravámenes indicados en la Lista de Concesiones Arancelarias puestas en vigor por el Decreto Nº 970|64, con las modificaciones y agregados que figuran en la lista que se anexa al presente, que la República Argentina otorga a dicho país con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, y a la Resolución 12 (I) de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1965 se aplicará a las importaciones de la República del Ecuador los gravámenes indicados en la Lista de Concesiones Arancelarias puestas en vigor por el Decreto Nº 970|64, con las modificaciones y agregados que figuran en la Lista que se anexa al presente, que la República Argentina otorga a dicho país con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, y a la Resolución 38 (II) de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 5º — De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, las concesiones otorgadas a las Repúblicas del Paraguay y del Ecuador, mencionadas en los artículos 3º y 4º del presente decreto, serán de aplicación exclusiva a los productos originarios y provenientes de los referidos países, no siendo extensivas a ningún otro país.

Art. 6º — Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 7º — Quedan vigentes las disposiciones del Decreto Nº 12.108|61 que no estén en contradicción con las contenidas en el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería, de Comercio, de Energía y Combustibles y de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción. — Antulio F. Pozzio. — Walter F. Kugler.

LISTA NACIONAL DE ARGENTINA

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación		Estadística	Derecho consular	Agropecuario	OBSERVACIONES
			Aduaneros % CIF	Otros	% CIF	% s/factura		
1	2	3	4	5	6	7	8	9
09.09	**Semillas de anís, badiana (anís estrellado), hinojo, cilantro (coriandro), comino, alcaravea y enebro**							
09.09.0.01	De anís común (Anís verde)	LI	30	—	1,5	1,5		En grano, excepto las desnaturalizadas para la siembra
09.09.0.03	Comino	LI	30	—	1,5	1,5		En grano, excepto las desnaturalizadas para la siembra
09.10	**Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias**							
09.10.0.99	Las demás	LI	0	—	0,3	1,5		Achiote
15.07	**Aceites vegetales fijos, líquidos o sólidos, en bruto, purificados o refinados**							
15.07.1	En bruto							
15.07.1.99	(12) Los demás	LI	30	—	1,5	1,5		De ajonjolí
15.07.2	Purificados o refinados							
15.07.2.99	(12) Los demás	LI	30	—	1,5	1,5		De ajonjolí
16.02	**Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles**							
16.02.9	Otros							
16.02.9.01	Pastas de hígados	LI	80	—	1,5	1,5		
16.04	**Preparados y conservas de pescado, incluido el caviar y sus sucedáneos**							
16.04.0.02	De bonito	LI	80	—	1,5	1,5		
20.02	**Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético**							
20.02.1	En recipientes herméticamente cerrados							
20.02.1.99	Las demás	LI	50	—	1,5	1,5		Hongos en conserva
26.01	**Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (Cenizas de piritas)**							
26.01.1	Minerales de los metales comunes							
26.01.1.99	(16) Los demás	LI	0	—	0,3	1,5		Minerales y concentrados de telurio
27.07	**Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura y productos asimilados**							
27.07.2	Productos de destilación o fraccionamiento							
27.07.2.90	Los demás							
27.07.2.91	En bruto	LI	0	—	0,3	1,5		Alquitrán aromático para la fabricación de negro de humo (residuo pesado altamente aromático de elevada relación carbono-hidrógeno, derivado del petróleo). Esta concesión tiene vigencia hasta el 31|XII|65, renovable hasta el ajuste final en base a los gravámenes que en definitiva correspondan para su importación desde terceros países
28.06	**Acido clorhídrico; ácido clorosulfónico o cloro sulfúrico**							
28.06.1	Acido clorhídrico (Muriático, espíritu de sal)							
28.06.1.01	En estado gaseoso o licuado	LI	80	—	1,5	1,5		
28.10	**Anhídrido y ácido fosfórico (Metaortopiro-)**							
28.10.2	Acidos fosfóricos							
28.10.2.04	Acido ortofosfórico (Acido fosfórico ordinario)	LI	130	—	1,5	1,5		
28.10.2.05	Acido ortofosfórico purificado	LI	130	—	1,5	1,5		
28.28	**Otras bases, óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos (Incluida la hidrazina y la hidroxilamina y sus sales inorgánicas)**							
28.28.3	Oxidos e hidróxidos							
28.28.3.07	De cobre	LI	165	—	1,5	1,5		**Oxido cuproso**
28.30	**Cloruros y oxicloruros**							
28.30.2	Cloruros dobles							
28.30.2.04	Amonio y zinc	LI	110	—	1,5	1,5		
28.31	**Cloritos e hipocloritos**							
28.31.2	Hipocloritos							
28.31.2.01	De sodio	LI	110	—	1,5	1,5		

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación — Aduaneros % CIF	Gravámenes a la importación — Otros	Estadística % CIF	Derecho consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
28.38	**Sulfatos y alumbres; persulfatos**							
28.38.1	Sulfatos y sulfatos dobles (no comprende a los alumbres)							
28.38.1.01	De sodio	LI	160	—	1,5	1,5		Sulfato ácido (bisulfato) Neutro
28.38.1.14	De cobre	LI	165	—	1,5	1,5		
28.40	**Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos**							
28.40.3	Fosfatos							
28.40.3.03	Pirofosfato tetrasódico (Neutro)	LI	150	—	1,5	1,5		
28.41	**Arsenitos y arseniatos**							
28.41.2	Arseniatos							
28.41.2.02	De calcio	LI	25	—	1,5	1,5		De sodio
28.41.2.99	Los demás	LI	60	—	1,5	1,5		
28.49	**Metales preciosos en estado coloidal; amalgamas de metales preciosos; sales y demás compuestos orgánicos e inorgánicos de metales preciosos, sean o no de constitución química definida**							
28.49.3	Sales y demás compuestos inorgánicos y orgánicos de metales preciosos							
28.49.3.01	De la plata	LI	120		1,5	1,5		Cloruro de plata - **Nitrato de plata** Fluororuro de plata
28.49.3.01		LI	175	—	1,5	1,5		Fluoborato de plata
28.49.3.02	Del oro	LI	10	—	1,5	1,5		Cianuro de oro
29.01	**Hidrocarburos**							
29.01.5	Aromáticos							
29.01.5.99	(02) Los demás	LI	135	—	1,5	1,5		Etilbenceno
29.02	**Derivados halogenados de los hidrocarburos**							
29.02.1	Acíclicos							
29.02.1.08	Tetracloruro de carbono	LI	135	—	1,5	1,5		
29.04	**Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados**							
29.04.1	Monoalcoholes							
29.04.1.05	(02) Caprílico (Octyl alcohol normal 1-octanol)	LI	0	6	0,3	1,5		Incluso caprílico: alcohol octílico secundario normal 2-octanol; metil-n-hexilcarbinol
29.04.1.99	(02) Los demás	LI	50	—	1,5	1,5		Miristílico o tetradecílico
29.04.2	Polialcoholes							
29.04.2.01	(02) Etilenglicol (Etanodiol, glicol)	LI	25	—	1,5	1,5		
29.04.2.05	(02) Pentaeritritol (Pentaeritrita)	LI	20	—	1,5	1,5		
29.14	**Monoácidos, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados**							
29.14.2	Acido acético							
29.14.2.16	Acetato de etilo	LI	165	—	1,5	1,5		
29.14.2.18	Acetato de butilo y de isobutilo	LI	175	—	1,5	1,5		
29.15	**Poliácidos, sus anhidridos, halogenados, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados**							
29.15.2	Poliácidos aromáticos							
29.15.2.04	Ftalatos de metilo	LI	20	—	1,5	1,5		Dimetil tereftalato
29.16	**Acidos-alcoholes, ácidos-aldehidos, ácidos-cetonas, ácidos-fenoles y otros ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados**							
29.16.9	Acidos-aldehidos, ácidos-cetonas y los demás ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas							
29.16.9.01	Acido acetilsalicílico (Aspirina)	LI	180	—	1,5	1,5		
29.34	**Otros compuestos organominerales**							
29.34.0.01	Plomo tetraetilo	LI	10	—	1,5	1,5		
29.39	**Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis y sus derivados, utilizadas principalmente como hormonas**							
29.39.3	Hormonas córtico-suprarrenales y similares							
29.39.3.02	Hidroxicorticosterona (Hidrocortisona)	LI	10	—	1,5	1,5		Hemisuccinato de hidrocortisona
32.08	**Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, lustres líquidos o preparaciones similares, para las industrias de cerámica, esmalte o vidriería; engobes; frita de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos**							
32.08.2	Lustres líquidos							
32.08.2.01	Lustres líquidos	LI	190	—	1,5	1,5		Esmaltes vítreos (colores para vidrios)
32.09	**Barnices; pinturas al agua; pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite, en gasolina, en un barniz o en otros medios, utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor**							
32.09.9	Otros							
32.09.9.99	Los demás	LI	120	—	1,5	1,5		Selladores asfálticos
32.13	**Tintas para escribir o dibujar, tintas de imprenta y otras tintas**							
32.13.0.99	(02) Las demás	LI	185	—	1,5	1,5		Para escribir o dibujar y para sellos
34.02	**Productos orgánicos tensoactivos; preparados tensoactivos y preparados para lavar, contengan o no jabón**							
34.02.0.02	Preparados tensoactivos y preparados para lavar	LI	180	—	1,5	1,5		Igualadores de colores a base de tensoactivos no iónicos y aceites vegetales y animales sulfonados, para la industria textil
34.05	**Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para metales, pastas y polvos para limpiar y preparaciones similares, excepto las ceras preparadas de la posición 34.04**							
34.05.0.99	Los demás	LI	150	—	1,5	1,5		Pastas para pulir y limpiar metales

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación: Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.02	**Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar**							
37.02.1	Papeles y cartulinas							
37.02.1.01	Para imágenes monocromas	LI	170	—	1,5	1,5		Papel heliográfico, para copiar planos
38.03	**Carbones activados (Decolorantes, despolarizantes o absorventes); sílices fósiles activadas, arcillas activadas, bauxita activada y otras materias minerales naturales activadas**							
38.03.1	Carbones activados							
38.03.1.01	Carbones activados	LI	135	—	1,5	1,5		Industriales
38.19	**Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte de la nomenclatura; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otro lugar de la nomenclatura**							
38.19.0.99	(01) Los demás	LI	0	—	0,3	1,5		Base para goma de mascar
39.01	**Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, resinas alkídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etcétera)**							
39.01.1	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)							
39.01.1.02	Aminoplastos (Urea formaldehido, melaminaformaldehido y otros) ...	LI	175	—	1,5	1,5		Aminoplastos líquidos o pastosos
39.01.1.07	Resinas epóxidas y etoxilinas	LI	125	—	1,5	1,5		Resina epóxicas, líquidas o pastosas
39.02	**Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.)**							
39.02.1	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)							
39.02.1.03	Acetato de polivinilo	LI	35	—	1,5	1,5		Líquido o pastoso
39.02.2	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes, y formas similares (inclusive desechos y desperdicios)							
39.02.2.02	Poliestireno	LI	165	—	1,5	1,5		
39.02.2.03	....	LI	70	—	1,5	1,5		Expandible
39.03	**Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros esteres de la celulosa, éteres de la celulosa y demás derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celoidina y colodiones, celuloide, etc.); fibra vulcanizada**							
39.03.3	Esteres y éteres derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)							
39.03.3.06	(02) Carboximetil celulosa	LI	60	—	1,5	1,5		Grado farmacopea, viscosidad superior a 3.000 C.P.S. únicamente
41.01	**Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas), incluidas las pieles de ovino con su lana**							
41.01.9	Otras							
41.01.9.99	(06) Las demás	LI	0	—	0,3	1,5		De huangana De sajino De tigrillo
43.01	**Peletería en Bruto**							
43.01.0.03	De jaguar	LI	0	—	0,3	1,5		
54.02	**Ramio en rama, descortezado, desgomado, peinado o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidas las hilachas)**							
54.02.0.02	En fibra	LI	30	—	1,5	1,5		
55.03	**Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas), sin peinar ni cardar**							
55.03.0.01	Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas) sin peinar ni cardar .	LI	60	—	1,5	1,5		Chapón, blousses y tipos inferiores
73.18	**Tubería (incluso sin acabar) de hierro o de acero con exclusión de los artículos de la posición 73.19**							
73.18.1	**Tubos con costura**							
73.18.1.01	(03) De acero común	LI	170	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Soldados, para uso petrolero desde 356 mm. hasta 915 mm. de diámetro
73.18.2	**Tubos sin costura**							
73.18.2.02	(02) De acero fino al carbono	LI	100	% 2.— p/k.	1,5	1,5		De acero fino según especificaciones API-5-A, en aceros grado H.40, J.55 de más de 13 3/8" de diámetro exterior y hasta 16" de diámetro exterior
73.18.2.03	(02) De aceros aleados	LI	100	% 2.— p/k.	1,5	1,5		De acero aleado según especificaciones API-5-AX, en acero grado N.80, de más de 13 3/8" y hasta 16" de diámetro exterior
73.19	**Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, para instalaciones hidroeléctricas**							
73.19.0.01	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, para instalaciones hidroeléctricas	LI	35	% 2.— p/k.				
73.24	**Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados**							
73.24.0.99	Los demás	LI	180	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Para gas licuado de petróleo
73.24.0.99	....	LI	190	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Excepto los recipientes para oxígeno y para gas licuado de petróleo
73.40	**Otras manufacturas de fundición, hierro o acero**							
73.40.1	**Piezas de fundición de hierro en estado bruto**							
73.40.1.01	(01) Bolas y barras para molinos Y	LI	190	% 2.— p/k.	1,5	1,5		De 1" a 6" de diámetro

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación: Aduaneros % CIF	Otros	Estadística % CIF	Derecho consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
73.40.2	Piezas de fundición de acero en estado bruto							
73.40.2.01	(02) Bolas y barras para molinos ...	LI	190	% 2.— p/k.	1,5	1,5		De 1" a 6" de diámetro
73.40.3	Manufacturas de hierro o aceros forjados (incluso la forjadura a martinete), en estado bruto							
73.40.3.01	(03) Bolas y barras para molinos ...	LI	190	% 2.— p/k	1,5	1,5		De 1" a 6" de diámetro
74.01	Matas cobrizas; cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado); desperdicios y chatarra de cobre							
74.01.2	Cobre para el afino							
74.01.2.03	(03) Cobre cementación	LI	0	—	0,3	1,5		
80.02	Barras, perfiles y alambres, de estaño							
80.02.2	Perfiles							
80.02.2.01	Perfiles	LI	0	—	0,3	1,5		
82.03	Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso cortantes llaves de ajustes; sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares; cizallas para metales, limas y escofinas, para trabajar a mano							
82.03.0.02	Llaves de ajuste	LI	50	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Fijas
82.11	Navajas y maquinillas de afeitar y sus hojas (incluso los esbozos en flejes); piezas sueltas metálicas de máquina de afeitar							
82.11.8	Partes, piezas y esbozos							
82.11.8.03	Piezas, inclusive de las máquinas eléctricas	LI	0	% 2.— p/k.	0,3	1,5		De máquinas de afeitar comunes de una sola pieza, terminada, sin pulir y sin niquelar
84.10	Bombas, motobombas y turbobombas para líquidos, incluidas las bombas no mecánicas y las bombas distribuidoras con dispositivo medidor; elevadores para líquidos (de Rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etc.)							
84.10.3	Bombas centrífugas y turbobombas							
84.10.3.01	Turbobombas	LI	100	% 2.— p/k.	1,5	1,5		
84.10.3.99	Las demás	LI	90	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Bombas centrífugas
84.11	Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío; compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de pistones libres; ventiladores y análogos ...							
84.11.1	Bombas y compresores							
84.11.1.02	Compresores de aire	LI	30	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Compresores fijos
84.11.1.02		LI	10	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Compresores transportables
								p/k.
84.15	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico o de otras clases							
84.15.2	Instalaciones frigoríficas							
84.15.2.01	(01) Plantas de hielo	LI	50	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Máquinas automáticas para la producción de hielo en escamas, con una capacidad de 4 toneladas o más en 24 horas
84.16	Calandrias y laminadores, excepto los laminadores para metales y las máquinas para laminar el vidrio; cilindros para dichas máquinas							
84.16.1	Calandrias y laminadores							
84.16.1.99	Los demás	LI	70	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Planchadoras de rodillos (mangles)
84.17	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias por medio de operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como: calentado, cocción, tostado, destilación, rectificación, esterilización, pasterización, secado, evaporación, vaporización, condensación, enfriamiento, etc., con exclusión de los aparatos de uso doméstico; calentadores para agua (incluso los calientabaños) que no sean eléctricos							
84.17.1	De calefacción o refrigeración							
84.17.1.01	(01) Intercambiadores de temperaturas, de placas	LI	40	% 2.— p/k.	1,5	1,5		
84.17.1.02	(02) Intercambiadores de temperaturas, tubulares	LI	40	% 2.— p/k.	1,5	1,5		
84.21	Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores cargados o sin cargar; pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares							
84.21.1	Pulverizadores y espolvoreadores							
84.21.1.02	Motorizados, incluso los de autopropulsión	LI	40	% 2.— p/k.	0,3	1,5		De autopropulsión
84.21.1.02		LI	40	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Sin autopropulsión
84.21.1.02		LI	0	% 2.— p/k.	0,3	1,5		Pulverizadores motorizados excepto los autopropulsados
84.21.2	Aparatos contra incendios							
84.21.2.01	Extintores	LI	50	% 2.— p/k.	1,5	1,5		
84.23	Máquinas y aparatos fijos o móviles, para extracción, movimiento de tierras, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, retroexcavadoras, niveladoras, explanadoras ("Bull-dozers), traíllas ("Scrapers"), etc.; martillos picones; quitanieves, distintos de los							

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación — Aduaneros % CIF	Gravámenes a la importación — Otros	Estadística % CIF	consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	vehículos quitanieves de la posición 87.03							
84.23.2	Maquinaria para excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes							
84.23.2.99	Las demás	LI	60	% 2.— p|k.	1,5	1,5		Excavadoras básicas (montadas sobre orugas, camión o vagón) con aditamento de: imanes — dragas — almejas — palas — hincapilotes — grúas — retroexcavadoras, de hasta 0,750 m3 de capacidad, equipadas con motor diesel o a nafta de potencia efectiva de hasta 60 HP
84.24	**Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para la preparación y trabajo del suelo y para el cultivo, incluidos los rodillos para céspedes y terrenos de deportes**							
84.24.2	Para el cultivo							
84.24.2.01	Esparcidores o distribuidores de abonos	LI	0	—	0,3	1,5		
84.24.2.04	Cultivadoras	LI	0	—	0,3	1,5		Excepto motocultivadoras tipo Lister
84.26	**Máquinas para ordeñar y otras máquinas y aparatos de lechería**							
84.26.1	**Máquinas para ordeñar y máquinas y aparatos para el tratamiento de la leche**							
84.26.1.01	De ordeñar u "ordeñadoras"	LI	0	—	0,3	1,5		
84.29	**Maquinaria para molinería y para el tratamiento de cereales y legumbres secas, con exclusión de maquinaria o equipo rural**							
84.29.1	Para mezcla, limpieza, cribado y preparación de los granos							
84.29.1.01	Para mezcla, limpieza, cribado y preparación de los granos	LI	0	% 2.— p|k.	0,3	1,5		Lavadoras de granos, metálicas
84.29.2	Para trituración o molienda							
84.29.2.01	Para trituración o molienda	LI	0	% 2.— p|k.	0,3	1,5		Bancos o molinos de cilindros, metálicos
84.29.3	Para clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda							
84.29.3.01	Para clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda	LI	0	% 2.— p|k.	0,3	1,5		Cernedores oscilantes o "plansichters", metálicos. Purificadores de sémolas (sasores), metálicos
84.35	**Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas, marginadoras; plegadoras y otros aparatos auxiliares de imprenta**							
84.35.1	Máquinas de imprenta							
84.35.1.00	Planas							
84.35.1.09	Las demás	LI	50	% 2.— p|k.	1,5	1,5		Máquinas para marcar piezas de tejido, para la industria de la confección
84.35.1.10	Rotativas							
84.35.1.19	Las demás	LI	0	% 2.— p|k.	0,2	1,5		Máquinas decoradoras multicolores para imprimir etiquetas de cristal
84.40	**Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles (incluidos los aparatos para lavar la ropa, planchar y prensar las confecciones, enrollar, plegar o cortar los tejidos); máquinas para revestimiento de tejidos y otros soportes para la fabricación de linoleo y otras cubiertas de suelo; máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linoleos y otros materiales similares (incluidas las planchas y cilindros grabados para estas máquinas)**							
84.40.1	Máquinas para lavar, secar, limpiar en seco y planchar							
84.40.1.99	(01) Las demás	LI	50	% 2.— p|k.	1,5	1,5		Máquina para planchar camisas, para la industria de la confección
84.40.3	Para el apresto y el acabado							
84.40.3.01	Para el apresto y el acabado	LI	50	% 2.— p|k.	1,5	1,5		Máquina para formar carteras de camisa; para formar bolsillos de camisa, para formar y planchar puntas de cuellos de camisas, para la industria de la confección. Máquina o cuchilla sin fin para cortar tejidos, para la industria de la confección
84.45	**Máquinas herramientas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en las posiciones 84.49 y 84.50**							
84.45.4	Prensas y martinetes							
84.45.4.04	Prensas hidráulicas	LI	60	% 2.— p|k.	0,3	1,5		De hasta 1000 toneladas de capacidad
84.45.4.04		LI	40	% 2.— p|k.	1,6	1,5		De más de 1000 toneladas de capacidad
84.51	**Máquinas de escribir sin dispositivos totalizador; máquinas para autenticar cheques**							
84.51.1	Máquinas de escribir							
84.51.1.99	Las demás	LI	30	% 2.— p|k.	1,5	1,5		Manuales, de hasta 8 ks. de peso
84.51.2	Máquinas para autenticar cheques							
84.51.2.01	Máquinas para autenticar cheques ..	LI	30	% 2.—	1,5	1,5		
84.56	**Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, lavar, quebrantar, triturar, mezclar tierras, piedras y otras materias minerales sólidas; máquinas y aparatos para aglomerar, dar forma y moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso y otras materias minerales en polvo o en pasta; máquinas para formar los moldes de arena para fundición**							
84.56.1	Máquinas y aparatos para las industrias extractivas							
84.56.1.99	Los demás	LI	80	% 2.— p|k.	1,5	1,5		Cribadoras (clasificadoras) de cedazos o de chapas perforadas
84.56.2	Máquinas y aparatos para aglomerar o moldear							
84.56.2.01	Máquinas y aparatos para aglomerar o moldear	LI	50	% 2.— p|k.	1,5	1,5		Manuales

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación		Estadística	Derecho consular	Agropecuario	OBSERVACIONES
			Aduaneros % CIF	Otros	% CIF	% s/factura		
1	2	3	4	5	6	7	8	9
84.57	**Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio; máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricas, electrónicas y similares**							
84.57.1	Máquinas y aparatos							
84.57.1.01	Máquinas y aparatos	LI	0	% 2.— p/k.	0,3	1,5		Máquinas roladoras para estirar vidrio plano - Máquinas automáticas de molde empastado para productos envases de vidrio Máquinas de molde empastado para producir artículos de vidrio
84.57.8	Partes y piezas							
84.57.8.01	Partes y piezas	LI	0	% 2.— p/k.	0,3	1,5		Dosificadores de vidrio fundido (chorreadores)
84.59	**Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo**							
84.59.5	Máquinas y aparatos para la industria del tabaco							
84.59.5.01	(02) Para aplicación de filtros en cigarrillos	LI	0	% 2.— p/k.	0,3	1,5		
84.59.5.99	(02) Los demás	LI	0	% 2.— p/k.	0,3	1,5		Máquina rotativa para cortar tabaco en hojas o tallos Máquina automática para fabricar cigarrillos con o sin alimentador de tabaco cortado
84.59.9	Otras máquinas y aparatos							
84.59.9.99	(02) Los demás	LI	0	% 2.— p/k.	0,3	1,5		Puntal hidráulico para sostén del techo en explotaciones mineras por procedimiento de frente largo (long wall) y el sistema en que se utilicen soportes de cielo recuperables
84.61	**Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares**							
84.61.1	Para uso doméstico							
84.61.1.01	Juegos para salas de baño o cocina	LI	0	—	0,3	1,5		De bronce o latón
84.61.1.99	Los demás	LI	0	—	0,3	1,5		Grifería sanitaria de bronce o latón
84.63	**Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes, distintos de los rodamientos, engranajes y ruedas de fricción, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, volantes y poleas (incluidos los motones de poleas locas), embragues, órganos de acoplamiento (manguitos, acoplamientos elásticos, etc.) y juntas de articulación (cardán, De'Oldham, etc.)**							
84.63.1	Organos mecánicos							
84.63.1.99	Los demás	LI	60	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Rodillos, conjunto eje-rodillo, ruedas guías, ruedas motrices para orugas de tractores y máquinas viales
85.06	**Aparatos electromecánicos (con motor incorporado), de uso doméstico**							
85.06.1	Aparatos							
85.06.1.99	Los demás	LI	60	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Aparato para raspar hielo
85.09	**Aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización, limpiacristales, dispositivos eléctricos eliminadores de escarcha y vaho, para velomotores, motociclos y automóviles**							
85.09.1	Aparatos							
85.09.1.02	Faros sellados (Sealed beam)	LI	60	% 2.— p/k.	1,5	1,5		
85.21	**Lámparas, tubos y válvulas electrónicas (de catodo caliente, de catodo frío o de fotocatodo, distintos de los de la posición 85.20), tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoeléctricas; diodos, triodos, etc., de cristal (por ejemplo, transistores); cristales piezoeléctricos montados**							
85.21.3	Diodos, triodos, etc., de cristal, incluidos los transistores							
85.21.3.99	Los demás	LI	100	—	1,5	1,5		Diodos
85.24	**Piezas y objetos de carbón o de grafito, con o sin metal, para usos eléctricos o electrotécnicos, tales como escobillas para máquinas eléctricas, carbones para lámparas, para pilas o para micrófonos, electrodos para hornos, para aparatos de soldadura o para instalaciones de electrolisis, etc.**							
85.24.0.01	Electrodos	LI	0	—	0,3	1,5		De carbón grafítico para hornos eléctricos y celdas o cubas electrolíticas
85.24.0.99	Los demás	LI	180	—	1,5	1,5		Carbones para lámparas de arco voltaico para cinematografía
87.06	**Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las posiciones 87.01 a 87.03 inclusive**							
87.06.0.01	Para vehículos de la posición 87.01	LI	60	% 2.— p/k.	1,5	1,5		Aros (collares) para orugas de tractores y máquinas viales
90.24	**Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos, gaseosos o líquidos, o para el control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal, contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la posición 90.14**							
90.24.2	Termostatos							
90.24.2.02	Para estufas y caloríferos	LI	7	—	1,5	1,5		Para estufas y caloríferos a gas
90.24.2.03	Para refrigeradores	LI	60	—	1,5	1,5		

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
92.13	Otras partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la posición 92.11							
92.13.0.01	Fonocaptores (Cápsulas)	LI	30	—	1,5	1,5		
97.06	Artículos y artefactos para juegos al aire libre, gimnasia, atletismo y demás deportes, con exclusión de los artículos de la posición 97.04							
97.06.0.99	Los demás	LI	180	—	1,5	1,5		Pelotas de vinil
98.10	Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etc.) y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas							
98.10.1	Encendedores							
98.10.1.01	Encendedores	LI	40		1,5	1,5		A gas, de bolsillo

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE ARGENTINA OTORGA AL ECUADOR CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
15.07	Aceites vegetales fijos, líquidos o sólidos, en bruto, purificados o refinados							
15.07.1	En bruto							
15.07.1.10	(08) De palma	LI	0	—	0,3	1,5		
15.07.2	Purificadores o refinados							
15.07.2.10	(08) De palma	LI	0	—	0,3	1,5		
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao							
18.02.0.01	Cáscaras, cascarillas, películas	LI	0	—	0,3	1,5		
18.02.0.02	Tortas residuales	LI	0	—	0,3	1,5		
65.04	Sombreros y demás tocados trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia (trenzadas, tejidas o hechas de otra forma), estén o no guarnecidos							
65.04.0.01	Sombreros y demás tocados trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier material (trenzadas, tejidas o hechas de otra forma), estén o no guarnecidos	LI	35	—	1,5	1,5		De paja toquilla y de paja mocora

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE ARGENTINA OTORGA AL PARAGUAY CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

Nabalalc	PRODUCTO	Régimen legal	Gravámenes a la importación: Aduaneros % CIF	Gravámenes a la importación: Otros	Estadística % CIF	Derecho consular % s/factura	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, poli-isobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimeta-acrílicos, resinas de cumarona-indeno etc.)							
39.02.2	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios)							
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo	LI	150	—	1,5	1,5		Compuestos de cloruro de polivinilo
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada							
44.03.2	No coníferas							
44.03.2.23	(03) Palma	LI	0	m/n 2.— p|m2	0,3	1,5		
44.04	Madera simplemente escuadrada							
44.04.9	Otras							
44.04.9.07	(02) Cedro	LI	0	m/n 8.— p|m2.	0,3	1,5		En viguetas
44.04.9.12	(02) Guaycá	LI	0	m/n 8.— p|m2.	0,3	1,5		En viguetas
44.04.9.23	(02) Palma							Sustituido por la posición 44.03.2.23
44.04.9.28	(02) Peteribí	LI	0	m/n 8.— p|m2.	0,3	1,5		En viguetas
44.04.9.33	(02) Trébol	LI	0	m/n 8.— p|m2.	0,3	1,5		En viguetas
44.04.9.99	(02) Las demás	LI	0	m/n 8.— p|m2.	0,3	1,5		Maderas duras sudamericanas en vigueta)
55.03	Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas), sin peinar ni cardar							
55.03.0.01	Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas), sin peinar ni cardar ..	LI	20	—	1,5	1,5		Chapón, blousses y tipos inferiores
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios e hilachas							
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas							
57.04.9.99	(02) Las demás	LI	0	—	0,3	1,5		Fibra de kenaf
69.09	Aparatos y artículos para usos químicos y otros usos técnicos; abrevaderos, pilas o pilones y otros recipientes similares para usos rurales; cántaros y demás recipientes análogos para transporte o envasado							
69.09.0.99	Los demás	LI	0	—	0,3	1,5		Botellas de barro para envases, esmaltadas, barnizadas o no

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento

DECRETO Nº 10.184 — Bs. As., 18|12|64.

VISTO el expediente Nº 380.770|64, por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, propone la designación del señor Norberto Aldo Gianotti, para cubrir un (1) cargo vacante en jurisdicción de la cuenta especial Explotación de Salas de Entretenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el condidato propuesto, ha cumplimentado en todos los casos los requisitos que para el ingreso determina el artículo 2º del Escalafón para el Personal de la Cuenta Especial Explotación de Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 13.375|60 y reglamentado por resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 7.768 del mismo año, corresponde proveer de conformidad a lo solicitado: Por ello y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 3º del Decreto Nº 413|60,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la cuenta especial Explotación de Salas de Entretenimiento 2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 33 — 870 — 1 — 4813) a) Administrativo, Técnico, Profesional y Especializado, Categoría XIII, Grupo 1, m$n. 3.960 a don Norberto Aldo Giannotti (Cl. 1933, D.M. 22, M. 5.314.146, Céd. Ident. 1.510.787 Bs. Aires).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 10.198 - Bs. As., 18|12|64.

VISTO el expediente Nº 27.064|64, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, referente a la ampliación del viaje que en misión oficial realizó a Europa el señor Director General de Sanidad Animal, doctor en Medicina Veterinaria Aldo Saettone (L. 6.977), de acuerdo a la autorización acordada por Decreto número 3.466 de fecha 14 de mayo de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que el referido funcionario debió trasladarse a Francia a fin de concurrir, en su carácter de Delegado Permanente del Gobierno Argentino ante la Oficina Internacional de Epizootias, a la XXXII Sesión General de dicho Organismo que se realizó en París y posteriormente a Atenas y Roma para entrevistarse con las autoridades sanitarias de los respectivos países;

Que a fin de considerar aspectos de orden sanitario para la importación de huevos para consumo, las autoridades del referido Departamento de Estado comisionaron posteriormente al doctor Saettone para que se trasladara a Israel, aprovechando su estada en Europa;

Que corresponde, en consecuencia, dejar aclarado el itinerario completo del viaje que realizó el citado profesional en cumplimiento de la misión que se le encomendara, como asimismo reconocerle los gastos de viáticos durante los diez (10) días que le demandó la ampliación de la tarea que debió realizar;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la autorización acordada a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por Decreto Nº 3.466|64, para disponer el viaje a Francia y posteriormente a Grecia (Atenas) e Italia (Roma) del señor Director General de Sanidad Animal, doctor en Medicina Veterinaria Aldo Saettone (L. 6.977) por el motivo señalado en el primer considerando de. presente decreto, comprendiendo también al Estado de Israel, donde debió tratar durante diez (10) días aspectos de orden sanitario para la importación de huevos para consumo.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al nombrado funcionario, por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasajes por vía aérea desde Roma (Italia) a Tel Aviv (Israel), como así también el importe equivalente en moneda nacional de diez (10) días de viáticos a razón de treinta (30) dólares estadounidenses diarios.

Art. 3º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a "Ejercicios Vencidos" del ejercicio 1965: 2 — 1 — 51 — 9 — 198 — 5 — 759 — 216.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Secretaría del Transporte

FERROCARRILES DEL ESTADO

Autorízasele a transportar carga con destino a escuelas.

DECRETO Nº 10.194 - Bs. As., 18|12|64.

VISTO el expediente Nº 11.230|1964 del registro de la Secretaría de Transporte por el cual la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino propicia el transporte libre de cargo, de los bultos destinados a las escuelas dependientes de Misiones Rurales Argentinas, cumplimentando así un pedido de esta Institución; y

CONSIDERANDO:

Que Misiones Rurales Argentinas está realizando un gran esfuerzo para llevar a las escuelas más alejadas y necesitadas del país, el estímulo y el apoyo oficial enviando alimentos, medicamentos, ropas, libros y útiles necesarios para su normal desenvolvimiento;

Que, tratándose de una obra de bien común es aconsejable autorizar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino a transportar, libre de cargo, los bultos que Misiones Rurales Argentinas despacha a sus escuelas con el propósito de llevar la asistencia escolar y el apoyo gubernamental a todos los ámbitos del país;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino a transportar, libre de cargo, los bultos que despache Misiones Rurales Argentinas con destino a las escuelas de su jurisdicción.

Art. 2º — Misiones Rurales Argentinas pondrá en conocimiento de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, de los detalles del movimiento y destino de los envíos que proceda a despachar.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Régimen de licencias, permisos y asistencia médica para el personal del Servicio Penitenciario.

DECRETO Nº 31. — Bs. As., 5|1|65.

VISTO el Expediente Nº 43.667|64, en el que obra el proyecto de reglamentación de los regímenes de licencias, permisos y asistencia médica para el Personal del Servicio Penitenciario de la Nación, cuya aprobación solicita la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que dicha reglamentación se adecúa a las necesidades normativas para una justa aplicación de las disposiciones de los Artículos 9º, inciso j), 65º y 66º de la Ley 14.515, Estatuto para el Personal del Servicio Penitenciario de la Nación, y contempla tanto los intereses del servicio, y cuanto de los agentes que lo integran, dentro de las modalidades específicas de su régimen funcional;

Por ello, y en cumplimiento de lo prescripto por el mencionado Artículo 65º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación de los Artículo 9º, inciso j), 65º y 66º de la Ley Nº 14.515, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

REGLAMENTACION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

CAPITULO I

LICENCIA POR VACACIONES ANUALES DE DESCANSO

(Artículo 65º, inciso a) y Artículo 66º, primera parte de la Ley Nº 14.515)

Recaudos y Condiciones:

Artículo 1º — Los agentes del Servicio Penitenciario de la Nación tendrán derecho a vacaciones anuales de descanso establecidas en el Artículo 65º, inciso a) por los términos previstos en el Artículo 66º, primera parte de la Ley Nº 14.515, en las siguientes condiciones:

a) Deberá contarse con el mínimo de un (1) año de antigüedad ininterrumpida en el Servicio Penitenciario;

b) Se concederán con goce íntegro de haberes;

c) Podrán ser fraccionadas en dos (2) períodos;

d) Se acordarán por año calendario conforme a las necesidades del servicio;

e) Deberán ser usadas íntegramente dentro del año respectivo. No podrán ser transferidas al año siguiente, salvo que por razones indefectibles del servicio debidamente fundadas y declaradas en su oportunidad, no hayan podido acordarse o hubieran sido interrumpidas. Esta declaración deberá constar por resolución dictada por el Director Nacional de Institutos Penales o, en su caso por disposición de los directores de Establecimientos; debida y oportunamente comunicada a la Dirección Nacional. Bajo ningún concepto podrán ser utilizadas licencias pendientes que no lo fueran del año inmediato anterior.

Art. 2º — Las licencias por vacaciones anuales de descanso no podrán ser utilizadas:

a) A continuación inmediata de licencia por enfermedad, por asuntos o razones particulares o por realización de estudios, con o sin goce de haberes;

b) Al reintegrarse al servicio activo al término de una suspensión mayor de treinta (30) días, así se tratare de una medida cautelar o disciplinaria. En ambos casos, para su utilización debe haber transcurrido por lo menos un (1) mes de prestación efectiva de servicio. Se pierde el derecho a la misma si razones de tiempo no hacen posible su utilización dentro del año calendario.

Computabilidad:

Art. 3º.

a) El agente separado de su cargo en el transcurso del año calendario por razones que no le fueren imputables, esto es, que no sea por medida disciplinaria separativa resultante de sumario, abandono de servicio o inasistencias injustificadas en los términos del Artículo 68º de la Ley Nº 14.515, tendrá derecho al pago de la parte proporcional de la licencia por vacaciones de descanso no utilizadas; con arreglo a las presentes disposiciones reglamentarias;

b) De darse, en las circunstancias enunciadas, el fallecimiento del agente, sus derecho-habientes podrán percibir con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias la parte proporcional de haberes correspondientes a la licencia no utilizada.

Interrupción:

Art. 4º.

a) La licencia anual por vacaciones de descanso podrá ser interrumpida, únicamente, por las siguientes causas:

1º) Enfermedad;

2º) Razones de servicio;

3º) Cuando deba responder como imputado en una instrucción sumaria o como testigo, si su testimonio fuere indispensable por razones de urgencia procesal que no admitan dilación;

b) En el caso del punto 1º) del inciso a), el agente continuará en el uso de la licencia interrumpida, seguidamente del acta médica respectiva sin considerar a ésta como una nueva fracción, pero no podrá trasladar al año siguiente la licencia no utilizada;

c) En el caso del punto 2º), inciso a) se deberán adoptar los recaudos pertinentes para que el resto de la licencia interrumpida sea utilizada en el transcurso del año calendario, salvo razón de servicio indefectible a que se refiere el inciso e) del Artículo 1º;

d) En el caso del punto 3º), del inciso a), cuando la causa haya sido responder a una imputación en procedimiento disciplinario, podrá continuar en el uso de la licencia, si no se dictare la suspensión cautelar o a juicio de la instrucción debiere permanecer por necesidades de procedimiento a disposición de la misma;

e) La suspensión cautelar interrumpirá definitivamente la licencia, salvo que el agente fuera sobreseído o sancionado con suspensión de hasta treinta (30) días, en cuyo caso podrá continuar en el uso interrumpido, en las condiciones previstas en el punto 2º), del inciso a) del presente artículo;

f) Si se aplicare sanción de suspensión mayor de treinta (30) días, deberá estarse a lo establecido en el inciso b) del Artículo 2º;

g) Todo derecho se pierde si la sanción fuera de separación;

h) La interrupción para deponer como testigo se considerará como motivada por razones de servicio;

Art. 5º — Cuando el agente en uso de licencia por vacaciones anuales de descanso sufriere accidente o enfermedad, deberá comunicarlo a la Superioridad de quien dependa, a los efectos de la interrupción de la licencia anual ordinaria.

Art. 6º.

a) De darse el caso previsto en el artículo anterior, a su reintegro, si estuviere fuera de su domicilio, deberá presentar los comprobantes médicos pertinentes, extendido por facultativo de un organismo oficial si no existiere en el lugar establecimiento penitenciario, porque de haberlo, deberá solicitar el reconocimiento de los servicios médicos de éste. Si no presentara comprobante, sus inasistencias se computarán como faltas "con aviso", sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias que fueren de aplicación en el caso;

c) En los lugares donde no hubiere uno u otro servicio oficial, la certificación deberá ser extendida por un profesional de la localidad, con la pertinente autenticación de firma y la expresa constancia de la inexistencia de aquéllos, suscripto por la autoridad policial local;

Computación del viaje y otorgamiento de pasaje oficial:

Art. 7º.

a) El agente para el uso de licencia por vacaciones de descanso, tendrá derecho con arreglo a lo establecido en el Artículo 65º, inciso a), de la Ley Nº 14.515, a la orden oficial de pasaje anual, de ida y vuelta desde el punto donde se encuentra destinado prestando servicios, hasta el domicilio de sus padres —si fuera soltero—; cónyuge o hijos, dentro de los límites de la Nación, o hasta la Capital Federal, a su elección;

b) La orden oficial de pasajes se extenderá para la vía aérea, cuando no existiere terrestre, marítima o fluvial;

c) El lapso de duración del viaje de ida y vuelta, no es computable dentro del término de la licencia anual. No podrá exceder empero de cuatro (4) días hábiles;

d) Si la licencia se fraccionara en dos períodos, sólo en uno de ellos se concederá la orden de pasaje y la no computación del tiempo de viaje;

e) El agente deberá acreditar previamente, mediante comprobante o certificación extendida por servicio de la Institución o por la autoridad policial del lugar la radicación familiar que invoca; debiendo hacer lo propio al reintegrarse al servicio o en lo relativo a su permanencia en la localidad respectiva;

f) Exceptúase de estas disposiciones al agente que viaje a la Capital Federal, quien al llegar a ésta deberá presentarse ante la División Personal de la Dirección Nacional de Institutos Penales;

g) Si el agente durante el uso de ésta licencia viajare al extranjero deberá solicitar con la debida anticipación una autorización especial por la vía jerárquica que corresponda.

Autoridad que las concederá:

Art. 8º — Las licencias anuales por vacaciones de descanso serán acordadas, según diagramas anuales que consulten las necesidades del servicio, bajo la responsabilidad de los Jefes de dependencias superiores de la Dirección Nacional y directores de Establecimientos en sus jurisdicciones respectivas. Dichos diagramas sólo serán modificables en el transcurso del año calendario por imperio de exigencias del servicio.

Actividades profesionales de radiólogos:

Art. 9º. — Los profesionales médicos radiólogos y los auxiliares de radiología, utilizarán el beneficio de licencia por vacaciones anuales de descanso, conforme a lo reglamentado por el Decreto Nº 21.158|57.

CAPITULO II
LICENCIAS POR RAZONES DE SALUD
(Artículo 65º, inciso b) de la Ley Nº 14.515)

Licencias y justificación de inasistencias por enfermedades de corta evolución

Art. 10º.

a) Para el tratamiento de enfermedades de corta evolución, incluidas las que requieran cirugía menor, por causas ajenas al servicio, o accidentes acaecidos fuera del mismo, cuyas consecuencias demandaren procesos curativos y rehabilitatorios de duración análoga, se concederá licencia y|o se justificarán inasistencias hasta treinta (30) días por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes;

b) Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, podrá prorrogarse por otros treinta (30) días más, con percepción de la mitad de los haberes;

c) Agotada la prórroga antecedente, podrá continuar con licencia o se le justificarán inasistencias hasta la finalización del año, pero sin percepción de haberes.

Art. 11.

a) Al finalizar el plazo de treinta (30) días establecido en el inciso a) del Artículo anterior, ya fueren continuos o discontinuos en el caso que se tratare de una misma afección, y el agente continuare enfermo, se determinará con intervención de la Junta de Reconocimientos Médicos de la Institución si corresponde la aplicación del Artículo 13, o bien si continuará bajo el concepto de la licencia o se seguirán justificando sus inasistencias con arreglo al régimen del citado Artículo 10º.

b) En cualquier tiempo que el médico de reconocimiento con intervención de División Sanidad o el Jefe del Servicio Médico del Establecimiento, estimaren que el agente padece una afección que lo haría incluir en el Artículo 13 de este Reglamento, deberá someterse el caso a la Junta de Reconocimientos Médicos sin que fuere necesario agotar previamente los treinta (30) días a que se refiere el Artículo 10º, inciso a);

c) En forma discontinua, para una misma o distinta afección no podrán utilizarse con aplicación del Artículo 10º, más de noventa (90) días de licencia o inasistencia justificadas médicamente por año calendario, sin dar intervención a la Junta de Reconocimientos Médicos. Esta examinará a la gente en esta oportunidad para determinar su aptitud para el servicio efectivo o el grado de su capacidad física y|o psíquica, con vistas a establecer la eventual disminución de aptitudes a los fines de la aplicación de los Artículos 92º inciso c) y 93º de la Ley Nº 14.515, y en su caso del Artículo 3º) inciso b), en función de lo establecido en el Artículo 5º, inciso c) de la Ley 13.018. De no darse estos extremos la Junta se pronunciará no obstante a los efectos calificatorios.

Art. 12.

a) Cuando encontrándose en el desempeño de sus funciones el agente requiriera la atención del Servicio Médico, le será considerado el día como licencia por enfermedad, si hubiere transcurrido menos de la media jornada de labor;

b) Cuando se hubiere trabajado más de media jornada de labor, se le concederá permiso de salida sin reposición horaria, ni computación de licencia.

Licencia por enfermedad de larga evolución:

(Artículo 30º, inciso c), de la Ley 14.515).

Art. 13.

a) Para enfermedades de larga evolución que requieran tratamiento prolongado, que impidan la deambulación o imposibiliten para el desempeño del servicio y para los casos de cirugía mayor o del alejamiento del agente por razones de profilaxis o seguridad, por causas ajenas al servicio o accidentes acaecidos fuera del mismo, cuyas consecuencias demandaren procesos curativos y rehabilitatorios de similar duración, mayores de sesenta (60) días, se concederá licencia de hasta un (1) año; en forma continua o discontinua por una misma o distinta afección, prorrogable por otro año más, con percepción íntegra de haberes;

b) Para la concesión de estas licencias se requerirá una antigüedad mínima de un (1) año en el Servicio Penitenciario;

c) En el caso de que con anterioridad al vencimiento del plazo determinado en el inciso a), se comprobare por intermedio de la Junta de Reconocimientos Médicos, la imposibilidad de su curación o incapacidad definitiva o permanente se aplicará el Artículo 92º, inciso c) y 93º de la Ley 14.515, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3º, inciso b), cuando se encontrare comprendido en el Artículo 5º, inciso c) de la Ley 13.018.

Art. 14.

a) Un mes antes de terminar la prórroga prevista en el Artículo anterior el agente será reconocido por la Junta de Reconocimientos Médicos, la que determinará de acuerdo con su capacidad laborativa o psíquica la aptitud para desempeñar funciones en el Servicio Penitenciario;

b) En caso de incapacidad definitiva y permanente determinada por la precitada Junta, se aplicarán las disposiciones estatutarias y|o previsionales referidas en el inciso c) del Artículo anterior;

c) Cuando la mencionada Junta de Reconocimientos Médicos no pueda expedirse en forma categórica sobre la incapacidad definitiva y permanente, y comprobare que el agente no está en condiciones de reintegrarse, podrá continuar éste, en observación, en la situación de disponibilidad prevista en el Artículo 30º, inciso c) de la Ley 14.515, por el término de dos (2) meses más al cabo de los cuales dictaminará nuevamente la Junta en forma definitiva.

Artículo 15.

a) Cuando el agente se reintegrare al servicio activo una vez vencida la licencia y su prórroga, y en su caso, los dos (2) meses posteriores de observación, es decir, agotados los dos años y dos meses, no podrá utilizar nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años.

b) Cuando se tratase de períodos discontinuos se acumularán hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los dos períodos otorgados no medie un lapso de tres (3) años sin haber hecho uso de licencia de este tipo; de darse este supuesto no serán considerados y tendrá derecho a los lapsos totales a que se refiere el Artículo 13º inciso a) del presente Reglamento.

Art. 16. — El agente que inasistiere a sus obligaciones de servicio por razones de enfermedad, deberá comunicarlo al Jefe de la dependencia donde se desempeña o en su defecto hacerlo por intermedio del Servicio de Guardia correspondiente, con anterioridad por lo menos de media hora a la fijada para su presentación. De estar en condiciones de salud, deberá concurrir al Servicio Médico de su dependencia para ser examinado; de no, permanecerá en su domicilio donde aguardará la llegada del médico de reconocimientos, sin perjuicio de solicitar la atención médica particular que estimare necesaria. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará transgresión disciplinaria.

El Reconocimiento Médico deberá efectuarse, dentro de un plazo no mayor de tres (3) horas de recepcionado el aviso en el Servicio Médico, con arreglo a las disposiciones que adoptare la Dirección Nacional de Institutos Penales. Dicho reconocimiento lo será sin perjuicio de las constataciones que puedan efectuarse, en cualquier tiempo, como contralor.

CAPITULO III
Licencias por Accidentes o Enfermedades causadas en servicio (Artículo 65º, inciso c) de la Ley Nº 14.515).

Art. 17. — Para el tratamiento de afecciones motivadas por lesiones o traumas originados en accidentes o enfermedades profesionales acaecidos o contraídos en o como consecuencia de acto de servicio o incapacidad psíquica o física temporaria con motivo de ellos, en todos los casos, ya se trate de procesos de corta o larga evolución, se concederá con arreglo al Artículo 65º, inciso c) y 66º de la Ley 14.515, hasta dos (2) años de licencia en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, prorrogable por un (1) año más con percepción íntegra de haberes, cuando subsistan las causales que la determinan, salvo que con anterioridad se comprobare por intermedio de la Junta de Reconocimientos Médicos la imposibilidad de su curación o incapacidad definitiva y permanente en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Artículo 3º, inciso b), cuando se encontrare comprendido en el Artículo 5º inciso b) de la Ley 13.018.

Art. 18.

a) Antes de finalizar la prórroga prevista en el Artículo anterior el agente será reconocido por la Junta de Reconocimientos Médicos, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, sus aptitudes para desempeñar funciones en el servicio penitenciario;

b) Cuando la mencionada Junta de Reconocimientos Médicos no pudiere expedirse categóricamente sobre la incapacidad, y comprobare que el agente no está en condiciones de reintegrarse, podrá continuar el agente en observación, en la situación de disponibilidad prevista en el Artículo 30º, inciso c) de la Ley 14.515, por el término de dos (2) meses más, al cabo de los cuales dictaminará nuevamente la Junta en forma definitiva;

c) Si no surgiere incapacidad, otorgará el alta al agente con reintegro a su función habitual o recomendará cambio de tareas o destino;

d) Si surgiere incapacidad parcial, transitoria o temporaria, se adecuarán las tareas del agente a su nuevo estado teniendo en cuenta las exigencias y naturaleza de las funciones que pueda desempeñar, de acuerdo a lo establecido para cada clase, grupo o especialidad funcional;

e) Si la incapacidad fuere definitiva y permanente, se recomendará la aplicación de las leyes previsionales;

f) En todos los casos de incapacidad o de existencia de secuelas incapacitorias, cualquiera fuere el término de la licencia, corresponderá la intervención de la Junta de Reconocimientos Médicos para su determinación médico-legal, con vistas a la aplicación de los beneficios previsionales, estatutarios y reglamentarios.

Accidentes "in itinere"

Art. 19.

a) Cualquier accidente sufrido por el agente desde una hora antes del comienzo de su jornada de labor, hasta una hora después de finalizada la misma, siempre que ocurriere en el trayecto del domicilio del agente al lugar de sus funciones o viceversa, se considerará como en acto o a consecuencia del servicio y se le concederá licencia en los términos del Artículo 17º.

b) El lapso indicado podrá ampliarse cuando se verificare que por razones de distancia o de ubicación, el viaje aludido demandare normalmente más de una (1) hora.

Denuncia e información sobre accidente

Art. 20.

a) La denuncia del accidente en o como consecuencia del servicio deberá efectuarse inmediatamente de ocurrido, por ante la autoridad competente responsable de la dependencia en la cual se desempeñare el agente;

b) Cuando el accidente se produzca "in itinere", deberá hacerse la denuncia respectiva por ante la autoridad policial, dentro de veinticuatro (24) horas de producido. En este último caso deberá presentarse la respectiva constancia policial ante la autoridad penitenciaria que corresponda;

c) La autoridad superior responsable de la dependencia ordenará en todos los casos la instrucción de una actuación sumarial.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES COMUNES Y COMPLEMENTARIAS RESPECTO DE LAS LICENCIAS COMPRENDIDAS EN LOS CAPITULOS II Y III

Disponibilidades

Art. 21. — Durante el tiempo de las licencias previstas en los Artículos 13º y 17º, y sus prórrogas, el agente revistará en disponibilidad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30º inciso c) de la Ley 14.515.

Contralor

Art. 22. — La División Sanidad en la Dirección Nacional y los establecimientos por intermedio de sus respectivos servicios médicos, tendrán a su cargo, conjuntamente con las dependencias de personal, el contralor de las licencias por enfermedad previstas en este Reglamento.

Art. 23.

a) La inobservancia del tratamiento y las indicaciones médicas por parte del agente, comportará la pérdida del derecho a la licencia y a los beneficios inherentes a la misma, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que, conforme a las circunstancias, correspondiere adoptar;

b) Toda infracción a las indicaciones médicas en orden al tratamiento de enfermedades, se calificará como falta grave;

c) Se considerará falta disciplinaria grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencias. Igualmente se considerará grave la extensión por parte de un funcionario médico de certificación falsa o de favor;

d) Las licencias a que se refieren los Artículos 13º y 17º son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada; los agentes que infligieran esta disposición quedarán comprendidos en el presente artículo.

Residencia

Art. 24.

a) Los agentes en uso de licencia por enfermedad no podrán mudar de residencia en el país o ausentarse al extranjero sin autorización de la Dirección Nacional, proveída previo dictamen de la Junta de Reconocimientos Médicos;

b) Al agente que no cumpliera con el requisito precedente no le será concedida la prórroga de licencia por causa de enfermedad, que podría solicitar en el país o desde el extranjero, aparte de hacerse pasible de las sanciones disciplinarias que le correspondan, por vulnerar la expresa obligación establecida.

Forma y autoridad que las concede

Art. 25. — La concesión de las licencias y justificación de las inasistencias prevista en el Artículo 10º de este Reglamento corresponderán previa certificación médica pertinente:

a) En la Dirección Nacional y dependencias centrales, en todos los casos, al Director Nacional de Institutos Penales;

b) En los establecimientos y Escuela Penitenciaria, al director de los mismos hasta el término de treinta (30) días. Excedido ese lapso su concesión será de competencia del Director Nacional de Institutos Penales.

Art. 26. — La concesión de las licencias, previstas en los Artículos 13º y 17º y sus prórrogas, corresponderá, en todos los casos al Director Nacional de Institutos Penales.

Art. 27.

a) Para la certificación o dictamen médico previo e indispensable a los efectos de la concesión de las licencias por enfermedad, se requerirá:

1º) Hasta ocho (8) días, el informe de los médicos de reconocimientos, que podrán renovar la certificación por un (1) lapso igual;

2º) Por más de dieciséis (16) y hasta treinta (30) días, la intervención de la División Sanidad en las dependencias centrales de la Dirección Nacional y de los Servicios Médicos, en los establecimientos;

3º) Por más de treinta (30) días, si fueran continuos o discontinuos para una misma afección a los efectos del inciso a) del Artículo 10º), y por más de sesenta (60) días si fueran discontinuos a los fines del inciso c) del aludido artículo, el dictamen pertinente de la Junta de Reconocimientos Médicos;

4º) Por cualquier tiempo, si se tratare de licencias previstas en los Artículos 13º y 17º y sus prórrogas, el dictamen de la Junta de Reconocimientos Médicos;

b) Las certificaciones o dictámenes médicos relativos a estas licencias deberán expresar la necesidad de la misma, las consecuencias previsibles de la enfermedad o accidente, el tiempo probable que demandare para su atención, tratamiento y convalecencia, ponderándolos a los fines de su concesión;

c) Cuando se tratare de agentes con destino en el interior del país y fuere necesaria la intervención de la Junta de Reconocimientos Médicos con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento, el reconocimiento y dictamen podrá ser requerido al centro dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública existente en la zona o localidad. En su defecto podrá constituirse en el lugar de destino una Junta "ad-hoc" para cuya integración se solicitará la colaboración de médicos de los servicios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Gendarmería Nacional, Policía Federal u órganos provinciales de carácter sanitario oficial caracterizados, para proveer el dictamen pertinente. Respecto de los dictámenes así obtenidos deberá igualmente, en todos los casos, expedirse la Junta de Reconocimientos Médicos de la Institución. Unicamente para casos en que no pudiere adoptarse estos temperamentos será citado el agente a comparecer en esta Capital Federal ante la Junta de Reconocimientos Médicos. En todos los casos, se tratare de licencia por enfermedad, vinculada o no al concepto de acto de servicio, se otorgará a los agentes orden oficial de pasaje para su traslado;

e) Si el agente se encontrare fuera de su residencia habitual, en el interior del país, y necesitare licencia por enfermedad, en un lugar donde no hubiere servicio mé-

dico de la Institución, deberá presentar certificado extendido por dependencia del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con sede en la localidad; en su defecto certificado del médico de policía del lugar, y si tampoco hubiere, de Gendarmería Nacional o Prefectura Marítima, en último caso de médico particular refrendado por la autoridad policial local, con historia clínica y demás elementos de juicio médico que permitan acreditar la existencia real de la causal invocada;

f) En todos los casos las licencias concedidas por enfermedad o accidente podrán ser canceladas si los servicios o juntas médicas competentes estimaren que se ha operado el restablecimiento del agente, antes de lo previsto.

CAPITULO V

ASISTENCIA MEDICA DE LOS AGENTES POR PARTE DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES

(Artículo 9º, inciso j) de la Ley 14.515)

Art. 28.

a) Los agentes del Servicio Penitenciario de la Nación, que requieren asistencia médica por accidente o enfermedad ocurrida en acto o a consecuencia del servicio, serán tratados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9º, inciso j), primera parte de la Ley 14.515, por los servicios médicos de los respectivos establecimientos, dentro de sus posibilidades;

b) En los casos en que en los servicios médicos institucionales no fuese posible el tratamiento del accidentado o enfermo en acto o en consecuencia del servicio, por ser necesaria la internación u otras circunstancias, la gestión con ese fin ante las respectivas autoridades nacionales, provinciales o municipales será realizado por la División Sanidad de la Dirección Nacional o en Servicio Médico del Establecimiento en el interior del país;

c) Cuando se tratare de agentes con destino en establecimientos del interior de la República y el servicio médico local considerare indispensable que el enfermo deba ser trasladado a la Capital Federal, lo solicitará por intermedio de la Dirección del establecimiento, remitiendo la historia clínica completa y demás antecedentes médicos que fueren pertinentes a la División Sanidad de la Dirección Nacional;

d) El tratamiento y atención del paciente podrá ser derivada en todos estos casos a centros asistenciales privados o a los servicios pertenecientes a la Dirección de Obra Social de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 29. — La total asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios, así como la provisión de medicamentos, análisis, material de laboratorio y todo gasto que demandare la internación, tratamiento y asistencia del agente accidentado o enfermo en acto o como consecuencia del servicio, estará a cargo de la Dirección Nacional de Institutos Penales, con imputación a la respectiva partida que para ese rubro tiene asignada en su presupuesto.

Traslados

Art. 30. — El examen y reconocimiento médico del agente accidentado enfermo en acto o como consecuencia del servicio, traído a la Capital Federal, como así el diagnóstico completo de su afección, será efectuado por la Junta de Reconocimientos Médicos que determinará también el lapso que deberá permanecer en asistencia en la Capital, y si fuera necesario someterlo a nuevos reconocimientos en fechas posteriores.

Viáticos

Art. 31.

a) Al agente que se trasladare a la Capital Federal, para tratamiento u observación médica, por haberse accidentado o enfermado en acto o como consecuencia del servicio se le podrá liquidar a su favor, hasta sesenta (60) días de viáticos, cuando no se lo pudiera proveer alojamiento completo en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales o ello no sea aconsejable por razones de orden médico o de seguridad;

b) Encontrándose internado en un hospital o sanatorio, se le liquidará un tercio del importe en concepto de viáticos que le corresponda por día.

Art. 32. — Los agentes que se hallaren en asistencia médica estarán obligados a cumplir escrupulosamente el tratamiento curativo prescripto. Su inobservancia motivará la pérdida y el reintegro de viáticos y gastos de traslado, sin perjuicio de otras sanciones que puedan corresponderle por aplicación del Artículo 23º u otras disposiciones del presente Reglamento.

Ordenes de pasajes

Art. 33.

a) Para el traslado del agente enfermo o accidentado, así como para el de su acompañante, médico, enfermero, familiar cuando sea éste imprescindible a juicio médico, se otorgará orden oficial de pasaje de primera clase, con cama en los buques, siempre que el agente por su jerarquía, no tenga derecho a otra clase superior. Para los buques que poseen dos clases únicamente, se acordarán los pasajes para la de preferencia;

b) Podrá usarse excepcionalmente y cuando la gravedad y la urgencia del caso así lo exija, la ruta aérea;

c) Para el viaje de regreso del agente que motivara la extensión de pasaje en tales circunstancias, se extenderá orden de pasaje de acuerdo a la categoría correspondiente a su situación de revista, procedimiento que se observará también para su acompañante.

Fallecimiento:

Art. 34. — Si como consecuencia del accidente o la enfermedad ocurrido en acto de servicio se produjera el deceso del agente, correrá por cuenta de la Institución los gastos que origine el traslado hasta el sitio donde fueren inhumados sus restos y siempre dentro del territorio de la Nación, igualmente los gastos del sepelio del mismo, si así lo solicitaren sus causa-habientes.

Accidentes o enfermedades ajenas al servicio.

Art. 35.

a) La asistencia médica de los agentes por enfermedad o accidentes ajenos al servicio, aludida en la última parte del inciso j) del Artículo 9º de la Ley 14.515, será prestada por los servicios médicos de los establecimientos en los hospitales, salas o enfermerías, sólo cuando se trate de casos de urgencia y consistirá en la atención profesional para el diagnóstico y prescripciones terapéuticas pertinentes;

b) En estos casos, la ejecución de análisis y radiografías, etc., y los pertinentes informes y conclusiones indispensables para actuar de emergencia o urgencia, obtenidos en los servicios y laboratorios institucionales lo serán sin costo alguno para el paciente;

c) Todos los demás casos de afecciones o accidentes ajenos al servicio, entrarán en el ámbito de la actuación de la Dirección de Obra Social, conforme a las disposiciones pertinentes en la materia y responderán a lo previsto en el inciso k) del Artículo 9º de la Ley 14.515.

CAPITULO VI

Licencias por Maternidad y Permisos Para la Atención del Lactante.

(Artículo 65, inciso d), primera parte de la Ley Nº 14.515).

Licencias:

Art. 36.

a) La licencia por maternidad se concederá con goce íntegro de haberes por el término de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que podrá ser dividido en dos (2) períodos, preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto;

b) Los períodos son acumulables y en ningún caso el segundo período será inferior a cuarenta y dos (42) días;

c) En el supuesto del parto diferido, se reajustará la fecha inicial, justificándose los días previos a la iniciación real de esa licencia por los Artículos 10º y 13º.

d) En caso de nacimiento múltiple la licencia por maternidad podrá ampliarse hasta un total de ciento cinco (105) días corridos con un período posterior al parto no inferior de sesenta y tres (63) días, resultando igualmente de aplicación las especificaciones contenidas en el inciso b) de este Artículo;

e) La iniciación de la licencia por maternidad limitará automáticamente a dicha fecha inicial el uso de cualquier otra licencia que esté gozando la agente;

f) A petición del agente y previa certificación médica que así lo aconsejare podrá acordarse cambio de tareas o de destino de la agente, a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Permisos:

Art. 37.

a) Toda agente madre de lactante, tendrá derecho a la reducción de una (1) hora en su jornada de labor para atender a la crianza de su hijo, por espacio de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir de la fecha de nacimiento del hijo, cualquiera fuere la época de su reintegro;

b) Este plazo podrá ampliarse en casos muy especiales y previo examen médico del niño, hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, quedando la concesión de la prórroga bajo absoluta responsabilidad médica, como asimismo del beneficio de que trata el presente Artículo;

c) En caso de nacimiento múltiple se le concederá a la agente esta ampliación de plazo sin examen previo de los niños, da acaecer posteriormente el fallecimiento de alguno de los niños, se procederá como en el caso de nacimiento único;

d) Las franquicias previstas en este Artículo y sus posibles prórrogas alcanzarán a las agentes cuya jornada de trabajo no sea inferior a siete (7) horas diarias.

Art. 38. — Las licencias por maternidad y los permisos para la atención del lactante serán concedidos por el Director Nacional en las dependencias centrales y por los Directores de establecimiento en sus jurisdicciones respectivas, salvo la aplicación de lo previsto en el inciso b) del Artículo anterior que, en todos los casos, corresponderá al Director Nacional de Institutos Penales.

CAPITULO VII

Atención de Familiar Enfermo:
(Artículo 65, inciso e) última parte de la Ley 14.515)

Art. 39.

a) Para consagrarse a la atención de un miembro del grupo familiar podrá concederse licencia con goce íntegro de haberes, por un término que no excederá de diez (10) días corridos, continuos o discontinuos, por año calendario;

b) Esta licencia podrá prorrogarse en las mismas condiciones pero sin goce de haberes por un término de veinte (20) días más;

c) A los fines de la concesión de esta licencia o su prórroga, deberán llenarse los siguientes recaudos:

1º) Se tratare de un miembro del grupo familiar a su cargo;

2º) Se constatare la necesidad de consagración a su atención debidamente verificada por los servicios médicos institucionales y la inexistencia de otro familiar que pueda atenderlo.

3º) No estuviere el familiar internado en servicio asistencial estatal o privado;

d) Si la necesidad de consagración se certificare por médicos ajenos a la institución deberá ser ratificada por facultativo de la misma. La de médicos particulares, además será visada por la autoridad policial local;

e) A los efectos del punto 1º del inciso del presente Artículo sólo serán beneficiados los que para el momento de darse esas circunstancias constare en su legajo, declaración jurada sobre los integrantes del grupo familiar a su cargo coincidente. Cualquier comprobación de falsedad en dicha declaración con intención de lograr una licencia de esta clase, constituirá falta disciplinaria grave;

f) Estas licencias serán concedidas por el Director Nacional en las dependencias centrales y por los directores de los establecimientos en sus jurisdicciones respectivas.

CAPITULO VIII

ASUNTOS DE FAMILIA, MATRIMONIO, NACIMIENTOS DE HIJOS, FALLECIMIENTOS:

(Artículo 65, inciso c) primera parte de la Ley Nº 14.515)

Art. 40.

a) Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia, con goce íntegro de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1º) **Matrimonio:**

— Del agente (cuando éste se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas): doce (12) días corridos.

— De sus hijos, el día de su celebración.

2º) **Nacimiento:**

— Del hijo del agente varón: dos (2) días corridos.

3º) **Fallecimientos:**

— Del cónyuge o pariente consanguíneo en primer grado cuatro (4) días corridos;

— Parientes afines de primer grado y consanguíneos de segundo grado: un (1) día.

b) El agente podrá solicitar que la licencia para contraer enlaces se acumule a la licencia anual por vacaciones de descanso;

c) Estas licencias y justificaciones serán concedidas por el Director Nacional en las dependencias centrales y por los Directores de establecimientos en sus jurisdicciones respectivas.

CAPITULO IX

LICENCIAS POR ASUNTOS Y RAZONES PARTICULARES

(Artículo 65, inciso f) de la Ley 14.515).

Art. 41.

a) El personal con una antigüedad en la Institución mayor de cuatro (4) años continuos, podrá gozar por asuntos y razones particulares con arreglo al Artículo 65º, inciso f) y dentro del término previsto en el Artículo 66º de hasta seis (6) meses de licencia, cada cuatro (4) años sin goce de haberes, fraccionables en dos (2) períodos iguales;

b) El término de esta licencia no usada en un período, no podrá acumularse en períodos posteriores;

c) Si se usare esa licencia en forma fraccionada, deberán transcurrir dos (2) años entre las fechas de ambas fracciones;

d) Estas licencias serán concedidas en todos los casos por el Director Nacional.

Art. 42. — Cuando transcurriere más de un (1) mes en el uso de licencia y hasta su finalización, el agente pasará a revistar en la situación de disponibilidad prevista en el Artículo 30º, inciso d) de la Ley Nº 14.515.

CAPITULO X

LICENCIAS Y FRANQUICIAS PARA ESTUDIANTES

(Artículo 65, inciso g) de la Ley 14.515).

Licencia para rendir examen:

Art. 43.

a) Dentro del año calendario, se concederá licencia para rendir examen con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de diez (10) días hábiles a los agentes que cursen estudios en establecimientos secundarios, especiales, universitarios, oficiales o incorporados, y en universidades privadas, reconocidas;

b) Este beneficio será acordado en tantos plazos como sea necesario, pero ninguno de los cuales podrá ser superior a cinco (5) días corridos por vez;

c) Al término de cada licencia el agente deberá presentar el comprobante respectivo extendido por la autoridad del establecimiento educacional, en el que constare que el agente ha rendido examen;

d) Si al término de la licencia acordada el agente no hubiere rendido examen por postergación de fecha o mesa examinadora, deberá presentar un certificado expedido por la autoridad educacional respectiva, en el que conste dicha circunstancia y la fecha en que realizará la prueba, quedando hasta entonces en suspenso la justificación de la inasistencia incurrida debiendo presentar oportunamente la constancia definitiva correspondiente a la nueva fecha para que se provea la referida justificación;

e) En este beneficio no se comprenderán aquellos agentes que posean regímenes horarios de labor cuya modalidad consistiere en una guardia semanal de veinticuatro (24) horas. Empero si el día correspondiente a las guardias coincidiere con el examen, o su víspera, se facilitará su permuta con otro agente turnante;

f) El agente que por el lapso de dos (2) años no haya aprobado por lo menos tres exámenes, perderá en lo sucesivo el derecho al beneficio de esta licencia.

Permisos y franquicias horarias:

Art. 44. — Cuando el agente acreditare su condición de estudiante en establecimientos a que se refiere el artículo anterior y la necesidad de asistir a cursos, clases, prácticas y demás exigencias inherentes a su calidad de tal, en horas de labor, se le acordarán permisos dentro de los términos de las jornadas que le corresponde cumplir; pero deberá compensar horario y siempre que dicha compensación se realice en horarios que no provoquen inconvenientes en los servicios, fueren compatibles con su funcionamientto normal y/o estuvieren involucrados en los de actividades administrativas de los establecimientos.

Autoridad que las concede:

Art. 45. — Las licencias para rendir examen, los permisos y franquicias para estudiantes previstos en el presente capítulo serán concedidos por el Direc-

tor Nacional en las dependencias de la Dirección Nacional y los directores de establecimientos, en sus jurisdicciones respectivas;

CAPITULO XI

LICENCIAS PARA REALIZACION DE ESTUDIOS O INVESTIGACIONES (Artículo 65, inciso b) de la Ley 14.515).

Art. 46.

a) Para la realización de estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participación de conferencias, congresos o reuniones de esa índole, en el país o en el extranjero, podrá concederse al agente hasta seis (6) meses de licencia sin percepción de haberes, prorrogable por otros seis (6) meses más en iguales condiciones cuando las actividades que realice el agente resulten de evidente interés para la repartición;

b) Para usar de esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de tres (3) años en el servicio penitenciario como mínimo;

c) No podrá otorgarse esta licencia si se oponen a ellas razones o conveniencias del servicio informadas por la Dirección Nacional de Institutos Penales.

d) Su concesión corresponderá al Ministro de Educación y Justicia.

Art. 47.

a) Los agentes podrán obtener licencia con goce íntegro de haberes, con arreglo a lo previsto en el Artículo 65, inciso h), segunda parte por el término de un (1) año, o lapso mayor a establecerse en forma expresa, cuando se trate de estudios o actividades vinculadas a la función o al perfeccionamiento técnico o profesional penitenciario del personal en materia específicamente penológica penitenciaria o criminológica, determinándose las condiciones que se concederán y las obligaciones a favor de la institución en cada caso. Para la concesión de esta licencia será condición que la Repartición hubiere cursado el pertinente pedido por ante la institución que la otorga;

b) Igualmente cuando existieran probadas razones de interés público en el cometido a cumplir por el agente o éste actuare representando al país, siempre que este interés y esa representación se relacione con las materias a que se ha hecho referencia en el inciso anterior;

c) En orden a lo previsto anteriormente los recaudos exigidos serán:
   1) Que los intereses de la institución en materia científica, técnica o profesional aconsejen la concurrencia o incoporación del agente a instituciones en el país o en el extranjero. A tal fin deberá contarse con informe previo, concreto de la Dirección Nacional de Institutos Penales;
   2) El agente que use de esta licencia quedará comprometido a informar periódicamente a la institución sobre el desenvolvimiento de su actividad y a presentar un trabajo sobre la materia durante su concurrencia o incorporación a la entidad del país o del extranjero y|o dentro de los treinta (30) días del término de la misma;

d) Esta licencia podrá otorgarse solamente a un agente por vez y por especialidad escalafonaria, no pudiendo hacerlo otro mientras uno de ellos se hallase gozando de tal beneficio;

e) Para tener derecho a esta licencia deberá contarse con una antigüedad de cinco (5) años ininterrumpidos en el Servicio Penitenciario de la Nación;

f) La concesión de esta licencia corresponderá al Poder Ejecutivo Nacional.

CAPITULO XII

JUSTIFICACIONES Y LICENCIAS ESPECIALES

(Artículo 65°, última parte de la Ley 14.515)

Art. 48. — De acuerdo con lo establecido en el Artículo 65° "in fine" de la Ley 14.515, fuara de los casos de licencias contemplados, el Director Nacional de Institutos Penales, podrá justificar por excepción, en virtud de razones de fuerza mayor no contemplados en el artículo siguiente o causas imprevistas y atendibles fehacientemente acreditados, hasta cinco (5) días de inasistencia por año calendario con o sin goce de haberes según los casos, que no excederá de dos (2) por mes.

Art. 49.

a) El agente tendrá derecho a la justificación con goce de haberes de las inasistencias motivadas por fenómenos meteorológicos, siniestros o calamidades que constituyan impedimentos para traslados o afecten su domicilio o pertenencias, circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas;

b) Igualmente a las motivadas para donar sangre siempre que presente la certificación correspondiente extendida por establecimiento reconocido;

c) Estas justificaciones corresponderán al Director Nacional en la Sede Central y sus dependencias y a los Directores de establecimientos en sus jurisdicciones respectivas, siempre en cuánto para estos últimos que no excedan de tres (3) días, en cuyo caso corresponderán igualmente al Director Nacional.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Apruébase una licitación realizada por el Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo".

DECRETO Nº 10.347 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964.

VISTO el presente expediente Nº 40.693|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 3|65, realizada por el Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", dependiente del citado Departamento de Estado, con el objeto de adquirir artículos de almacén, alimentos perecederos, papas, carne vacuna y de cordero, con destino al mismo, para el ejercicio 1964|65, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido en el llamado en cuestión, se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en la materia;

Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 3|65, realizada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Iglesias y Cía.	
Propuesta Nº 1 de fs. 26 a 28. Reng. Nº 46	75.000.—
Massa Hnos.	
Propuesta Nº 2 de fs. 29 a 31. Reng. Nº 45	251.200.—
José Carlos Bautista	
Propuesta Nº 3 de fs. 32 a 34. Rengs. Nros. 2-4-15-16 y 47	223.188.—
Federico Alberti	
Propuesta Nº 5 de fs. 38 a 42. Rengs. Nros. 7 y 23	51.200.—
Vicente Capalbo	
Propuesta Nº 10 de fs. 57 a 59. Rengs. Nros. 26 a 40	564.400.—
Ortiz S.A.I.C. e I.	
Propuesta Nº 11 de fs. 60 a 62. Rengs. Nros. 8-32 y 48	618.565.—
Prieri & Cía.	
Propuesta Nº 12 de fs. 63 a 65. Rengs. Nros. 10-17 y 24	7.660.—
Fideoro - Juan Andrés Podestá e Hijos S.R.L.	
Propuesta Nº 13 de fs. 66 a 68. Reng. Nº 13	112.200.—
Domingo D'Espósito y Hno.	
Propuesta Nº 15 de fs. 72 a 74. Rengs. 41 a 43	282.000.—
Horacio J. Sasiain	
Propuesta Nº 16 de fs. 75 a 77. Reng. Nº 44	700.000.—
Radrizzani Hnos. S.A.C.I.I. y F.	
Propuesta Nº 17 de fs. 78 a 80. Rengs. Nros. 1-6-11-12-14 y 18	91.895.—
Isidoro Gazzola e Hijos S.A.C.I.	
Propuesta Nº 19 de fs. 85 a 88. Rengs. Nros. 5-9-19-20 y 25	53.114.—
Andrés Fernández	
Propuesta Nº 20 de fs. 89 a 91. Rengs. Nros. 3 y 21	4.422.—
José Antonio Ramos	
Propuesta Nº 22 de fs. 95 a 97. Rengs. Nros. 50 a 51	5.003.000.—
Total:	8.037.844.—

Art. 2º — La suma total de ocho millones treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 8.037.844 m|n.), se imputará con cargo al Presupuesto General de Gastos vigente, Sector 2, Financiación 1, Anexo 5, Inciso 9, Item 681, Partida Principal 4, Partida Subprincipal 54, Parcial 288.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

Se le autoriza para designar personal gráfico con destino a la impresión del padrón electoral de la Capital Federal.

DECRETO Nº 10.458 Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964.

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en el expediente número 38.850 del año 1964, del registro del Ministerio del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de marzo próximo se realizarán en el país comicios nacionales para la renovación parcial de la H. Cámara de Diputados de la Nación;

Que con tal motivo se hace indispensable contar con el padrón correspondiente al Distrito Electoral de la Capital Federal, cuya impresión estará a cargo del mencionado organismo, dentro de los plazos establecidos por la ley electoral, lo que implica establecer turnos extraordinarios de trabajo y requerir los servicios de personas ajenas a la Administración Nacional;

Que a los efectos de fijar las remuneraciones que se abonarán por la prestación de esos servicios, es conveniente establecer una correlación, con las que para idénticas tareas se abonan en las empresas gráficas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, para designar a su personal gráfico fuera del horario habitual y requerir los servicios de otras personas, ya sean agentes al servicio del Estado o ajenas a la Administración Nacional, en las tareas vinculadas con la impresión del padrón correspondiente al distrito electoral de la Capital Federal, con sujeción a las normas que se establecen en este decreto.

Art. 2º — El personal que se designe por el sistema a destajo, percibirá las remuneraciones por tarea que en cada caso se indican:

	m$n.
Linotipia (200.000 líneas nuevas incluida corrección)	3,43 c|una
Punteo previo sobre plomo	16.— p|galerín
Mecánico especializado	170.— p|hora
Electricista especializado	170.— p|hora
Linotipista (guardias madrugada)	170.— p|hora
Tipógrafo (tarea general)	170.— p|hora
Extracción (150.000 bajas)	1,10 c|una
Intercalación: 200.000 altas	1,60 c|una
Preparación padrones (corte); registros incluido intercalación de última	60.— p|planilla
Impresión (Maquinista y ayudante, tipógrafo platinero y tipógrafo ayudante), por registro de cada padrón	170.— p|hoja
Corrector máquina (punteo de padrón, registro)	40.— c|uno
Identificación archivo (ordenamiento previo por galerín)	3.— c|uno
Encuadernación (alzadores, emparejadores, guillotineros, auxiliares, incluido confección talonarios tapa manila)	470.— p|o|oo pliegos
Media pasta (Confección libros encuadernados)	170.— c|uno
Guardar plomo (Archivo padrones-registro)	55.— c|uno
Ayudante especial (cargador plomo, sacapruebas, tipógrafo, intercalador, mecánico de 2da.)	135.— p|hora
Corrector (Coordinación, punteo y control de listas)	135.— p|hora
Empleados administrativos, peones y auxiliares	110.— p|hora

Art. 3º — El personal gráfico, cuya función se determina a continuación percibirá la siguiente retribución por hora:

Regente de turno	m$n.	250.—
Jefe de Sección	"	220.—
Encargado de Sección	"	190.—

Art. 4º — El personal superior y jerarquizado de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, incluido en el Escalafón General para el personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|58, que realice tareas gráficas de planificación, supervisión general y control, percibirá la siguiente retribución mensual, correlativa a los cargos que se determina en cada caso:

Clase y Grupo	Nº de cargos	Retribución m$n.
A — IV	1	25.000
A — V	1	23.000
B — I	2	20.000
B — II	2	16.000

Art. 5º — Los servicios extraordinarios autorizados por el presente decreto, podrán realizarse hasta un máximo de seis (6) horas por jornada, para el personal permanente y de otros organismos del Estado y de hasta doce (12) horas para las personas ajenas a la Administración Pública Nacional.

La limitación de seis (6) horas establecida en el presente artículo, no alcanza al personal comprendido en el artículo 4º.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se atenderá con imputación a la cuenta especial "Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas — Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 7º — Las disposiciones del presente decreto, tendrán vigencia hasta el 28 de febrero de 1965.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Industria y Minería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 34 Buenos Aires, 5 de enero de 1965.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Industria y Minería ha suscripto diversos contratos para cumplir tareas vinculadas con la Dirección Nacional de Promoción Industrial;

Que es necesario perfeccionar dichos contratos mediante el acto aprobatorio de los mismos;

Que la Secretaría de Hacienda ha provisto la conformidad que determina el Decreto Nº 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos por la Secretaría de Estado de Industria y Minería con las personas que se detallan en planilla anexa, con las retribuciones que en cada caso se determina.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones convenidas en los contratos a que se alude en el artículo anterior, será imputado con cargo a la partida 2 — 1 — 55 — 9 — 795 — 7 — 39 — 276 del presupuesto para el Ejercicio 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Nº de orden	Apellido y nombre	Retribución mensual
1	Ebla, Miguel Atilio	21.000.—
2	Albiai, Dardo N.	32.000.—
3	Lasala, Horacio A.	32.000.—
4	Singarenco, Luis	21.000.—

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 146 Buenos Aires, 8 de enero de 1965.

VISTO el expediente Nº 380.385|64 por el cual el Club Unión Sportiva, de la localidad Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, solicita el otorgamiento de un subsidio, por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos que posibilitarán el más amplio desarrollo de las actividades que la mencionada entidad realiza en los aspectos social, cultural y deportivo;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), a favor del Club "Unión Sportiva", Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 147 Buenos Aires, 8 de enero de 1965.

VISTO el expediente Nº 380.751|64 y sus agregados, por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes cultural y educacional;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Museo de Bellas Artes de la Boca	$ 800.000.—
Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín" ...	„ 480.000.—
Pequeña Obra de la Divina Provindencia, Colegio "Don Orione" (Barranqueras, Prov. del Chaco)	„ 150.000.—
Asociación Cooperadora "Luis J. Barconty" de la Escuela Nacional Nº 25 (La Quiaca, Prov. de Jujuy)	„ 350.000.—
Total:	„ 1.780.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de un millón setecientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.780.000), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Artículo 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 148 Buenos Aires, 8 de enero de 1965.

VISTO el expediente Nº 380.059|64 y sus agregados, por los cuales diversos organismos solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacional y espiritual;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Escuela Parroquial Pío XII (La Rioja)	$ 500.000.—
Colegio "Santa María" (Diamante, Prov. de Entre Ríos)	„ 500.000.—
Organización de Viajes de Estudios de Ingeniería (O.V.E.I.), Universidad Nacional de Córdoba	„ 800.000.—
Total:	„ 1.800.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorizaciones para funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1.680 — Bs. As. 8|10|64

VISTO el expediente N. 15.571|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Colton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria": atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62,—

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º.— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 7.567 de fecha 30 de Julio de 1962, a la sociedad "Colton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 2 de Octubre de 1961.—

Art. 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.—

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.699 - Bs. As. 15|10|64

VISTO el expediente N. 79|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Argentina de Lanchas"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º.— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 16 de Mayo de 1907 a la sociedad "Compañía Argentina de Lanchas", constituída en esta Capital el 26 de Abril de 1907. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.722 - Bs. As. 16|10|64

VISTO el expediente N. 15.339|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cataldo Bruno Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto— Ley Nº 13.051|62,—

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º.— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 10059 de fecha 28 de Septiembre de 1962 a la sociedad "Cataldo Bruno Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 14 de Noviembre de 1961.—

Art. 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.—

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.726 - Bs. As. 16|10|64

VISTO el expediente N. 13.902|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Dorban" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizado su funcionamiento; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto — Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º.— Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1867 de fecha 19 de Septiembre de 1961, a la sociedad "Dorban" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 9 de Junio de 1961.

Art. 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.743 Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-15.366|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Perfecta Lew, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizado a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 4.614 de fecha 23 de mayo de 1962 a la sociedad "Perfecta Lew, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 31 de enero de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.752 Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-15.330|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Blanco y Vuotto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 12.893 de fecha 27 de noviembre de 1962, a la sociedad "Blanco y Vuotto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 6 de marzo de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.754 Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente Coop. 117|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cooperativa de Consumo para Obreros y Empleados Nacionales de Transportes Automotores, Sociedad Cooperativa Ltda. (C. O. E. N. T. A.); atento a que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley Nº 11.388 y decreto reglamentario de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa otorgada por decreto Nº 24.373, de fecha 15 de diciembre de 1953 a la sociedad Coperativa de Consumo para Obreros y Empleados Nacionales de Transportes Automotores, Sociedad Cooperativa, Ltda. C. O. E. N. T. A.), constituida en esta Capital el 14 de agosto de 1953.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.757 Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-2.791|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "I. F. A., Sociedad Anónima, Industria Frigorífica Argentina"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto de fecha 29 de abril de 1931 a la sociedad "I. F. A., Sociedad Anónima, Industria Frigorífica Argentina"; Industria Frigorífica Argentina", constituida en esta capital el 27 de noviembre de 1930. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.758 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-15.331|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Peulla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 3.717 de fecha 26 de abril de 1962, a la sociedad "Peulla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 11 de diciembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.768 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-13.828|2|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Termotécnica Argentina José Tombassini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución ministerial P J. Nº 1.758, de fecha 19 de setiembre de 1961, a la sociedad Termotécnica Argentina José Tomassini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 22 de mayo de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.772 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-2.668|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Harteneck" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieran considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 8 de julio de 1930, a la sociedad "Harteneck, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1929. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.773 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-6627|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "S. I. L. C. A., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 3.679 de fecha 24 de noviembre de 1955 a la sociedad "S. I. L. C. A. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 10 de noviembre de 1952. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.775 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-10.967|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Saybe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de julio de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 5.543 de fecha 17 de mayo de 1960, a la sociedad "Saybe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 6 de agosto de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.777 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-7.936|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Hierroflex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963 en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 19.066 de fecha 16 de octubre de 1956, a la sociedad Hierroflex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 5 de abril de 1955. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.778—Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-10883|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Siclard Rosario, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 6580 de fecha 8 de junio de 1960 a la sociedad Siclard Rosario Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta capital el 14 de septiembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.782—Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-6256|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Ridelco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de abril de 1958 resolvieron la disolución por la Inspección General de misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7381 de fecha 27 de abril de 1953, a la sociedad Ridelco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 23 de mayo de 1952. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.788—Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-8.550|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Von Franken, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de marzo de los años 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 5241 de fecha 20 de mayo de 1957 a la sociedad "Von Franken, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 20 de marzo de 1957. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.792—Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-7.736|2|63, en el que la sociedad "Silvaplana" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho y vuelta (88 y vta), con las modificaciones de fojas cien y vuelta (100 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Silvaplana" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial, por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.793—Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente N-10.848|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Alhambra, Sociedad Anónima, Productos Alimenticios; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.052|62.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 306 de fecha 13 de enero de 1960, a la sociedad Alhambra, Sociedad anónima Productos Alimenticios, constituida en esta Capital el 2 de noviembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.794 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente Nº 8112|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Clarisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 13.478 de fecha 31 de julio de 1956, a la sociedad Clarisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 3 de mayo de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.795 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente Nº 10.951|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Témperley Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 1318 de fecha 29 de enero de 1960, a la sociedad "Establecimiento Témperley Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 16 de noviembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.799 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente Nº 12.557|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Numal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de noviembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización par funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.411 de fecha 11 de diciembre de 1960, a la sociedad "Numal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 28 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.801 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente Nº 14.675|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Neumotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1962 y 1963 en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 3.911 de fecha 3 de mayo de 1962, a la sociedad "Neumotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 26 de setiembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.804 - Bs. As., 22|10|64

VISTO el expediente Nº 11.730|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fruvita" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 10.312 de fecha 31 de agosto de 1960, a la sociedad "Fruvita" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de diciembre de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1810 - Bs. As., 26|10|64
VISTO el expediente N-12.594|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Felpatex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de julio de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto número 1647 de fecha 23 de febrero de 1961, a la sociedad "Felpatex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 9 de mayo de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1815 - Bs. As., 28|10|64
VISTO el expediente N-8.368|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fia", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial"; atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1963 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 5.634, de fecha 28 de mayo de 1957, a la sociedad "Fia", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", constituída en esta Capital el 26 de noviembre de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 18 6 - Bs. As., 28|10|64
VISTO el expediente N-12.523|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Agrosalvo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio; pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Nº 29 de fecha 6 de marzo de 1961, a la sociedad Agrosalvo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 19 de octubre de 1960.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1821 - Bs. As., 28|10|64
VISTO el expediente N-13.729|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cimesa, Compañía Industrializadora de Metales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1609 de fecha 24 de agosto de 1961, a la sociedad Cimesa, Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 12 de mayo de 1961.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.823 - Bs. As. 28|10|64.
VISTO el Expediente N-6.199|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "El Ebro" Comercial Inmobiliaria Sociedad Anónima; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de abril de 1964 han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 10.765 de fecha 13 de noviembre de 1952, a la sociedad "El Ebro" Comercial Inmobiliaria Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 21 de abril de 1952. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.824 - Bs. As., 28|10|64.
VISTO el Expediente N-11.154|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Coral" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 4138 de fecha 13 de abril de 1960, a la sociedad "Coral" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 15 de setiembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.825 - Bs. As. 28|10|64
VISTO el expediente Nº 9281|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Efadec Sociedad Anónima Metalúrgica Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley Nº 13.051|62,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 3126 de fecha 30 de julio de 1958, a la sociedad "Efadec Sociedad Anónima Metalúrgica Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1830 - Bs. As. 28|10|64.
VISTO el expediente N. 5.368|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Autoar" Automotores Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 22 de marzo de 1963, han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 789, de fecha 15 de enero de 1949, a la sociedad "Autoar" Automotores Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 16 de octubre de 1948. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.844. - Bs. As., 6|11|64.
VISTO el Expediente Nº 12475|1|64, relacionado con la sociedad IMECA, Industrias Mecánicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 23 de fecha 3 de enero de 1961, a la sociedad IMECA, Industrias Mecánicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 28 de julio de 1960.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.848 - Bs. As., 6|11|64.
VISTO el Expediente N-12.489|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Exportelisa, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 200 de fecha 11 de enero de 1961 a la sociedad "Exportelisa, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial", constituída en Banfield (provincia de Buenos Aires) el 29 de setiembre de 1960.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.849 - Bs. As., 6|11|64.
VISTO el Expediente N-11.125|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Guillermo Taboada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de noviembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 5865 de fecha 20 de mayo de 1960, a la sociedad "Guillermo Taboada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 29 de diciembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. N. 1.859 - Bs. As., 6|11|64.
VISTO el Expediente N-12.422|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "La Florencia Sociedad Anónima Financiera, Comercial y de Mandatos"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.270 de fecha 24 de julio de 1961 a la sociedad "La Florencia Sociedad Anónima Financiera, Comercial y de Mandatos", constituída en esta Capital el 9 de setiembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.865 - Bs. As., 6|11|64.
VISTO el Expediente N-16.207|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Adalberto Rulli", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte no ha celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio vencido el 31 de octubre del año 1963, en trasgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia;
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 4.074 de fecha 7 de abril de 1959, a la sociedad "Adalberto Rulli", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 30 de enero de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.867 - Bs. As., 6|11|64.
VISTO el Expediente N-9.944|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Motaloy Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en relación a la reforma de estatutos aprobada por resolución P. J. Nº 186 de fecha 6 de febrero de 1964 ni celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio correspondiente al año 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.564 de fecha 18 de diciembre de 1962 a la sociedad "Motaloy Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 6 de julio de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.870 - Bs. As., 13|11|64.
VISTO el Expediente N-8411|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Dunarex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 6.988 de fecha 25 de junio de 1957, a la sociedad "Dunarex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 14 de diciembre de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.874 - Bs. As., 13|11|64.
VISTO el Expediente N-12.875|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Distribuidora de Frutas Argentinas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de octubre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 969, de fecha 15 de junio de 1961, a la sociedad Distribuidora de Frutas Argentinas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.891 - Bs. As., 16|11|64
VISTO el Expediente N-10.253|1|64 relacionado con el funcionamiento de la sociedad Gulcas Sociedad Anónima

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de agosto de 1964, han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 10.241, de fecha 24 de agosto de 1959, a la sociedad Gulcas Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 8 de junio de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.892 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el Expediente N-10.821|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Metalock" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 4.116 de fecha 13 de abril de 1960, a la sociedad "Metalock" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 26 de octubre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.893 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el Expediente N-10.831|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Maimara Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto número 1.116, de fecha 28 de enero de 1960, a la sociedad "Maimara Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.895 - Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N. 9.402|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "E.R.B.U., Empresa de Reparaciones de Buques de Ultramar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 31 de mayo de 1963 resolvieron la disolución y liquidación anticipadas de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 7.038 de fecha 7 de octubre de 1958, a la sociedad "E.R.B.U., Empresa de Reparaciones de Buques de Ultramar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Capital con la denominación de "Juan Carlos Arias y Cía.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", el 10 de julio de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.897. - Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N.12.705|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ultramar Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agraria e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 200 de fecha 11 de enero de 1961, a la sociedad "Ultramar Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agraria e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 10 de noviembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.902. - Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N.15.385|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Amador Vázquez e Hijos, S.A. Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 6.294 de fecha 3 de julio de 1962 a la sociedad "Amador Vázquez e Hijos, S.A. Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 21 de noviembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.904 - Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N.12.432|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Superí", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de julio de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Resolución P.J. Nº 475 de fecha 26 de abril de 1961, a la sociedad "Superí", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 19 de septiembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.905 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el Expediente N.12.343|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Uri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Resolución ministerial P. J. Nº 1.502 de fecha 14 de agosto de 1961, a la sociedad "Uri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 12 de septiembre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.906 - Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N.12.342|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Atila" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 15.113 de fecha 1º de diciembre de 1960, a la sociedad "Atila" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituida en esta Capital el 9 de septiembre de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.907 - Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N.12.493|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Discott Tejidos" Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de septiembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 200 de fecha 11 de enero de 1961, a la sociedad "Discott Tejidos" Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.909 - Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N.9.717|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Panco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 1.955, de fecha 24 de febrero de 1959, a la sociedad "Panco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 17 de octubre de 1958 con la denominación de "Lomacó, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.910—Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N-9.645|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Vilor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 11.582 de fecha 22 de diciembre de 1958, a la sociedad "Vilor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta capital el 7 de octubre de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.912—Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N.12.887|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Elian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 33 de fecha 6 de marzo de 1961 a la sociedad Elian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta capital el 29 de julio de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.916—Bs. As., 16|11|64

VISTO el Expediente N-16.037|1|64, relacionado con la sociedad Sofamer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.698 de fecha 27 de diciembre de 1962, a la sociedad Sofamer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 30 de julio de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.921—Bs. As., 18|11|64

VISTO el Expediente N.9.456|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "La Celulosa del Sud, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 200, de fecha 11 de enero de 1961, a la sociedad "La Celulosa del Sud Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 28 de marzo de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.926 - Bs. As., 16|11|64.

VISTO el expediente N. 12.363|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Panora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 14.194, de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Panora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 29 de agosto de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.928. - Bs. As., 16|11|64.
VISTO el expediente N. 8.807|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Chester Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en relación a la reforma de estatutos aprobada por Decreto Nº 8.080 de fecha 10 de agosto de 1962 ni celebrado la asamblea que debió considerar el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 15.962 de fecha 4 de diciembre de 1957, a la sociedad Chester Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 30 de agosto de 1957. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.931 - Bs. As., 16|11|64.
VISTO el expediente N. 9.665|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Chester Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 12.944 de fecha 25 de setiembre de 1959, a la sociedad "Jams Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; constituida en esta Capital con la denominación de "Frigilet de la Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el 14 de junio de 1958. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.933 - Bs. As., 16|11|64.
VISTO el expediente N. 12.889|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tagle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de diciembre del año 1961 y siguientes, en transgesión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Nº 31 de fecha 6 de marzo de 1961, a la sociedad "Tagle Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en ésta Capital el 13 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.935 - Bs. As., 16|11|64.
VISTO el expediente N 16.730|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "D.I.V.E.M.A. Sociedad Anónima, Distribuidora, Vendedora y Exportadora de Material Aeronáutico; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 17 de setiembre de 1964 han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1.246, de fecha 5 de julio de 1963, a la sociedad "D.I.V.E.M.A." Sociedad Anónima Distribuidora, Vendedora y Exportadora de Material Aeronáutico, constituida en esta Capital el 1º de abril de 1963. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.942 - Bs. As., 20|11|64.
VISTO el expediente N 13.942|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Goltor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.227, de fecha 16 de octubre de 1961, a la sociedad "Goltor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de junio de 1961.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.957 - Bs. As., 20|11|64.
VISTO el expediente N 8.297|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Intercontinental Export Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 6.969, de fecha 25 de junio de 1957, a la sociedad "Intercontinental Export Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 2 de octubre de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.960 - Bs. As., 20|11|64.
VISTO el expediente N 5.949,1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Industrias José A. Borla", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 20 de marzo de 1964 resolvieron su fusión con la sociedad "Albor" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera, mediante la absorción de aquélla por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 249 de fecha 8 de enero de 1952, a la sociedad "Industrial José A. Borla", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, constituida en esta Capital el 20 de setiembre de 1951. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.963 - Bs. As., 20|11|64.
VISTO el expediente N 1.856|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad La Palatina - Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones, atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 14 de julio de 1964, han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto de fecha 11 de diciembre de 1962, a la sociedad La Palatina - Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones, constituida en esta Capital el 25 de octubre de 1922. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.966 - Bs. As., 20|11|64.
VISTO el expediente N 13.331|3|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fabril Exportadora" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que la misma se halla en estado de quiebra y a que, por otra parte, no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de marzo de los años 1963 y 1964 en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 856 de fecha 5 de junio de 1961 a la sociedad "Fabril Exportadora" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta capital el 27 de febrero de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.968 - Bs. As., 20|11|64.
VISTO el expediente Nº 13.950|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Americana del Plata Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 2.593, de fecha 14 de noviembre de 1961, a la sociedad "Americana del Plata Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 8 de mayo de 1961.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.969 - Bs. As., 20|11|64.
VISTO el expediente N 17.057|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Channel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2.536 de fecha 27 de diciembre de 1963, a la sociedad "Channel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 23 de julio de 1963.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.987 - Bs. As., 30|11|64
VISTO el Expediente N. 13.181|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Gueijman" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 19 de octubre de 1964, resolvieran la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Resolución Nº 407 de fecha 13 de abril de 1961 a la sociedad "Gueijman" Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, constituida en esta Capital el 29 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.988 - Bs. As. 30|11|64
VISTO el Expediente N. 16.756|1.64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Colectiveros Unidos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y Financiera" C. U. S. A.; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.350 de fecha 12 de julio de 1963, a la sociedad "Colectiveros Unidos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" C. U. S. A., constituida en esta Capital el 6 de diciembre de 1962.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.989 - Bs. As. 30|11|64
VISTO el Expediente N-12.434|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Ares, Sobreira y Llamedo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 200 de fecha 11 de enero de 1961, a la sociedad Ares, Sobreira y Llamedo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 3 de octubre de 1960.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.990 - Bs. As. 30|11|64
VISTO el Expediente N-12.534|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1962 y 1963 en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 48 de fecha 3 de enero de 1961, a la sociedad "Tal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 20 de setiembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.991 - Bs. As. 30|11|64
VISTO el Expediente N.12.115|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad La Panchita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto número 15.411 de fecha 12 de diciembre 1960, a la sociedad La Panchita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 12 de agosto de 1960.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.992 - Bs. As., 30|11|64
VISTO el Expediente N.11.709|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Realmoto" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado

las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto número 9.026 de fecha 3 de agosto de 1960, a la sociedad "Realmoto" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 26 de abril de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.993 - Bs. As., 30|11|64

VISTO el Expediente N.10.985|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Dos Ruedas Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de junio del año 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 8.816 de fecha 1º de agosto de 1960, a la sociedad Dos Ruedas Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituida en esta Capital el 28 de septiembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.995 - Bs. As., 30|11|64

VISTO el Expediente N.12.653|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Casa Simón - Vorobechik Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 30 de noviembre del año 1961 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 225 de fecha 27 de marzo de 1961, a la sociedad "Casa Simón - Vorobechik Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 1º de febrero de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.996 - Bs. As., 30|11|64

VISTO el Expediente N.12.485|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Maveroy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios vencidos el 31 de octubre de los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 825 de fecha 30 de mayo de 1961, a la sociedad "Maveroy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 3 de octubre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

DESOL. P. J. Nº 1.997 - Bs. As., 30|11|64

VISTO el Expediente N.12.677|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Discover Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 48 de fecha 3 de enero de 1961, a la sociedad Discover Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 15 de setiembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.998. - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N-12.890|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Segalco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 1.649 de fecha 28 de febrero de 1961, a la sociedad "Segalco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria, constituida en esta Capital el 5 de diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.999. - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N-13.712|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Metalsa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 9.695 de fecha 14 de setiembre de 1962, a la sociedad "Metalsa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 28 de abril de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.000. - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N-13.359|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "El Palacio del Accesorio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1.292 de fecha 26 de julio de 1961, a la sociedad "El Palacio del Accesorio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 3 de abril de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.003. - Bs. As., 30|11|64.

VISTO el Expediente N-15.260|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Zuka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 5.825 de fecha 25 de junio de 1962, a la sociedad "Zuka, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en esta Capital el 8 de febrero de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.011 — Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-8.184|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Lasaf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma ha perdido el 75 % de su capital social, encontrándose, en consecuencia, en la situación prevista en el artículo 369 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 20.359 de fecha 8 de noviembre de 1956, a la sociedad "Lasaf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 25 de julio de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.020 — Bs. As.,3|12|64

VISTO el expediente N.15.362|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "A. J. M. - Publicidad S. A. Comercial, Industrial y Financiera'; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7.435 de fecha 30 de julio de 1962 a la sociedad "A. J. M. - Publicidad S. A. Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 31 de enero de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.021 — Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-15.254|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Uca" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 2.732 de fecha 23 de marzo de 1962, a la sociedad "Uca" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 7 de diciembre de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.022 — Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-5.193|1|63, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Amfat Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1962 resolvieron su fusión con la sociedad Montesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, mediante la absorción de aquélla por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 22.975 de fecha 2 de agosto de 1948, a la sociedad "Amfat Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Artículos Medicinales Frere-Amérique Theraplix Sociedad Anónima (A. M. F. A. T.)", el 15 de enero de 1948. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.023 — Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-15.276|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Helgoland Industrial y Comercial Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 849 de fecha 8 de mayo de 1963, a la sociedad Helgoland Industrial y Comercial Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 1º de noviembre de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.024 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-15.115|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Turybus, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Turística; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 2155 de fecha 7 de marzo de 1962, a la sociedad Turybus, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Turística, constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.025 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-12.055|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Roque Tucci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 376 de fecha 11 de abril de 1961, a la sociedad "Roque Tucci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 28 de junio de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.028 - Bs As., 3|12|64

VISTO el expediente Nº 11.832|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "C.A.D.E.G., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 11.318 de fecha 14 de setiembre de 1960, a la sociedad "C.A.D.E.G., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.030 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-11.318|1|64, relacionado con el funcionamiento de la so-

ciedad "Kafyr", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 5.647 de fecha 18 de mayo de 1960, a la sociedad "Kafyr", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 5 de febrero de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.031 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-15.284|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ekam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 3988 de fecha 8 de mayo de 1962, a la sociedad "Ekam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.032 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-13.367|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Instituto Inversor Argentino" Sociedad Anónima; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 2.383 de fecha 30 de octubre de 1961, a la sociedad "Instituto Inversor Argentino" Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 22 de marzo de 1961.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofical e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.033 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-11.712|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Hornarina" S. A. Comercial e Industrial; atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 18 de setiembre de 1964 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 10.409 de fecha 1º de setiembre de 1960, a la sociedad "Hornarina" S. A. Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.034 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-11.662|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Trabajos Aéreos Fairchild Transcontinental Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 12.091 de fecha 29 de setiembre de 1960, a la sociedad "Trabajos Aéreos Fairchild Transcontinental Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.035 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el expediente N-12.126|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Satic", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizó su funcionamiento, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.411 de fecha 12 de diciembre de 1960, a la sociedad "Satic", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 5 de agosto de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.036 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el Expediente N.12.856|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Cheyen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 1.647 de fecha 28 de febrero de 1961, a la sociedad Cheyen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 12 de Diciembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.040 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el Expediente N.8.434|1|64, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad General de Importación S. A. Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 9.278, de fecha 8 de agosto de 1957, a la Sociedad General de Importación S. A. Comercial, constituída en esta Capital el 20 de agosto de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.042 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el Expediente N-10.243|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Gran Emporio La Paloma" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1962 y siguientes, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 9.690 de fecha 11 de agosto de 1959, a la sociedad "Gran Emporio La Paloma" Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 12 de mayo de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.043 - Bs. As., 3|12|64

VISTO el Expediente N-12.367|1|64, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Coria" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1962 y 1963 en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.113 de fecha 1º de diciembre de 1960, a la sociedad "Coria" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera constituída en esta Capital el 9 de setiembre de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de productos

RESOLUCION Nº 353 — Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nº 204.596|62 y 204.597|62, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Decreto Nº 5.931|61, de aplicación en este caso de acuerdo a lo determinado por el artículo 18 del Decreto Nº 8.051|62, y en uso de las facultades otorgadas por este último texto legal,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse las estufas a gas de kerosene con presión, elaboradas con chapa de hierro doble decapada y chapa de hojalata, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.582 y establécense los siguientes reintegros por kilogramo de producto que se exporte:

a) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios), m$nac. 3,35 (tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional);

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional).

2º — La presente tipificación sólo tendrá valor para los embarques que se efectúen conforme a lo determinado por el artículo 18 del Decreto Nº 8.051 62.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 354 — Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente SEIM. Nº 200.469|62, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el Decreto Nº 5.931|61, de aplicación en este caso de acuerdo con lo determinado por el artículo 18 del Decreto Nº 8.051|62 y en uso de las facultades otorgadas por este último texto legal,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase el aparato molinete para teñir y blanquear tejido, accionado por motorreductor eléctrico, para dos sogas de tela con accesorios, que se despacha por la Partida 1.799|802 de la Tarifa de Avalúos y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 41,10 (cuarenta y un pesos con diez centavos moneda nacional);

b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59), m$n. 10.856,50 (diez mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 78,00 (setenta y ocho pesos moneda nacional).

2º — Los reintegros establecidos en el apartado anterior, están calculados sobre la base de un contenido de:

260 kg. de acero inoxidable 18 - 8L.

3º — La presente tipificación sólo tendrá valor para los embarques efectuados conforme a lo determinado por el artículo 18 del Decreto Nº 8.051 62.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 355 — Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 273.326|64 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase al arseniato de plomo Pb3 (AsO4)2 grado técnico (contenido mínimo: 32 % de anhídrido arsénico), Partida Nº 4.788 de la Tarifa de Avalúos y establécense los siguientes reintegros por cada tonelada que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,55 (cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1 553|63): m$n. 1.042,70 (mil cuarenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de m$n. 0,55 (cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

b) Gravámenes variables de m$n. 1.042,70 (mil cuarenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables fijados en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
Arseniato de plomo Pb3 (AsO4)2 grado técnico (contenido mínimo As2O5: 32 %).	m$n. 841,30 (ochocientos cuarenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 1.034,50 (mil treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 833,10 (ochocientos treinta y tres pesos con diez centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los productos de importación que para cada caso se mencionan:

Arsénico blanco .... 308 kg.
Ligno resina .... 10 „
Carbonato de sodio .... 34 „

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 356 Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 270.439|64 en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los gabinetes con portafichas, Partida de Avalúos Nº 751 y establécense los siguientes reintegros por kilogramo de gabinete que se exporte:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,00 (un peso moneda nacional);
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 14,50 (catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
4) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62): m$n. 0,05 (cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 15,55 (quince pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 14,40 (catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 13,85 (trece pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 12,70 (doce pesos con setenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Chapa de acero SAE 1010 BWG Nº 14- 0,008 kg.
Chapa de acero SAE 1010 BWG Nº 20- 0,202 kg.
Chapa de acero SAE 1010 BWG Nº 22- 0,446 kg.
Chapa de acero SAE 1010 BWG Nº 24- 0,448 kg.
Acetato de celulosa transparente, incolora, no brillante, ambas caras, en fleje y hoja de 0,19 mm. 0,019 kg.
Celulosa 0,127 kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 357 Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente SEIM. Nº 220.081|63 en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse las Ruedas para camiones, medidas 20 x 7,5 P, 20 x 6,5 P y 20 x 6,5R", (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 637), y establécense los siguientes reintegros por cada kilogramo que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,15 (quince centavos moneda nacional).
b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios; Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 9,05 (nueve pesos con cinco centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos: m$n. 0,55 (cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
b) Gravámenes variables: m$n. 9,15 (nueve pesos con quince centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto 1.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 8,30 (ocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 8,05 (ocho pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 7,20 (siete pesos con veinte centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que se detallan seguidamente:

—37 % de hierro laminado en perfiles especiales;
—15 % de acero al carbono con 0.25 % a 0,40 % de carbono;
—47 % de hierro en chapa semitrabajada, chapa gruesa o mediana (bombé);
—1 % de granulado para soldadura.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Autorízase a una firma la subdivisión del conjunto "Amortiguador de vibraciones" de un motor.

RESOLUCION Nº 397 Buenos Aires, 21 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 278.298|64 por el cual la firma Mercedes-Benz Argentina S.A.C.I.F.I. y de Mandatos, solicita subdividir el conjunto "Amortiguador de vibraciones" del motor C.M.-312, cuyo valor C y F y denominación fuera aprobado por la Resolución S.E.I.M. Nº 496|63, y

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión solicitada no altera el valor C y F del conjunto ya aprobado por la Resolución S.E.I.M. Nº 496|63;

Que la modificación facilitará a la recurrente el despacho a plaza de las partes conforme lo exige el artículo 4º del Decreto Nº 6.691|60 (Régimen para la fabricación de motores a combustión interna);

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria y conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 14 del Decreto Nº 6.691|60,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Autorizar a la firma Mercedes-Benz Argentina S.A.C.I.F.I. y de Mandatos a subdividir en la forma indicada en la planilla anexa el conjunto "Amortiguador de vibraciones" del motor O.M. 312 cuyo valor C y F y denominación fuera aprobado por Resolución S.E.I.M. Nº 496|63.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Planilla Anexa a la Resolución Nº 397
(Decreto Nº 6.691|60)

MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.C.I.F.I. Y DE MANDATOS
MOTOR OM-312

Subdivisión del conjunto aprobado por Resolución Nº 496|63

DENOMINACION	Cantidad de Piezas p/Motor	Unitario (Valor C. y F. DM.)	Total (Valor C. y F. DM.)
Conjunto:			
Amortiguador de vibraciones	1	—	85,06
Nuevo Despiece:			
Amortiguador de vibraciones	1	4,17	4,17
Cuerpo amortiguador	1	12,66	42,66
Buje de goma	6	0,29	1,74
Cubo con arandela	1	21,05	21,05
Perno de ajuste	6	0,94	5,64
Disco separador	1	9,67	9,67
Aro de sujeción	1	0,13	0,18

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Aprobación complementaria de los valores C y F de piezas en bruto del motor diesel D-301 E-1.

RESOLUCION Nº 399 Buenos Aires, 21 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 275.251|64 por el cual la firma Borgward Argentina S.A.C.I.L., solicita la aprobación complementaria de los valores C. y F. de piezas en bruto del motor diesel D-301 E-1 cuyo precio fue aprobado por la Resolución Nº 123|64, y

CONSIDERANDO:

Que la aprobación solicitada se relaciona con la importación de piezas de material en bruto, siendo éstas necesarias para que la recurrente pueda cumplir con la integración del motor D-301 E-1;

Que la aprobación facilitará a la solicitante el despacho a plaza de las partes conforme lo exige el artículo 4º del Decreto Nº 6.691|60 (régimen para la fabricación de motores a combustión interna);

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria y conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 14 del Decreto Nº 6.691|60,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Aprobar los valores C. y F. de las piezas en bruto del motor D-301 E-1, indicadas en la planilla anexa.

2º — Los valores de las piezas en bruto a que se refiere el apartado anterior podrán ser modificados si se comprueba que no concuerdan con los reales en origen.

3º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Planilla Anexa a la Resolución Nº 309
Decreto Nº 6.691|60

PERTENECIENTE A LA FIRMA BORGWARD ARGENTINA S.A.I.C.I.

Valor C y F de las Partes en Bruto del Motor Borgward Diésel D-301 E-1 de 50 C.V.

DENOMINACION	Cantidad de piezas por motor	Precio Unit. DM	Precio Total DM
Block de motor	1	80,—	80,—
Cárter	1	7,68	7,68
Carcaza de distribución	1	10,90	10,90
Tapa de carcaza de distribución	1	7,39	7,89
Cigüeñal	1	70,—	70,—
Polea del cigüeñal	1	3,20	3,20
Tapa de cilindro	1	60,—	60,—
Culata de incandescencia inferior	4	10,03	40,12
Culata de incandescencia superior	4	2,56	10,24
Eje de balancines	1	1,026	1,02
Conjunto tapa de balancines	1	5,42	5,42
Conjunto biela con tapa	4	19,—	76,—
Arbol de levas	1	13,—	18,—
Carcaza bomba de agua	1	5,10	5,10
Polea del ventilador	1	1,70	1,70
Turbina bomba de agua	1	3,—	3,—
Tapa bomba de agua	1	1,25	1,25
Cañería de combustible	1	2,—	2,—
Cañería de combustible	1	2,—	2,—
Cañería de combustible	1	2,—	2,—
Cañería de combustible	1	2,—	2,—

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

Modifícase el detalle de una línea de producción cuya importación se autorizara por Decreto 12.107|61.

RESOLUCION Nº 386. Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO la presentación de la firma Manufactura Forti Argentina S. A., en la cual solicita autorización para sustituir bienes y modificar valores de determinada maquinaria integrante de la línea de producción para la fabricación de fibras e hilados sintéticos con respecto a los que se consignan en la planilla anexa al Decreto Nº 12.107|61 que le permite su ingreso al país, y

CONSIDERANDO:

Que la sustitución de bienes y modificación de valores no altera los fundamentos de dicho texto legal;

Que el artículo 4º del Decreto Nº 12.107|61 faculta a esta Secretaría de Estado a sustituir bienes y modificar valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria;

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase con el alcance indicado en la planilla anexa, el detalle correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma Manufactura Forti Argentina S. A. por Decreto Nº 12.107|61.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 386

Material a sustituir que fue autorizado por Decreto Nº 12.107|61	Material que se autoriza a importar por la presente Resolución
2 (dos) enrolladoras especiales automáticas Leesona Mod. 970|959, de 12 posiciones cada una cada posición 4 paquetes, con control automático de tensión y velocidad. Completas, equipadas con un motor de mando de 15 HP, y 24 motorcitos de 1|12 HP y 48 motorcitos de 1|16 HP para corriente de 220|380 volts 50 ciclos, con sus controles y llaves. Total: u$s. 115.920.	4 (cuatro) enrolladoras especiales automáticas Mod. N. B. de 6 posiciones cada una, cada posición 4 paquetes, con control automático de tensión y velocidad. Completas equipadas con un motor de mando de 220|380 volts 50 HZ con sus controles y llaves. Total: u$s. 125.000.

Secretaría de Comercio

ENVASES

Normas para la comercialización, distribución y venta de envases de arpillera de yute nuevos.

RESOLUCION Nº 324. Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente Nº 476.214|56 y agregados, atento lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar y Envases, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 498|62; 17|63 y 293|63 se autorizó a ampliar los plazos de pago para que los Agentes de Distribución de Envases Textiles ingresaran el importe de sus ventas de bolsas de arpillera de yute;

Que la aplicación de tales medidas ha constituido una positiva contribución de esta Secretaría de Estado para facilitar la financiación de la recolección de las cosechas agrícolas 1962|63 y 1963|64;

Que la experiencia recogida hace aconsejable adoptar con carácter definitivo el sistema de pago a plazos de los envases de arpillera de yute;

Que concordante con ello resulta necesario efectuar ajustes a la reglamentación del sistema de comercialización vigente fijado por Resolución Nº 71|56 C.;

Que teniendo en cuenta que los recursos del Departamento Envases Textiles provienen exclusivamente de la venta de envases, es menester, a fin de evitar el deterioro de sus finanzas, asegurar el proceso de recaudaciones mediante la aplicación de recargos a los morosos así como un régimen de sanciones en cuanto a la forma de operar futura;

Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Establécense las siguientes condiciones para la comercialización, distribución y venta de envases de arpillera de yute nuevos que realice la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— por intermedio de sus Agentes de Distribución:

A — FORMAS DE PAGO

I — Previo pago
II — Pago dentro de los 5 días
III — Pago a plazos

I — PREVIO PAGO

Podrán operar en esta forma, todos los Agentes de Distribución de Bolsas inscriptos en el registro respectivo que no revisten en calidad de morosos.

a) **Plazos de pago e intereses:**

Pago dentro de los cinco días ..	sin interés
Pago del 6 a 35 días	15 % de interés anual de recargo
Pago más de 35 días	30 % de interés anual de recargo.

b) **Beneficiarios:** Quedan comprendidos en esta forma de pago, todos los Agentes de Distribución de Bolsas que por haber registrado uno o más antecedentes con anterioridad a tres (3) años a contar del primero de noviembre de cada año, no pueden operar a plazos y que ofrezcan las garantías suficientes para tener envases en consignación para su venta a los usuarios.

III — PAGO A PLAZOS

a) **Plazos de pago e intereses:**

Pago dentro de los 60 días ..	sin interés
Pago entre 61 y 90 días	15 % anual
Pago entre 91 y 120 días	15 % anual + 10 % recargo
Más de 121 días	15 % anual + 15 % recargo

b) **Períodos de vigencia de los plazos:** Regirán para las ventas que se efectúen entre el 1º de noviembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente. La Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— queda autorizada para extender hasta el 31 de julio de cada año el período de vigencia de los plazos, cuando el estado del levantamiento de las cosechas lo requiera.

c) **Beneficiarios:** Alcanzará a todos los Agentes de Distribución que hayan cumplido correctamente y no registren antecedentes de mora con anterioridad de 3 años, contados a partir del 1º de noviembre de cada año. El beneficio se acordará a petición de parte.

d) **Otros beneficiarios:** Los Agentes no comprendidos dentro del punto c) podrán ser incorporados dentro de los beneficios del presente régimen a juicio del Departamento Envases Textiles, de acuerdo a los antecedentes de la firma y mediante solicitud expresa individual, debidamente fundada, de las Asociaciones y|o Cooperativas de Segundo Grado. Este beneficio podrá acordarse por una sola vez.

B — CREDITOS

Montos de los Créditos: El Departamento de Envases Textiles podrá acordar hasta la suma de m$n. 2.000.000 por Agencia, para el comercio privado en general y hasta la suma de m$n. 4.000.000 a las Cooperativas avaladas por sus similares de 2º grado.

El Departamento de Envases Textiles podrá acordar un crédito adicional que no sobrepase el cincuenta (50 %) por ciento de los montos máximos establecidos en el párrafo anterior, a aquellos Agentes que, operando con dichos topes hayan comercializado bolsas por importes superiores a los mismos. Se tomará como base para considerar el incremento, la mayor de las últimas (3) campañas.

Tanto la concesión de los créditos, como las ampliaciones superiores a los montos fijados estarán limitados por el patrimonio de la firma y|o sus avalistas, que deberán cubrir en forma suficiente dicho monto.

La ampliación del crédito por mayor volumen de venta podrá acordarse a la Agencia, de acuerdo al volumen de los créditos necesarios en cada zona y al desenvolvimiento financiero del Organismo.

El aumento del crédito únicamente podrá concederse a Agentes comprendidos en el apartado c) beneficiarios, del punto III Pago a Plazos.

C — GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 71|56-C., se podrán respaldar las operaciones mediante:

a) "Garantía bancaria".
b) "Prenda con registro".
c) "Aval bancario".
d) "Avales de terceros".
e) Cuando se trate de Asociaciones, Sociedades y Cooperativas de Productores, la garantía bancaria podrá ser sustituida por el aval financiero de las Cooperativas de 2º ó 3º grado que las agrupa.

Las garantías bancarias y avales de terceros son adicionales al crédito que se haya concedido de acuerdo al punto B, pasando a incrementar el mismo.

D — PENALIDADES

El incumplimiento por parte de los Agentes de Distribución de Bolsas del pago de los envases dentro de los plazos que se les acuerden, será sancionado en la siguiente forma:

a) Los Agentes que abonen entre 91 y 150 días de recargos:

1ra. deuda	llamada de tención
2da. „	pago cinco días por 1 año
3ra. „	previo pago por 1 año
4ta. „	previo pago por 2 años
5ta. „	previo pago definitivo

b) Los Agentes que abonen entre 151 y 210 días de recargos:

1ra. deuda	pago cinco días por 1 año
2da. „	previo pago 1 año
3ra. „	previo pago 2 años
4ta. „	previo pago definitivo

c) Los agentes que abonen más de 210 días de recargos:

1ra. deuda	previo pago 2 años
2da. „	previo pago definitivo

Las términos se considerarán días corridos y se comenzarán a contar a partir del momento de la fecha de venta.

Los antecedentes de deudas se tomarán en cuenta a partir de la fecha de inscripción del Agente.

2º — Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— podrá hacer uso de la facultad que le acuerdo el Punto III, apartado d), de la presente Resolución.

3º — Los agentes que dispongan de parte o todas las bolsas que se les haya confiado como depositarios se harán pasibles de la máxima sanción prevista en la presente reglamentación, sin perjuicio de la acción legal pertinente.

4º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— a sus efectos.

Concepción

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR Y ENVASES

Actualízanse las bases de adquisición de los envases de arpillera de yute nuevos.

RESOL. Nº 440. — Bs. As., 16|11|64

VISTO el expediente Nº 139.025|64, atento lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar y Envases y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Fabricantes de Bolsas ha solicitado la actualización de las bases de adquisición de los envases de arpillera de yute nuevos que son comercializados por intermedio de esta Secretaría de Estado y que fueran fijados por Resolución Nº 321 del 7 de octubre de 1963;

Que la recurrente formula su pedido sobre la base de los aumentos de salarios acordados al personal obrero que por Resoluciones de esta Secretaría Nos. 153|64 y 174|64 fueron permitidos adicionar a los costos de elaboración de la industria textil en general así como también en la incrementación de otros rubros componentes del costo de adquisición reconocido;

Que los estudios realizados permiten corroborar la procedencia del pedido formulado resultando aconsejable practicar el reajuste de dichas bases;

Que en concordancia con la evolución del sistema de comercialización adoptado hasta la fecha es necesario ajustar los términos de las relaciones contractuales de los convenios de compra de arpillera y|o envases de yute nuevos que son comercializados por esta Secretaría de Estado a los efetcos de asegurar el abastecimiento de los mismos;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.439,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — La Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— adquirirá a las firmas importadoras-fabricantes inscriptas en el Registro de Yute y Afines, las bolsas, bolsones, lienzos, etc., que pongan a su disposición confeccionados con arpillera importada o a importar por las mismas, en forma directa, siempre que los tipos de arpillera y fechas de embarque en los lugares de exportación, se ajusten a lo que disponga la citada Dirección Nacional y acaten las reglamentaciones que ésta dicte.

2º — Déjase aclarado que los términos de la presente Resolución alcanzarán únicamente a los importadores fabricantes inscriptos en el Registro de Yute y Afines, que en forma voluntaria pongan a disposición de la Secretaría de Estado de Comercio la mercadería que importen.

3º — A partir de la fecha, las adquisiciones de arpillera de yute o fibras similares y envases nuevos confeccionados con la misma, de acuerdo con lo que establece el apartado primero, se efectuarán a las firmas que produzcan exclusivamente para esta Secretaría de Estado a los valores resultantes de aplicar las planillas de costos indicadas con las letras "A", "B", "C", "D", "E", "F" y "G" y se ajusten a los términos del convenio de compra-venta señalado con la letra "H", que forman parte integrante de la presente Resolución.

4º — Los conceptos que deben figurar en el rubro 11) de dichas planillas, según el lugar donde se encuentra ubicada la fábrica de bolsas, son los siguientes:

Capital Federal:

Impuesto municipal (9 ‰ s|l). Si la firma es Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones o de Responsabilidad Limitada (10,8 ‰ s|l).

Provincia de Buenos Aires:

Impuesto a las actividades lucrativas y derecho de inspección, seguridad e higiene pública (16 ‰ s|l). Si la firma es Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones o de Responsabilidad Limitada (18 ‰ s|l).

Provincia de Santa Fe:

Impuesto a las actividades lucrativas y tasa retributiva de servicios (13,225 ‰ s|l).

Provincia de Córdoba:

Impuesto provincial y municipal a las actividades lucrativas (14 ‰ s|l).

Provincia de La Pampa:

Impuesto a las actividades lucrativas (2 ‰ s|l).

5º — Los convenios que "ad-referendum" de esta Secretaría de Estado se realicen con los importadores-fabricantes de bolsas por las partidas que importen y confeccionen a los costos que se determinen de acuerdo con el apartado tercero, serán firmadas en representación de la Secretaría de Estado de Comercio, por el funcionario designado al efecto por la Dirección Nacional de Azúcar y Envases.

6º — Las bases establecidas en las planillas precedentemente indicadas, serán de aplicación para los envases confeccionados con las partidas de arpillera correspondientes al vapor Indian Trader (octubre de 1964) y siguientes.

7º — Se reconocerá a las firmas fabricantes de bolsas, de acuerdo con las partes de fabricación y despacho de bolsas nuevas suministrados a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— los importes adicionales netos que se indican a continuación en concepto de aumento del costo de elaboración y|o manipuleo, por la arpillera elaborada y|o despachada durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio de 1964.

a) Bolsas 9 y 10 x 47, cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 0,57) por unidad;
b) Lienzos confeccionados con arpillera de 10 x 40 de 1,80 x 2 mts. dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (m$n. 2,95) y de 2 x 2 mts. tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional (m$n. 2,23) por unidad;
c) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera de 10 x 40, tres pesos con quince centavos moneda nacional (m$n. 3,15);
d) Bolsa para tanino confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44) un peso con setenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 1,77);
e) Bolsón "cajón" para lana, trece pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 13.76);
f) Arpillera 9 y 10 x 40, diecinueve centavos moneda nacional (m$n. 0,19) por metro;
g) Arpillera "sacking", 14 1|2 x 27 o 16 x 27, cincuenta y un centavos moneda nacional (m$n. 0,51) por metro.

8º — Se reconocerá a las firmas fabricantes de bolsas de acuerdo con los partes de fabricación y despacho de bolsas nuevas suministrados a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— los importes adicionales netos que se indican a continuación en concepto de aumento del costo de elaboración y|o manipuleo por la arpillera elaborada y|o despachada durante el período comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de septiembre de 1964.

a) Bolsas 9 y 10 x 47, sesenta y cuatro centavos moneda nacional (0,64 m$n.) por unidad;
b) Lienzos confeccionados con arpillera 10 x 40, de 1,80 x 2 mts. tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 3,31) y de 2 x 2 mts. tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 3,63) por unidad;
c) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera de 10 x 40, tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 3,54);
d) Bolsa para tanino confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44) un peso con noventa y ocho centavos moneda nacional (m$n. 1,98);
e) Bolsón "cajón" para lana quince pesos con veintiocho centavos moneda nacional (m$n. 15,28);
f) Arpillera de 9 y 10 x 40, veintidós centavos moneda nacional (m$n. 0,22) por metro;
g) Arpillera "sacking" 14 1|2 x 27 y 16 x 27, sesenta centavos moneda nacional (m$n. 0,60) por metro.

9º — Se reconocerá a las firmas fabricantes de bolsas, de acuerdo con los partes de fabricación y despacho de bolsas nuevas suministrados a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— los importes adicionales netos que se indican a continuación, en concepto de aumento del costo de elaboración y|o manipuleo, por la arpillera elaborada y|o despachada después del 1º de octubre de 1964, proveniente de arpillera en existencia a esa fecha o ingresada con posterioridad, recibida de vapores anteriores al Indian Trader (octubre de 1964).

a) Bolsas 9 y 10 x 47, setenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 0,76) por unidad;
b) Lienzos confeccionados con arpillera de 10 x 40, de 1,80 x 2 mts. cuatro pesos con cuatro centavos

moneda nacional (m$n. 4,04) y de 2 x 2 mts. cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (4,44 m$n.) por unidad;

c) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera de 10 x 40, cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (m$n. 4,32);

d) Bolsa para tanino confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44), dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 2,40);

e) Bolsón "cajón" para lana, diecinueve pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 19,20);

f) Arpillera de 9 y 10 x 40, veintisiete centavos moneda nacional (m$n. 0,27) por metro;

g) Arpillera "sacking" 14 1|2 x 27 y 16 x 27, setenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 0,74) por metro.

10. — Los importes a reconocer por envases en otros cortes que los mencionados en los apartados precedentes, serán los proporcionales que correspondan.

11. — En caso de transgresión a la cláusula tercera del convenio de compra-venta, en tres ocasiones en el término de un año, se autoriza a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases, Departamento Envases Textiles a no adquirir más mercadería a la firma actora.

12. — En caso de transgresión a las cláusulas octava, novena y décima del convenio de compra-venta, la firma infractora quedará automáticamente eliminada del Registro de Yute y Afines.

13. — Autorízase a la Dirección General de Administración a liquidar a los importadores-fabricantes, los importes que resulten de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución. El gasto que se origine será imputado a la Cuenta de Terceros: "Adquisición y Venta de Envases y Arpillera".

14. — Sobre los precios de venta de las bolsas, bolsones, lienzos, etc., confeccionados con la arpillera de yute a que se refiere el apartado primero, los fabricantes practicarán un descuento del 4% al facturar dichos envases a la Secretaría de Estado de Comercio — Dirección Nacional de Azúcar y Envases — Departamento Envases Textiles de acuerdo con lo que ha establecido el Decreto Nº 2.033, de fecha 28 de enero de 1944.

15. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases Departamento Envases Textiles.

Concepción.

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR Y ENVASES

Precios de venta para arpillera y envases de arpillera de yute.

RESOL. Nº 441. — Bs. As., 16|11|64.

VISTO el Expediente Nº 139.025|64, atento lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar y Envases, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el reajuste de los precios de venta de los envases de arpillera de yute que se comercializan por intermedio de esta Secretaría de Estado, que fueron fijados por la Resolución Nº 27 del 13 de marzo de 1964;

Que dicho reajuste resulta necesario como consecuencia del estudio de los diversos factores que hacen al costo de los envases;

Que ha gravitado sobre dicho costo el nivel del mercado de cambios el que ha experimentado un incremento sobre los valores que sirvieron de base para fijar los precios de venta;

Que asimismo, ha debido procederse a la actualización de las bases de adquisición a las firmas fabricantes de bolsas, en virtud de los aumentos operados en diversos rubros del costo de elaboración;

Que siguiendo la técnica habitual para ponderar el valor de las existencias con las compras a realizar para cubrir las necesidades del mercado local, el promedio de precios obtenidos refleja en la menor proporción posible los mayores costos;

Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Fíjanse para la arpillera y envases de arpillera de yute, nuevos, que sean comercializados por intermedio de la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— los siguientes precios de venta:

a) Bolsa nueva tipo trigo|lino, base 10x47, Cuarenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional (m$n. 46,10).

b) Bolsa nueva tipo trigo|lino, base 9x47, Cuarenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 41,60).

c) Bolsa nueva, base 8x47, Treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional (m$n. 38,10).

d) Bolsa nueva para tanino (corte 44) confeccionada con arpillera "sacking" 16x27, Cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 59,30) y bolsa nueva para tanino confeccionada con arpillera 14 ½x27, Cincuenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 55,30).

e) Bolsón nuevo tipo "cajón" confeccionado con arpillera "sacking" 16x27, medidas 27x27x54, Cuatrocientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 414,50).

f) Lienzos nuevos confeccionados con arpillera base 10x40, medidas 1.80x2 metros, Ciento cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 150,30), y de 2x2 metros, Ciento sesenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 165,30).

g) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera base 10x40, Ciento sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 160,80).

h) Arpillera nueva tipo 10x40, Treinta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 37,60).

i) Arpillera nueva tipo 9x40, Treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 33,60).

j) Arpillera nueva tipo 8x40, Treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 30,60).

k) Arpillera nueva tipo 7x40, Veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 27,60).

l) Arpillera nueva tipo "sacking" 16x27, Cuarenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional (m$n. 47,10), y arpillera nueva tipo "sacking" 14 ½x27, Cuarenta y Tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 43,60).

2º — Los precios para las bolsas nuevas de medidas distintas a las indicadas en el apartado primero serán proporcionales a los establecidos conforme a dimensión, calidad y peso de la arpillera empleada en su confección.

3º — Para atender los gastos de fletes la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— continuará aplicando sobre los precios de venta fijados en los apartados 1º y 2º de la presente Resolución, los recargos uniformes para todo el país que estableció la Resolución Nº 475 del 9 de octubre de 1962.

4º — Los Agentes de Distribución de Envases sólo podrán recargar sobre el precio oficial de venta de los envases y arpillera hasta un máximo del Dos (2 o|o) por ciento en concepto de utilidad, sin perjuicio del recargo que corresponda por los gastos debidamente documentados inherentes a las tareas que les son propias, de conformidad con la Resolución Nº 71|56 C.

5º — Dentro de los diez (10) días de la fecha, los Agentes de Distribución de Envases, declararán a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— ante la Seccional que corresponda por su jurisdicción, en forma jurada y por carta certificada con aviso de recepción, la totalidad de los envases de yute y arpillera de yute, nuevos, por tipos, que tengan en existencia a la Cero (0) hora del día de la fecha.

6º — Los Agentes de Distribución de Envases procederán dentro de los Treinta (30) días de la fecha, a incrementar el monto de las garantías hasta cubrir el importe de las diferencias que surjan entre los precios de venta fijados por la presente Resolución y los que regían por Resolución Nº 27|64, sobre las existencias de bolsas nuevas de arpillera declaradas en virtud del apartado 5º que hayan recibido mediante crédito, con aval financiero solidario, prenda con registro o garantía bancaria.

7º — Los Agentes de Distribución de Envases que hayan entregado envases a usuarios antes de la Cero (0) hora del día de la fecha y no hayan abonado aún a la Secretaría de Estado de Comercio los importes respectivos pagarán dichas mercaderías de acuerdo con los precios anteriores.

Dichos pagos deberán hacerse efectivos dentro de los Cinco (5) días hábiles del dictado de la presente Resolución, la fecha de venta y entrega de los envases como así también la condición de usuario, deberá demostrarse fehacientemente a juicio de la Secretaría de Estado de Comercio.

8º — La Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles— únicamente podrá disponer entregas a usuarios de bolsas a los precios anteriores cuando se demuestre mediante documentación bancaria que el pago ha sido efectuado antes de la Cero (0) hora del día de la fecha.

9º — Los adquirentes que hayan suscripto notas de compromiso obligándose a abonar precios sujetos a reajuste deberán satisfacer los establecidos en la presente Resolución.

10. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases —Departamento Envases Textiles.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

Deniégase una tipificación solicitada para productos denominados parafinas cloradas.

RESOL. Nº 434. — Bs. As., 9|11|64

VISTO el Expediente SEIM. número 189.415|63, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Industria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto número 8.051|62 dispone que no se aplicará el régimen de reintegros cuando el mismo incluye materias primas cuya importación estuviera gravada con un recargo superior al 100 %, y la exportación de las mercaderías de cuya tipificación se trata puedan ser realizadas en condiciones igualmente ventajosas para la economía del país, utilizando en su elaboración iguales o similares materias primas de producción nacional;

Que el referido artículo faculta a esta Secretaría de Estado a disponer la no aplicación de ese régimen de reintegros cuando se cumple la circunstancia anteriormente expuesta;

Por todo ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Denegar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 8.051|62, la tipificación solicitada para los productos denominados parafinas cloradas.

2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Concepción.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE, DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, de un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 693|64.

Nombre de la Empresa: Buratovich Hnos. S. A. C. A. F. I. y de Tte. — Domicilio de la misma: Necochea 269 — Arrecifes (Prov. de Buenos Aires). — Clase de servicio: Cargas generales, cereales y oleaginosos. — Itinerario: Entre Arrecifes, Pergamino, San Antonio de Areco, Carmen de Areco, Chacabuco, Junín, Rojas (Prov. de Bs. As.), Rosario, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Santa Rosa, Limay Mahuida (Provincia de La Pampa), Capital Federal y los Puertos de Rosario, Villa Constitución, San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Buenos Aires, con tráfico de intermedias y zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales números: 8, 9, 7, 11, 51, 5, 152, 191, 188, 30 y rutas provinciales.

Servicios en funcionamiento.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.200.— e.28|1-Nº 70.039-v.28|1|65

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 24, Expediente Nº 50.125, para la provisión de "Caños, tees, cuplas HºGº, etc."

Apertura: Febrero 10 de 1965, hora 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int.66) de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se realizará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e.28|1 Nº 2.556 v.1|2|65

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública hasta el 5 de febrero del año en curso, a las 17 hs., por la provisión de material fotosensible para fotocopias de documentos, artículos para impresión sistema offset y productos químicos para dichas tareas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Compras, sita en Cangallo 666, 3er. piso, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones. — Eliseo F. Flores. — Director Nacional.

e.28|1 Nº 2.557 v.1º|2|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANGUIL (I. N. T. A.)
Licitación Pública Nº 1|65

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965 a las 14 horas para la adquisición de un acoplado rural para transporte de bolsas con capacidad para ocho (8) toneladas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Anguil, Casilla de Correo Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e.28|1 Nº 2.559 v.1º|2|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.576|63

Llámase a Licitación Pública Nº 84 para la provisión de ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1965 a las 12.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.28|1 Nº 2.560 v.10|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.513|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 28 de Marzo de 1965 a las doce y treinta horas, para la construcción y habilitación de las alas este y oeste del Policlínico Bancario, sobre estructura de hormigón armado ejecutada.

Retiro de pliego de condiciones en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 109.139.928,40.

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1965. — El Gerente de Administración.

e.28|1 Nº 2.558 v.17|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.451|64

Llámase a licitación Pública para la reparación de dos ascensores - Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Febrero de 1965 a las 13,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int.50.

e.28|1 Nº 2.562 v.1º|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.559|64; DGSE a las 13 hs. — Jabón para lavar.

Expte. Nº 315.084|65; DGSE a las 13,15 hs. — Cintas para máquinas de escribir.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 2.561 v.10|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.526|64; DGSE a las 13,35 hs. — Paños para copiador.

Expte. Nº 315.083|65; DGSE a las 13,50 hs. — Carpetas de cartulina.

Expte. Nº 315.085|65; DGSE a las 14,05. — Rollos de papel, para máquinas de sumar.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 2.563 v.1º|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.602: Adq. ventiladores. — Apert. 16|2|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.608: Adq. repuestos para motocompresor Clark. — Apert. 23|2|65, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14 horas.

e.28|1 Nº 2.564 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.603: Instalación grupo estabilizador en Cap. Federal. — Apert.: 18|2|65, a las 13 horas. — Valor de documentación: m$n. 500.

Pliego Nº 5.604: Adq. Llaves de paso tipo vereda y válvulas esclusas. — Apertura. 17|2|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.605: Adq. bridas de acero forjado y espárragos sin cuello. — Apertura: 17|2|65, a las 12 horas.

Pliego Nº 5.606: Adq. válvulas tipo tapón lubricado y válvulas globo. — Apert.: 18|2|65, a las 9 horas.

Pliego Nº 5.607: Adq. válvulas. — Apert.: 19|2|65, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 horas.

e.28|1 Nº 2.565 v.10|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 165|65. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 166|65. — Chatarra de acero. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 179|65. — Automotores. — Fecha de apertura, para el día 3 de marzo de 1965, a las 10,30 hs.

Licitación Pública Nº 180|65. — Trazado y relevamiento planialtimétrico del poliducto Luján de Cuyo, Matanza. Fecha de apertura para el día 4 de marzo de 1965, a las 10,30 horas.

Precio del Pliego: m$n. 4.000.

Licitación Pública Nº 185|65. — Camiones. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 193|65. — Baterías semi-automáticas para petróleo. — Fecha de apertura para el día 8 de marzo de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 200|65. — Camiones y semi-remolques tanques. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 14,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº 2.566 v.10|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 177|65. — Materiales para cementación. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 178|65. — Chasis camión tractor. — Fecha de apertura para el día 24 de febrero de 1965, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 199|65. — Herramientas de pesca. Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 11,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1 Nº 2.567 v.3|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO
CRESCENCIA BOADO DE GARRIGOS
Expediente Nº 82.093|65

Llámase a Licitación Pública Nº 69|65, para el día 4 del mes de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de Juegos de planchas para cocina con destino al Instituto Crescencia Boado de Garrigos, Warnes 2401, Cap. Fed., durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 28 de enero de 1965. — El Director de Administración.

e.28|1 Nº 2.568 v.1º|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. 0.2.731|61 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 48, cuya apertura tendrá lugar el día 4|2|65, a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de una Marmita a gas natural.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la citada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.28|1 Nº 2.569 v.1º|2|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 36|65, para el día 5 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la provisión de 4.000 kg. de acero SAE 1.055.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.28|1. — Nº 2.570 v.1º|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 17|65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 11.30 horas, para la provisión de: Cartón gris o marrón, en hojas y bobinas.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|1. — Nº 2.571 v.1º|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525|1526 - San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 40|65, para el día 5 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la compra de aceros especiales.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.28|1. — Nº 2.572 v.1º|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525|1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 41|65, para el día 5 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, por la compra de Perfiles, aceros al carbono y chapas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.28|1. — Nº 2.573 v.1º|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1593, para el día 19 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de 1.348 piezas fundidas en aluminio y acero, ruedas y amortiguadores para morteros Brandt, correspondientes a 45 planos. — Valor estimado m$n. 5.236.000.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.28|1. — Nº 2.575 v.10|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
1515-XX

Llámase a Licitación Pública Nº 1515-XX, 12 Febrero 1965, a las 12.10 horas, por la provisión de 300 elásticos espirales para bogie de vagones ferroviarios. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.28|1 Nº 2.574 v.1º|2|65

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 18|65. Apertura: 16|2|65. Hora: 8. Por diluyente para barniz, laca a la piroxilina, papeles lija diferentes números, machetes, sierras, cucharines, cepillos de acero, hachitas de mano y 100 metros caño goma para gas. — Nº 55|65. Apertura: 18|2|65. Hora: 8. Por 609 plaquitas de metal duro, diferentes medidas. — Nº 56|65. Apertura: 16|2|65. Hora. 9. Por 3.400 lámparas eléctricas comunes, de 40 a 500 watts. — Nº 57|65. Apertura: 17|2|65. Hora: 9. Por 400 eclisas para vías — 800 bulones para eclisas y 3.000 clavos para rieles. — Nº 58|65. Apertura: 15|2|65. Hora 9. Por 630.000 tarjetas para máquinas de contabilidad Bull — 25.000 recibos y 35 resmas papel obra y sulfito. — Nº 59|65. Apertura: 17|2|65. Hora: 10. Por 30.000 kilos alambrón de 6 mm. diámetro. — Nº 60|65. Apertura. 17|2|65. Hora: 11. Por 6.000 metros cable acero diferentes medidas. — Nº 61|65. Apertura: 15|2|65. Hora: 10. 47 calibres micrométricos diferentes medidas — 4 comparadores a reloj y 1 soporte para comparador. — Nº 62|65. Apertura: 15|2|65. Hora: 8. Por 5.000 kilos grafito en polvo — 15.000 kilos soda solvay y 240 kilos empaquetadura de amianto trenzado. — Nº 63|65. Apertura: 17|2|65. Hora: 8. Por 3.000 kilos chapa negra Nº 20. — Nº 64|65 Apertura: 16|2|65. Hora. 10. Por 15.000 kilos aluminio en barra, para uso siderúrgico. — Nº 65|65. Apertura: 16|2|65. Hora: 11. Por 10.000 kilos aluminio en granalla, para uso siderúrgico. — Lugar de apertura: en Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, los días y horas indicados (Sección Compras). — Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|1. Nº 2.576. v.1º|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 586-O, hasta el día 23 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la mano de obra de perforación, por "unidad de medida", (con provisión de materiales por la Repartición), para el suministro de agua en el edificio del Hospital Vecinal de Oberá, Provincia de Misiones. — Presupuesto Oficial: $ 280.000.—, m|n. — Importe de la garantía: $ 2.800.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas. División Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste de esa Repartición, Avenida 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 200.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

El Director.

e.28|1. Nº 2.577. v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 179—MC., hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 16 horas. Provisión de mosaicos de cemento comprimido. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21º.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.28|1. Nº 2.578. v.1º|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 181—MC., hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 17 horas. Provisión de Relojes Serenos, cajas de estaciones, etc. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21º. — Valor del pliego: m$n. 10.—.

e.28|1. Nº 2.579. v.1º|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3907 hasta el día 4 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Ruedas y Tela Abrasivas y Papel de Lija, distintos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal

Pliego: $ 50 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 18 horas.

e.28|1-Nº 2.580-v.1º|2|65

Secretaría del Transporte

F. C. GRAL. BELGRANO
AL. C. P. 2/65

Licitaciones Públicas: Licitac. Nº 6|65, 25 de febrero de 1965, 14 horas: Lona de cáñamo impermeable. O. C. 16|64 Ax. 3. — Licitac. Nº 7|65, 25 de febrero de 1965, 15 horas: Camisas válvulas de distribución p|locomotoras. O. C. 59|64, Ax. 1. — Licitac. Nº 8|65, 25 de febrero de 1965, 16 horas: Elementos recalentadores para locomotoras. O. C. 5|65. — Consultas y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.28|1-Nº 2.581-v.10|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA

G. 3137|A: Accesorios para coches comedores: Armarios metálicos escurridores de platos, camparas enlozadas, vitrinas con puertas corredizas de cristal y heladeras a hielo, pliego m$n. 200. Ap. 19|2|65, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Oficina Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.28|1-Nº 2.582-v.10|2|65

PROVINCIAS

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 1|65
Expte. 200 — 21.858

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65 por el término de 25 días, a partir del 19|1|65, para la adquisición de materiales de construcción, aparato proyector, escritorio, etc. y contratación de mano de obra para reparaciones en la Cátedra de Maquinaria Agrícola en el Instituto Fitotécnico de Santa Catalina, Llavallol. — Pliego de Condiciones en Contaduría de esta Casa de Estudios, 60 y 118, La Plata, de 7 a 12 hs. Apertura 12 de febrero: mano de obra 9 horas; adquisición materiales, a las 10 horas.

Secretaría: 20|1|65.

e.28|1-Nº 2.583-v.1º|2|65

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 173|65

Llámase a Licitación Pública número 13|65. — Obra: "Construcción Hogar de Ancianos en Comodoro Rivadavia".

Presupuesto oficial: m$n. 14.841.780.

Apertura: Día 25 de febrero de 1965, a las 11 horas, en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson (Ch.).

Valor de la Documentación: m$nal. 3.000.—, la que puede ser solicitada a la citada Dirección, o a su Delegación en Hotel de Turismo Comodoro Rivadavia.

e.28|1-Nº 2.584-v.3|2|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 20, Expediente Nº 50108, "Puente Grúa". Apertura: Febrero 16 de 1965. Hora: 9 (nueve).

Los pliegos y planos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín 8250, Piso 2º, Capital Federal, de lunes a viernes, de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se realizará en el local mencionado. — El Gerente de Economía.

e.27|1 Nº 2.507 v.29|1|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 4 de febrero de 1965, a las 16 horas, con el objeto de proceder a la adquisición de muebles metálicos (armarios, archivos, ficheros, mesas para máquinas de escribir, perchas), lámparas para escritorio y ventiladores, con destino a la Excma Cámara Nacional Electoral y al Departamento Nacional Entradas, Archivo y Legalización del Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas,

donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.27|1 Nº 2.508 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 4 de febrero de 1965, a las 16.30 horas, con el objeto de proceder a la venta de papel barrido, papel refile mezcla, papel refile blanco, matrices de estereotipia usadas, cartón o envoltorios de bobinas, caños con o sin papel y escoria de plomo, a retirarse periódicamente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial é Imprentas, ubicados en Campichuelo 553, Capital Federal, durante el primer semestre de 1965.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711 Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones é informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.27|1 Nº 2.509 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 4 de febrero de 1965, a las 16.45 horas, con el objeto de proceder a la adquisición de ciento sesenta (160) kilogramos de tinta para impresión Offset, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e. 27|1 N. 2.510 v. 29|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 3 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la adquisición de guantes de abrigo color gris y corbatas color negro para uso del personal de Tropa, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.
e.27|1 Nº 2.511 v.29|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 3 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44, "para la adquisición de 2.000 (dos mil) cadenas de seguridad, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.
e.27|1 Nº 2.512 v.29|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 45

Fíjase el día 4 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para la adquisición de 2.000 (dos mil) bastones de goma color negro, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.
e.27|1 Nº 2.513 v.29|1|65

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 46

Fíjase el día 4 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46 "para la adquisición de 400 (cuatrocientos) sacos de cuero negro, con destino a la División Abastecimiento (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38.2401.
e.27|1 Nº 2.514 v.29|1|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|65 (2º llamado)
Expediente Nº 916|64

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para la provisión y colocación de 18 lonas para toldos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 8º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.26|1-Nº 2.481-v.28|1|65

I N T A
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de 7.000 bolsas de algodón color crudo, "Grafa" Art. 6|03 o similar, según especificaciones; Título de Hilado: Urdimbre 16|1; trama 12|1. Pasadas por CM2: Urdimbre 19; trama 15. Peso por MT2: 173 grs.; Medidas: 0,095 x 0,60; costura reforzada, estampadas de un lado a dos colores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi (Cba.). — F. C. Mitre — T.E. 1, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.27|1-Nº 2.516-v.9|2|65

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública Nº 1|65 B. A.
Expediente Nº 10.407|64

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero de 1965, a las 11.30 horas, para la contratación de seguros sobre edificios y maquinarias.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central de la Junta Nacional del Algodón, Avda. Antártida Argentina número 543, Resistencia (Chaco), y en la Delegación Buenos Aires de la misma, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.
e.26|1-Nº 2.500-v.28|1|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 6|64|65, con el objeto de adquirir chapas de hierro negras lisas Nº 24 y galvanizadas Nos.: 18, 22 y 24, según medidas.

Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, piso 8º, Rosario.

Apertura de sobres: día 3 de febrero de 1965 a las 11 horas en la División precitada.
e.27|1-Nº 2.517-v.29|1|65

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 4.234|64)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|65, a realizarse el día 5 de febrero de 1965, a las 17 horas, con el objeto de contratar la construcción y colocación, en la planta baja del edificio de este Organismo, San Martín 459, Capital Federal, de una escalera cuya estructura deberá ser de perfiles metálicos, chapa doblada, escalones de mármol y baranda de acero inoxidable con cristales.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
El Gerente de Administración.
e.27|1 Nº 2.519-v.29|1|65

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 4.654|64

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65, para el día 11 de febrero de 1965, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papel cortado, blanco y de colores, diversas calidades y medidas; cartulinas y cartones.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio. — El Gerente de Administración.
e.20|1 Nº 2.305-v.2|2|65

INSTITUTO NACIONAL De TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 460
Expediente Nº 107.058|64

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1965 a las 10, para la adquisición de un inmueble de construcción adecuada para la instalación de oficinas, de 150 m2 de superficie como mínimo, ubicado en la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, dentro del radio que delimitan las calles 9 de Julio — Capraro — Sarmiento — Elflein — Gutiérrez — 20 de Febrero — 20 de Junio — Tucumán — Camino a Llao Llao hasta 1.000 m., del Centro Cívico — Av. Costanera — Av. 12 de Octubre; y un terreno de 1.000 m2., de superficie como mínimo, ubicado dentro del mismo radio indicado anteriormente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Río Limay, 20 de Febrero 808, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Centro Regional Patagónico de Tecnología Agropecuaria, Trelew, Chubut, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.27|1 Nº 2.515-v.9|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
LICITACION PUBLICA Nº 7|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65 para el día 13 de febrero de 1965 a las 10 horas, para la venta de aproximadamente siete mil doscientos kilogramos de lana.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. de Buenos Aires), donde se abrirán las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.
e.27|1-Nº 2.518-v.9|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a licitación pública Nº 6|65, para el día 6 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de materiales para alambrados (postes, varillas, alambre, etc.), con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.
e.18|1 Nº 2.255 v.29|1|65

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas. Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 10 horas. Carpeta Nº 33-M-65. Adquirir Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. Precio del pliego m$n. 200.
e. 19|1 — Nº 2.278 — v. 1º|2|65

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de películas. — Apertura: 4 de febrero de 1965, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Cap. Fed.
e.27|1 Nº 2.522 v.29|1|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones. — Apertura: 8 de febrero de 1965, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Capital Federal.
e.27|1 Nº 2.523 v.29|1|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de maderas. — Apertura: 9 de febrero de 1965, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310, Cap. Fed.
e.27|1 Nº 2.524 v.29|1|65

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. 1.645-DA-64
Exp. 1.644-DA-64
Exp. 743-Cs-64

Licitación Pública Nº 02.965. Apertura: 9|febrero|65; 16,05. - Adquisición de maderas.

Licitación Pública Nº 05.965 Apertura: 9|febrero|65; 16,10. — Adquisición de artículos de electricidad y baja tensión.

Licitación Pública Nº 06.965 Apertura: 9|febrero|65; 16,15. — Construcción y provisión de bancos de madera giratorios.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal de 12 a 17,30.
e.27|1 Nº 2.554 v.29|1|65

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 437

Adquisición de camisas, pantalones, sacos, zapatos, medias, etc.

Pliego de condiciones: División de Compras 25 de Mayo 141, 2º piso, Of. 244, Capital.

Apertura de las ofertas: 15|2|65, a las 14 horas.
e.20|1-Nº 2.341-v.2|2|65

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a licitación pública Nº 16|65, para el alquiler de una máquina contabilizadora alfanumérica, por un período de dos (2) años. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, el día 3 de marzo de 1965, a las 15 horas, en presencia de las autoridades e interesados.
e.25|1 Nº 2.429 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 338.010|64; CDM, a las 13 horas: Tela negra para encuadernación.

Expte. Nº 339.664|64; CDM, a las 13,15 horas: Resina Dammar Fosil (tipo Sumatra).

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T.E. 37-9051, Int. 50.
e.27|1 Nº 2.520 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.244|64

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos para peones, DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1965, a las 13,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. — T. E. 37-9051. Int. 50.
e.27|1 Nº 2.521 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.024|65 DGSE, a las 13 horas: Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.

Expte. Nº 315.025|65 DGSE, a las 13.15 horas: Papel absorbente.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50.
e.22|1 Nº 2.416 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 50.854|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo mecánico para contabilidad — CGN.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1965, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.
e.18|1 Nº 2.250 v.29|1|65

Secretaría de Industria y Minería

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una cinta transportadora y otra de embarque, con sus elementos y accesorios: norias, tubos telescópicos, etc.; para cereal a granel y embolsado a instalarse sobre el camino al Muelle que la Empresa posee en su Planta Industrial sita en el Cuartel 9º de Campaña, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Bue-

nos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N., Avenida Julio A. Roca 651, 1er piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo, m$n. 500 (quinientos pesos m|n.).

e.25|1-Nº 2.436-v.5|2|65

DESTILERIA
DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un puente con dos tolvas para descarga de cereal a granel, con la provisión de los servicios, mano de obra y materiales necesarios a la misma, en las barrancas de bajada del camino al muelle que esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en su Planta Industrial, sita en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 17 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. Avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta Licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo m$n. 500 (Quinientos pesos m|n.).

e.25|1 Nº 2.437 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 23 para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes, mamelucos, guardapolvos, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.21|1 Nº 2.360 v.3|2|65

Llámase a Licitación Pública Nº 23, por la provisión de hierros, apertura, 5|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 24, por la provisión de amortiguadores de goma, s. plano M. 618; apertura, 8|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 25, por la provisión de elásticos de hoja, s|plano M. 612; apertura, 9|2|65, 10 horas.

Licitación Pública Nº 26, por la provisión de rodamientos y juntas, apertura, 10|2|65, 10 horas. — La apertura tendrá lugar en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, los días arriba indicados.

Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes de 7 a 15 horas, en Paso de la Patria 1557, Avellaneda: T. E. 208 - 8051|58. — La Gerencia.

e.21|1-Nº 2.359-v.3|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 5|65, a realizarse el día 4 de marzo de 1965, a las 12 horas, para el relevamiento aerofotogramétrico Zonas Río Negro para estudios defensa Obras de Toma Gran Canal Matriz Sud y Ubicación Dique Compensador en Chelforó (Pcia. de Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 6.000.000.

El pliego y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 500 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 2.525 v.2|2|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 6|65, a realizarse el día 19 de abril de 1965, a las 12 horas, para la Construcción de Obras de Riego para la zona de Río Colorado y Eugenio del Busto (Pcia. de Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 336.512.000.

El pliego, las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son de m$n. 6.000, 500 y 100 respectivamente podrán consultarse o adquirirse en Suministros, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 2.526 v.2|2|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 7|65, a realizarse el día 1º de abril de 1965, a las 12 horas, para el Proyecto de Construcción de Obras Civiles Menores, Provisión Parcial y Montaje y Elementos Electromecánicos Estación Transformadora Tunuyán, (Pcia. de Mendoza) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 9.400.000.

El pliego y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyos precios son m$n. 2.000 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de esta Empresa, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas y en San Juan 470, Godoy Cruz (Mendoza) de 9 a 12 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 2.527 v.2|2|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 8|65, a realizarse el día 17 de febrero de 1965, a las 12 horas, para la provisión de un avión ejecutivo bimotor, nuevo, totalmente "metálico", tren triciclo, de 7 a 9 asientos.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.27|1 Nº 2.528 v.2|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.600: Adq. 8.000 tn. de gas licuado.

Apert. 17|2|65 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14 hs.

e.27|1 Nº 2.529 v.9|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.601: Adq. válvulas tipo tapón lubricado o esférico y globo.

Apert. 12|2|65 a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14 hs.

e.27|1 Nº 2.530 v.2|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.598: Transporte en camiones de cañería de 762 mm. y 610 mm. de diámetro entre las plantas Capital Federal, Gran Buenos Aires y Punta Lara (La Plata). Apert.: 15|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.599: Adq. de cubiertas y cámaras. Apert.: 16|2|65, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.26|1-Nº 2.482-v.8|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.574: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Mainqué, Gral. Godoy, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cervantes, Chichinales y Villa Regina (Prov. Río Negro).

Prorrogada para el día 11|2|65, a las 14 hs.

Pliego Nº 5.575: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Choele-Choel, Beltrán, Lamarque, Chimpay y Belisle (Prov. Río Negro).

Prorrogada para el día 11|2|65, a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.26|1-Nº 2.483-v.8|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.597: Adquisición de bridas, codos, reducciones y espárragos. — Apert.: 10|2|65, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.26|1-Nº 2.484-v.1º|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.591: Adq. velo de vidrio y envoltura de velo de vidrio saturado en asfalto. Apert: 11|2|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.592: Adq. grasa, empaquetadura y velas lubricantes. Apert. 11|2|65 a las 11 horas.

Pliego Nº 5.593: Instalaciones para refrigeración de esferas en Dock Sud. Apert. 11|2|65, a las 9 horas. valor documentación: m$n. 750.

Pliego Nº 5.594: Adq. gas acetileno disuelto, carburo de calcio, oxígeno industrial y medicinal, hidrógeno comprimido y anhídrido carbónico. Apert. 10|2|65, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.363 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.595: Construcción red de distribución y servicios de gas en las ciudades de Río Colorado y Viedma. (Prov. Río Negro). Apert. 26|2|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 5.596: Construcción red de distribución y servicios de gas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Prov. Río Negro). Apert. 8|3|65, a las 10 horas. Valor documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos a partir del 19|1|65, en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.362 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.588: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero, (Prov. Bs. As.), Zona "A" Apert. 18|2|65, a las 10 horas

Pliego Nº 5.589: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov Bs. As , Zona "B". Apert. 18|2|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.590: Ampliación red distribución de gas en el Partido de Tres de Febrero (Prov. Bs. As.), Zona "C". Apert. 18|2|65, a las 12 horas.

Valor documentación: m$n. 2.000 c|u.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.

e.21|1 Nº 2.364 v.3|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.583: Adq. pinturas, pinceles, rodillos, etc. Apert. 9|2|65, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.584: Contratación camionetas tipo pick-up, estanciera, utilitario, etc., para prestar servicio en Mendoza. Apert. 10|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.585: Adq. tubos de entubación de rosca redonda larga. Apert. 9|2|65, a las 12 hs.

Pliego Nº 5.586: Adq. vaporizadores de propano. Apert. 9|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.587: Transporte de cilindros desde Pta. Gral. Belgrano a Ptas. Morón, Llavallol, Boulogne y Cap. Federal. Apert 10|2|65, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.19|1-Nº 2.283-v.1º|2|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 26 de febrero de 1965: a las 14 horas Nº 15|65 por estructuras metálicas y a las 14.30 horas, Nº 16|65 por locomotoras eléctricas de minas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.21|1 Nº 2.361 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Sargento Ponce S|N. 2a. Sección
Avellaneda
Licitación Pública Nº 172

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 172. Apertura día 8 de febrero de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de:

Item Nº 1: 335.000 esqueletos de madera p|6 latas de 5 lts. c|u.

Item Nº 2: 8.300 esqueletos de madera p|48 latas de 1|2 lt. c|u.

Item Nº 3: 18.750 esqueletos de madera p|24 latas de 1 lt. c|u.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.25|1 Nº 2.438 v.29|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 112|65 — Serv y Prov. de víveres para la flota mayor de YPF. Fecha de apertura para el día 18 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del Pliego: m$n. 1000.

Licitación Pública Nº 147|65 — Aparatos individuales de bombeo. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 148|65 — Postes de madera plíneas eléctricas. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 149|65 — Equipo electrobomba. Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1965, a las 11 hs.

Licitación Pública Nº 150|65 — Válvulas especiales. Fecha de apertura para el día 23 de febrero de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 151|65 — Tanato de sodio. Fecha de apertura para el día 16 de febrero de 1965, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 152|65 — Cañería de entubación. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 153|65 — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

Venta de Pliegos: Avda.: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital Federal.

e.21|1 Nº 2.385 v.3|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
Licitaciones Públicas

Licitación Pública YS Nº 60|708|64 — Motores Industriales. Fecha de apertura en la Administración del Norte de YPF. (Campamento Vespucio), para el día 11 de febrero de 1965, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas: Dirección General, Avda. R.S. Peña 777, Representación Legal YPF. Zuviría 356, Salta, y en la Oficina de Compras en Plaza, Administración del Norte.

e.21|1 Nº 2.386 v.27|1|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 120|65. Motores industriales tipo Diesel. Fecha de apertura para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Licitación Pública Nº 121|65. Camión dinamitero especial para trabajos sísmicos. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 hs. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.14|1. Nº 2.122. v.27|1|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE
PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 82.779|65

Llámase a licitación pública Nº 68|65, para el día 2 del mes de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de vacas secas para consumo, con destino al Instituto ML. y MC. Inchausti, Marcos Paz, durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 26 de enero de 1965. — El Director de Administración.

e.26|1 Nº 2.503 v.28|1|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Licitación Pública Nº 1|65.
Expediente Nº 22.909|D|64.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 15|1|65, para resolver con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes: la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes para alumnos y personal de los establecimientos citados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Charcas 1670, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1965, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de enero de 1965. —

e.15|1-Nº 2.157 v.28|1|65

CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACION
Expte. Nº 24.225|64
Licitación Pública Nº 22|65

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1965, para resolver la provisión de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación (segundo semestre) de la Escuela Hogar Nº 11 "D. F. Sarmiento" de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento —Escuela Hogar Nº 11 de

Ezeiza— Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de enero de 1964.

e.18|1 Nº 2.212 v.29|1|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 14|1|965, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2535|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|2|965, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|1 Nº 2.125 v.27|1|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1965 a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de herramientas varias; criques hidráulicos, antiparras, portátiles, lupas, estopa, pintura, letras y números de bronce, planillas, remaches y demás materiales para la grabación de automotores, con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.18|1 Nº 2.211 v.4|2|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 16|65 para el día 1º de febrero de 1965, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de distintos materiales para encuadernación, con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Palacio de Justicia, 7º piso, Capital Federal. — Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Adquisiciones. San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.25|1 Nº 2.439 v.27|1|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 552.346|65
LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: víveres secos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e. 21|1 Nº 2.371 v.3|2|65

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 552.333|65
LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Sub-Administrador Interino.

e.21|1 Nº 2.370 v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 552.324|65

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de febrero de 1965, a las 09.00 horas, para adjudicar la provisión de: pan francés, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 08.00 a 12.00 horas. — El Subadministrador Interino.

e.26|1 Nº 2.485 v.28|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-552330|65
LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: leche, manteca, crema de leche y huevos de gallina, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — El Sub Administrador Interino.

e.20|1. Nº 2.313. v.2|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 552332|65
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: carne y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. El Sub-Administrador Interino.

e.20|1 Nº 2.314 v.2|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 112 hasta el día 8 de febrero de 1964, a las 14.30 horas, para la adquisición de diversas drogas destinadas al Departamento de Industrias de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse al Departamento Compras, Suministros y Almacenes de la Facultad, Paseo Colón 850, —subsuelo—, en el horario de 13 a 19 horas. — El Decano.

e.27|1-Nº 2.532-v.29|1|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Exp. Nº 403.926
LICITACION PUBLICA Nº 175

Llámase a licitación pública para la ejecución de "Revestimientos Acústicos en Aulas" del 1er piso, del nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, situado en la Ciudad Universitaria calle Intendente Guiraldes s|n. y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 2.585.856.— m|n. — Garantía s|Ley $ 25.858,56 m|n. — Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, Cap. Fed. de 9 a 12 horas. Consultas: Asesoría Técnica de 14 a 16 horas, Ciudad Universitaria.

Fecha de apertura el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del pliego $ 300.— m|n.

El Decano.

e.20|1. Nº 2.315. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Exp. Nº 403 925
LICITACION PUBLICA Nº 176

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería y de instalaciones complementarias, para el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Departamento de Física de esta Facultad. — Ciudad Universitaria, calle Intendente Guiraldes s|n. y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 563.290.— m|n. — Garantía s|ley 13:064: $ 5.632.— m|n. — Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, en la calle Perú 272, 1er. piso, de 9 a 12 hs. Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas. — Fecha de apertura el día 22 de febrero a las 11 horas. — El Decano.

e.20|1 Nº 2.316 v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CIUDAD UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 403.915
LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a concurso de propuestas para ejecutar las obras de cerramiento de carpintería exterior del Segundo Pabellón de Ciencias Exactas y Naturales, en la Ciudad Universitaria, en la Capital Federal.

El importe del Presupuesto Oficial es de $ 69.318.000.— m|n., y la garantía de la propuesta no debe ser inferior al uno por ciento de esa cantidad. — La documentación respectiva se puede adquirir al precio de $ 2.500.— m|n., en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital Federal, entre las 10 y 13 hs. — Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, calle Perú 272, Capital, durante el horario de funcionamiento de las oficinas, hasta las 17 horas del día 16 de febrero de 1965, o a igual hora del día subsiguiente si aquél fuese inhábil. En el lugar, día y hora indicados se procederá a la apertura de las propuestas. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo Certificado de Capacidad, extendido por la citada Repartición. — El Decano.

e.14|1. Nº 2.126. v.3|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Obra gruesa y trabajos complementarios del Pabellón de Industrias cuya estructura de hormigón armado se viene ejecutando en la Ciudad Universitaria.

Presupuesto Oficial $ 116.990.969 m|n.

Garantía según Ley 1 o|o.

Fecha de apertura el día 11 de febrero de 1965, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones y demás datos. Departamento de Compras, Perú 272, Capital, de 8 a 12 horas.

Precio del Pliego $ 5.000 m|n.

Expediente Nº 403.916

Licitación Pública Nº 173. — El Decano.

'2|1 Nº 2.042 v.1º|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 2.416|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de febrero del corriente año, a las 10 horas, para la adquisición de aparatos e instrumental científico, para el Plan de Reequipamiento Universitario (3ª y 4ª prioridad), según Decreto Nº 5.367|62.

Pliego de condiciones, bases y demás detalles, deberán retirarse en la División Compras (Pabellón Central), Avda. San Martín 4453, Cap. Fed. — T. E. 51-[illegible]857, de 10 a 12 horas.

Dr. Antonio Pires - Decano.

e.15|1-Nº 2.161-v.28|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario

Licitación Pública Nº 1|65. Exp. 2.100-391.644|64. Provisión comestibles (verduras, papa, frutas, pan, fideos, harinas, víveres secos, lácteos, flan, carnes, cordero, pescado y embutidos), por el período 1|3|65-31|5|65. Apertura: 23|2|65: 16 horas.

Licitación Pública Nº 2|65. Exp. 2.100-391.629|64: Ventas varias (Residuos de comestibles, huesos pelados, sebo, aceites quemados, grasas, bolsas de arpillera, envases de lata, etc.) por el período 1|2|65-31|10|65. Apertura: 24|2|65: 12 hs.

Licitación Pública Nº 3|65. Exp. 2.100-391.537|64: Provisión Uniformes (para personal de mozos, baños, limpieza, cocina, depósito, limpieza, ordenanzas, servicios), zapatos, botines y botas. Apertura: 25|2|64: 12 hs.

Retiro de pliegos, consultas, presentación y apertura de ofertas en Oficina de Compras, 50 esq. 1, La Plata, diariamente de 8 a 13 horas (T. E. 31029 y 23467). — Fdo.: Juan S. Bilos, Gerente Administrativo.

e. 18|1 Nº 2.218 v. 29|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
RECTORADO
Exptes. Nos. 134.050 y 134.051

Llámase a licitación pública para la adquisición de un receptor para la recepción de radionoticias, una antena multicanal y un teleimpresor de página. — Los pliegos de condiciones podrán ser retirados por los interesados en la División Compras de esta Universidad Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114. — Apertura 5|2|1965, 10 horas.

e.26|1 Nº 2.502 v.28|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública
Expte. Nº 137.868

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro que cubra los riesgos de los automotores Chevrolet 400, Omnibus Isuzú Nº 1 y Nº 2, Pick-Up carrozada Chevrolet y Ford Falcón de este Rectorado, por el término de un año a partir de las 12.00 horas del día 12 de febrero de 1965. — Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la División Compras de esta Universidad, Bvrd. Pellegrini 2750, 3er. piso, of. 114, Santa Fe. — Apertura día 5 de febrero del corriente año, a las 9 horas.

e.26|1 Nº 2.503 v.28|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente Nº 13.066-H-64
Licitación Pública Nº 10

Apertura de propuestas: 19 de febrero de 1965, a las 9.30 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, específicos y materiales para la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser adquiridos en la División Compras, Contaduría de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.15|1 Nº 2.162 v.28|1|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA
Expediente Nº28-A-64
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para la adquisición de pizarrones, tarimas, pupitres, sillas y camas, para los servicios de clínica obstétrica, clínica pediátrica, clínica médica y ortopedia y traumatología del Hospital de Granadero Baigorria - Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba - Granadero Baigorria - Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 8|2|65, a las 10 hs.

e.27|1-Nº 2.531-v.29|1|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 4201|65

Fecha 12|Feb.|65. Hora: 12,15. Prestación de mano de obra para reparación integral instalaciones eléctricas Guarnición Militar en Junín, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto Oficial m$n 98.000. Pliegos retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en C. de Mayo, lunes a viernes 8 a 12 horas donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas.

Campo de Mayo, 21 de enero de 1965

e. 26|1 Nº 2.486 v.1º|2|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 41[illegible]|65

Fecha 12|Feb.|65. Hora: 11.45. Provisión de materiales eléctricos varios. Presupuesto Oficial m$n. 165.000. Pliegos retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en C. de Mayo, lunes a viernes 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas.

Campo de Mayo, enero 21 de 1965.

e.26|1 Nº 2.487 v.1º|2|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 4203|65

Fecha 15|Feb.|65. Hora: 12. Provisión de materiales eléctricos varios. Presupuesto Oficial m$n. 195.000. Pliegos retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, lunes a viernes, 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas.

Campo de Mayo, enero 21 de 1965.

e.26|1 Nº 2.488 v.1º|2|65

COMANDO DEL IIer. CUERPO DE EJERCITO. — COMANDO DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro, Bedoya Nº 435, Córdoba

Licitación Pública Nº 39 (Treinta y nueve). — Apertura: 3 de febrero de 1965, a las 10 horas. — Trabajos a realizarse en el Hospital Militar "Córdoba" — "Cirujano Mayor Dr. Eleodoro Damianovich", Córdoba. — Para prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la ejecución trabajos de: Albañilería y afines. — Hormigón armado. — Pisos y revestimientos. — Carpintería de madera. — Obras Sanitarias. — Instalación Eléctrica. — Blanqueo y pintura y colocación de vidrios.

Presupuesto oficial: $ 316.594 m|n.
Depósito garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial o según especificado en pliego.
Regirán las Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras de la Dirección General de Ingenieros, de fecha enero 1950, Pliego de Condiciones Generales de Albañilería y Afines de enero 1949; Pliegos de Condiciones Generales de Hormigón Armado de enero 1949; Pliegos de Condiciones Generales de Obras Sanitarias enero 1949. — Pliegos de Condiciones Generales para la ejecución de instalaciones eléctricas internas en los edificios y redes de alimentación en baja tensión. — Pliegos de Condiciones Generales de Obra nueva de blanqueo y pintura, empapelado y afines, y vidrios.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba. — Para solicitar pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección precitada. — (Pliegos sin cargo).
Córdoba, enero de 1965. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Inspección Regional Centro.
e.22|1-Nº 2.402-v.2|2|65

COMANDO DEL IIer. CUERPO DE EJERCITO. — COMANDO DE INGENIEROS
Inspección Regional Centro,
Bedoya Nº 435, Córdoba.

Licitación Pública Nº 40 (cuarenta). Apertura: 3 de febrero de 1965, a las 10.15 horas. — Provisión de 400 (cuatrocientos metros cable armado subterráneo de 3 x 35, 1 x 25 mm2. (Art. 17). — 2 (dos botellas de Fº Fº de 4 x 35 mm2. completas (Art. 18). — 10 (diez) terminales de bronce de 35 mm2. de sección. — 4 (cuatro) terminales de bronce de 25 mm2. de sección. 2 (dos) cajas de Fº Fº de empalme recta (completas) para 4 x 35 mm2. (Art. 18). — 2 (dos) rollos de cinta hilera de 100 m. x 15 mm. — 1 (un) rollo cinta Empire de 36 m. de largo x 15 mm. ancho. 1 (un rollo cinta goma pura (grande). — 3 (tres) rollos grandes cinta aisladora negra 10 (diez) kilos masa aislante (Chatertton).
Lugar de entrega: Sobre vagón con destino al Regimiento 15 de Infantería, La Rioja, o en Campillo Nº 450 Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 238.093 m|n.
Depósito Garantía de Licitación: 1 o|o (uno por ciento) del monto total de la oferta. — Regirán las cláusulas de Licitación y Contratación de Provisiones para Obras Públicas (Ley 12.737. — Decreto Nº 7.504-66, y el pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas Internas en los Edificios y Redes de Alimentación en Baja Tensión, de la Dirección General de Ingenieros, de fecha enero de 1949.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.
Para solicitar pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la dirección precitada. (Pliegos sin cargo).
Córdoba, enero de 1966. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Inspección Regional Centro.
e.22|1-Nº 2.403-v.2|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 1º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 33 para el día 2 de Febrero de 1965
ARSENAL ESTEBAN DE LUCA
Boulogne - Buenos Aires

Nº 33. —Hora 10.45: Provisión y ajuste de carpintería metálica y herrería, incluso herrajes, con destino al Arsenal Esteban De Luca, en Boulogne, Prov. de Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en piso 10º donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|1-Nº 2.535-v.28|1|65

DIRECCCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso Capital Federal
Licitación Pública Nº 32 para el día 2 de Febrero de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 32. — Hora 10.30: Provisión de madera de cedro y pino, con destino a la obra: Construcción de un Pabellón Alojamiento para Jefes y Oficiales en el Club "San Jorge", en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires). A entregarse en Avda. de los Constituyentes 6851, Villa Martelli, Pcia de Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|1-Nº 2.534-v.28|1|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 1º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 34 para el día 2 de Febrero de 1965
E. M. G. E. - VILLA MARTELLI
Buenos Aires

Nº 34. — Hora 11: Provisión y ajuste de carpintería metálica, incluso herrajes, con destino a los S. E. M. G. E., Villa Martelli, Bs. As. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|1-Nº 2.536-v.28|1|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 1º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 37 para el día 24 de Febrero de 1965
HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
Capital Federal

Nº 37. — Hora 10.30: Provisión y colocación de muebles y cajoneras de madera bajo tapas de mármol, con destino a la obra "Hospital Escuela José De San Martín", en la Capital Federal. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|1-Nº 2.537-v.16|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 45 para el día 10 de Febrero de 1965.
CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 45. Hora 10.30. Provisión de cemento Portland, con destino al Centro de Instrucción Logístico "Gral. Lemos" en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.
Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.
Precio del legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º.
Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.
e.26|1 Nº 2.489 v.8|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital Federal
Licitación Pública Nº 24 para el día 11 de Febrero de 1965

Nº 24. Hora: 10.45 Provisión y colocación de muebles bajos y cajoneras de madera, incluso tapas de madera machihembrada y mesa de laboratorio, con destino a la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la Ciudad de Buenos Aires.
Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.
Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14|1 Nº 2.130 v.3|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º Capital, Federal
Licitación Pública Nº 17 para el día 11 de Febrero de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Nº 17. Hora: 10.30 Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución en taller del oferente de armaduras metálicas soldadas con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal y Colegio Militar de la Nación en el Palomar.
Depósito de garantía de licitación: 1 o o sobre el presupuesto oficial que es de $ 964.800 m n.
Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.
e. 14|1 Nº 2.129 v. 3|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CENTRAL
Sección Compras
Balcarce 24 - 2º piso - Capital
T. E. 46-9841 - Int. 83

Llámase a Licitación Pública Nº 3|65. por 10 (diez) acondicionadores de aire (calor y frío) del tipo ventana de un (1) HP de potencia, incluyéndose la instalación de los mismos en los lugares que se indiquen.
Apertura día 10 de febrero de 1965, 17 horas. Para retirar pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a División Central, Sección Compras, horario: de 13 a 19 horas.
e.27|1-Nº 2.555-v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 80.116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8 con apertura para el día 10 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la fabricación de pieza en plástico poliamidas.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.27|1-Nº 2.533-v.29|1|65

COMANDO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa y avena.
Nº 5|65; 7.766 toneladas de alfalfa. — Fecha de apertura: 22 feb. 65, 09.00 horas.
Nº 6|65. 7.408 toneladas de avena. — Fecha de apertura: 23 feb. 65, 09.00 horas.
Pliegos e informes en Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, de 08.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.
E. A. y D. O. Ernesto Enrique Burlando, Coronel de Intendencia, 2do. Comandante de Intendencia y Jefe de la Plana Mayor.
e.25|1 Nº 2.446 v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 38|65

Llámase a Licitación Pública Nº 38|65, a realizarse el día 10 de febrero de 1965, a las 10.30 horas por la adquisición de un vehículo Rural nueva de fabricación nacional, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Caseros 527, Salta.
Por el pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego m$n. 30.
e.26|1 Nº 2.490 v.28|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Florito 950 — Avellaneda

Llámase a Licitación Pública número 33|65, para el día 12 de febrero de 1965, a las 12 horas por la provisión de Compuesto de Policloruro de Vinilo en Colores Varios
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.
e.20|1-Nº 2.326-v.2|2 65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 605

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 10 horas.
Por piezas refractarias.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 110.
e.25|1 Nº 2.448 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Ventas Nº 30

Fecha de apertura: 5 de febrero de 1965, a las 10 horas. Por venta de escorias. Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.
e.26|1 Nº 2.504 v.28|1|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T.E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65, para el día 8 de febrero de 1965, a las 11.30 horas, para la provisión de: Madera de Pino Brasil, Algarrobo y Quebracho Blanco en tablas y Virazo en Tirantes.
Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Av. Cabildo 65. — Buenos Aires.
e.18|1-Nº 2.252 v.29|1|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1516 — X para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de una máquina ensacadora-pesadora, automática para trabajar con sulfato de amonio — 3 tn|hora. Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).
e.22|1. Nº 2.399. v.4|2 65

Secretaría de Marina

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente D-35.436 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 4 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de equipo oxi-acetileno portátil, maderas, herramientas, mechas, etc. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas.
e.27|1-Nº 2.538-v.29|1|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
D-23528 c.v|64

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 3 de febrero de 1965, a las 11 horas, para contratar la provisión de un motor marino de sistema Diesel de aproximadamente 50 HP. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras) Paseo Colón 533, 7º piso. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, de 8.30 a 12.30 horas.
e.26|1 Nº 2.595 v 28|1|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S-29491 c.v|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 19 de febrero de 1965, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de compresores de 8,9 m3 por minuto, con refrigeración a aire (cant. 2); (1) compresor de 17 m3 por minuto, refrigeración a aire.

. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras).

Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas.

e. 25|1 Nº 2.479 v. 5|2|65.

BASE NAVAL USHUAIA

Llámase a Licitación pública Nº 2|65, para al provisión de 100 toneladas de carne vacuna fresca de primera calidad. — Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas, en la Intendencia de la Base Naval Ushuaia. — Apertura: 10 de febrero de 1965 a las 11,00 horas en la Intendencia de la Base Naval Ushuaia.

e. 20|1 Nº 2348 v. 2|2|65.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL "SAN JOSE" JUNIN, (BUENOS AIRES)

Llámase a Licitación Pública número 1/64-65, para el día 8 de febrero de 1965, a las 13 horas destinada a subvenir las necesidades que a continuación se detallan en el Hospital "San José", de Junín, Provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "San José", Oficina de compras, calle Cte. Escribano 226, Junín (Bs. As.), debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Establecimiento.

Las necesidades se refieren: adquisición de productos químicos y farmacéuticos.

Junín, (Bs. As.); 27 de enero de 1965. — Director Hospital San José, Junín, (Bs. As.).

e.27|1-Nº 2.539-v.29|1|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 19 de febrero de 1965, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rural en Monte Carlo, Misiones, durante el año 1964/65. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones sito en la calle San Martín 118, Posadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada delegación. — Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos. — Posadas, Mns., 15 de enero de 1965. — El Delegado Sanitario Federal.

e.27|1-Nº 2.540-v.29|1|65

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|65, para el día 3 del mes de febrero de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Prov. de Bs. Aires), y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes". — General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Prov. de Bs. As.) debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración, (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Botones, botas de goma, camisas para niños, elástico, medias para niños y zapatos para niños.

General Rodríguez, 27 de enero de 1965. — El Director del Hospital.

e.27|1-Nº 2.541-v.29|1|65

ECONOMATO (D. G. A.)
Expediente Nº 40.956|64

Llámase a Licitación Pública Nº 26|65, para el día 4 del mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a Economato (D.G.A.) y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Trabajos de reparación y pintura en cortinas de madera, ventanas, puertas y rejas metálicas

Buenos Aires, 27 de enero de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.27|1-Nº 2.542-v.29|1|65

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 19.565|64

Llámase a Licitación Pública número 2|65 D.A.P.C., para el día 3 de febrero de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Córdoba. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sito en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para motor diesel

Buenos Aires 27 de enero de 1965.

e.27|1-Nº 2.543-v.29|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 8, con apertura el 5|2|65, a las 9.30 horas para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: "Verduras".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable) 3er. Piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.26|1 Nº 2.491 v.28|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 9, con apertura el 5|2|65 a las 10 horas para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: "Fideos-Harina y Sémola".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable) 3er. Piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.26|1 Nº 2.492 v.28|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 10, con apertura el 5|2|65, las 10,30 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: "Alimentos para Niños"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable) 3er. Piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.26|1 Nº 2.493 v.28|1|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a licitación pública Nº 11, con apertura el 5|2|65 a las 11 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del presente ejercicio de: "Pan".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable) 3er. Piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los Pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.26|1 Nº 2.494 v.28|1|65

HOSPITAL VECINAL EN ALLEN Río Negro

Llamado a Licitación Pública número 1|65, para el día 5 de febrero de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Allen (Río Negro) y durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Hospital Vecinal en Allen (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: Carne de vacuno de primera calidad.

Allen (Río Negro), 11 de enero de 1965. — Julio Armando Resa, secretario administrativo.

e.19|1-Nº 2.291-v.1º|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9.027|64

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 10|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos y farmacéuticos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcias. de Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1964|65. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

e.18|1. — Nº 2.236 v.29|1|65

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 38.378|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para el día 4 de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo, Paseo Colón 255, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo. — Buenos Aires, enero 7 de 1965. — El Director de Maternidad e Infancia.

e.15|1-Nº 2.165-v.28|1|65

SANATORIO ABERASTURY ISLA DEL CERRITO (CHACO)
Expediente Nº 49.100|64

Llámase a licitación pública Nº 2|64|65, para el día 5 de febrero de 1965 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Aberastury en Isla del Cerrito (Chaco), y durante el ejercicio fiscal 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Administración del Sanatorio Aberastury, Isla del Cerrito (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo, en la siguiente dirección postal "Casilla de Correo 44, Corrientes."

Las necesidades se refieren a comestibles en general.

Sanatorio Aberastury, Isla del Cerrito (Chaco).

e.26|1 Nº 2.495 v.28|1|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PREVISION PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 1|65

Para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de material de curación, elementos de laboratorio, obleas y papel para electrocardiógrafo para stock de la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 22 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.25|1 Nº 2.467 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 2|65

Para el día 19 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición artículos de papelería y librería, para stock de la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos, de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.18|1. Nº 2.253 v.29|1|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 8 de febrero de 1965, a las 16,30 horas, a fin de contratar las obras de ampliaciones y modificaciones a ejecutarse en el edificio sito en Av. Julio A. Roca 609, Capital, a solicitud de la División Servicios Generales de esta Dirección General. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras) Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.18|1-Nº 2.242 v.29|1|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos para desobstrucción de colectoras. Expediente: 52.297|1964. 14|4|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.27|1 Nº 2.544 v.9|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos motobombas autocebantes portátiles. Expediente: 49.720|1964. 18|2|1965, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital).

e.27|1 Nº 2.545 v.29|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Rectificación y mecanización de elementos de motor Diesel vertical "Worthington". Expediente: 549|1965. 19|2|1965, a las 15. Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.27|1 Nº 2.546 v.29|1|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

La licitación pública para la contratación de las obras para ampliar la etapa de decantación en 500.000 m3. por día y la construcción de las casas para los jefes en el Establecimiento General San Martín de la Capital Federal que debía realizarse el 12|2|1965, a las 15 hs. ha sido postergada hasta el 12|5|1965, a la misma hora.

Expediente: 31605|63. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía $ 2.120.000 m|n.

e.27|1 Nº 2.547 v.16|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3901 hasta el día 3 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de cable tipo marino, de cobre recocido, estañado. p|1.000 V.; s|Norma VDE. 0255|951 o similar equiv. (mts. 940).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.27|1 Nº 2.549 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 1133, hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 1000 t. de pedregullo arenisco, granulometría 1 a 3 cm. Pliegos, Recepción y Apertura en Departamento Mar del Plata — Quequén, Dársena "B", Puerto Mar del Plata.

Depósito de Garantía 1 o|o. Pliego $ 50 m|n.

e.27|1 Nº 2.550 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 91, hasta el día 23 de febrero de 1965; a las 11 (once) horas, para la compra de: cocinas a gas envasado (ctu. 4).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T.E. 35081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50 m|n.

Franqueo: $ 25 m|n.

e.27|1 Nº 2.551 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 174-DRU-965 (compra), hasta el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 1.070 m2. de madera pino Paraná, de primera calidad, en tablas aserradas y tirantes, distintas medidas.

La recepción y apertura de las propuestas, como así también el retiro de pliegos y consultas se efectuará en la Oficina de Licitaciones y Compras, Jordana y Cochabamba, C. del Uruguay (E.R.).

Depósito de Garantía de ofertas: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.27|1 Nº 2.552 v.9|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dept. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3906 hasta el día 2 de febrero de 1965 a las 15 horas, para la adquisición de Pino Brasil en tablas y madera terciada y prensada "Chapadur" o similar.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y

Vías Navegables - División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 200,00 m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.26|1-Nº 2.496-v.28|1|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA MEDIO
Llámase a Licitación Pública Nº 3173, hasta el día 18 de febrero de 1965, a las 11 horas, para la provisión de 33m3. de madera dura aserrada en vigas de diversas escuadrías.
Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio, S.E.O.P., Puerto Nuevo, Paraná, E. Ríos
Precio del pliego: $ 100,00 m|n.
e.21|1 Nº 2.375 v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES - DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR
Llámase a Licitación Pública Nº 4. DPS|1965 hasta el día 8 de Febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 400 toneladas de leña campana tipo ferrocarril. — Importe aproximado: $ 1.200.000.— m|n. — Destino Departamento Paraná Superior. Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables calle Avenida Libertador General San Martín y Córdoba, Corrientes. — Depósito de garantía de oferta 1%. — Valor del Pliego $ 200.— m|n.
e. 20|1 Nº 2.349 v. 2|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 3.908 hasta el día 8 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de pinturas en pasta y preparada y esmaltes, de distintos tipos; pigmento y aluminio en polvo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 200.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.18|1. Nº 2.244. v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública número 171-MC, hasta el 5 de febrero de 1965 a las 16 horas. — Provisión de techado y filtro asfáltico.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 20,00.
e.26|1-Nº 2.497-v.28|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública número 178-MC., hasta el día 5 de febrero de 1965 a las 17 horas. — Provisión de Azulejos blancos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 20,00.
e.26|1-Nº 2.498-v.28|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL
Llámase a Licitación Pública Nº 175-MC., hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Pino Paraná o Brasil.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del Pliego: moneda nacional $ 40.
e.22|1 Nº 2.409 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D.A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 585-O, hasta el día 11 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión de mano de obra para pintar cañerías, cielorrasos, paredes y carpintería, por "unidad de medida", en planta baja, local 7 del Registro Nacional de reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, sito en la calle Tucumán Nº 1353, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 105.000 m|n
Importe de la garantía: $ 1.050 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal.
Precio documentación: $ 100 m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.25|1 Nº 2.459 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL
Llámase a Licitación Pública Nº 172| MC., hasta el día 8 de febrero de 1965, a las 16 horas. Provisión de metal desplegado.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego: $ 10.
e.27|1 Nº 2.548 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos
Llámase a licitación pública Nº 584-O, hasta el día 22 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor, cocina central a gas y demás elementos para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. — Presupuesto Oficial: pesos 3.400.000,00 m|n. — Importe de garantía $ 34.000,00 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.
Precio documentación: $ 400,00. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael E. Chiápori, Director General.
e.21|1 Nº 2.376 v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a licitación pública Nº 583-O, hasta el día 17 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación por "a uste alzado" de Central de esterilización, subestirilización, hervidores, oxígeno, carbógeno y vacío, en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial $ 4.300.000.— m|n. Importe de garantía $ 43.000.—. m n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.18|1. Nº 2.243. v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A de Proyectos
Llámase a Licitación Pública número 582-O, hasta el día 9 de febrero de 1965, a las 17 horas, para los trabajos por el sistema de "Unidad de medida" de blanqueo y pintura, en la Escuela Normal Regional "Fray Justo Santa María de Oro" en Jachal, provincia de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 1.098.966 m|n. Importe de la garantía $ 10.989,66 m n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda 9 de Julio Nº 1925 - Piso 20º - Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 169 - Oeste - San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.11|1 Nº 2.013 v.29|1|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de las obras de la R. 7, tr.: Capital Federal — Merlo. Sección 1a. (Av. Gral. Paz — Aº Morón). Remodelamiento de calzada existente. $ 42.142.020. — Presentación propuestas: 25 de febrero próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.
e.26|1-Nº 2.499-v.15|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de las obras de la R. 38, tr. Aguilares Monteros. Secc. Km. 1465,5 Km. 1498,0 $ 4.957.310. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|1 Nº 2.462 v.12|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública de las obras de la R. 9, tr.: Cieneguilla-Tilcara (construcc. ob. bás. y pte.) $ 96.106.209,50. — Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|1-Nº 2.411-v.11|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de las obras de la Carretera John Fitzgerald Kennedy, R. 12, tr.: Itatí — Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá — Yahapé; y Yahapé — Ita Ibate (Sección: Km. 0,00 — Km. 22,5). — $ 505.252.314,40.
Tramo: Yahapé — Ita Ibate (Sec. Km. 22,5 — Km. 45) e Ita Ibate — Ituzaingó (Sec. Km. 0 — Km. 23). — $ 330.323.211,20.
Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.
Presentación propuestas: 9 de marzo a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|1 Nº 2.167 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública para la construcción de alambrados en la R. 177, tr.: Carreras - Empalme R. 8, Sec.: km. 12.904 - Empalme R. 8. $ 7.397.693,50. — Presentación propuestas: 10 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.14|1 Nº 2.138 v.3|2|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Llámase a licitació pública que tendrá lugar el 15 de febrero de 1965, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), a las 11 (Expte. 53.580 SC|64).
Por el Pliego de Bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura o a la Selección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.
Director General de Administración.
e.25|1 Nº 2.463 v.5|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|965
Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 22 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.
e.22|1 Nº 2.412 v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|65
Nº 10-P|65; 10|2|65, a las 8.30 horas. — Por la provisión de Escaleras de madera. Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital Federal, horario de atención: de 7.30 a 13.30 horas.
e.25|1 Nº 2.466 v.29|1|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16|965
Llámase a licitación pública para adquirir Válvulas.
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.
e.21|1 Nº 2.381 v.3|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|65
Nº 11-P|65, 15|2|65, a las 8.30 horas. — Por la provisión de accesorios de bakelita para teléfonos.
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13,30 horas.
e.22|1 Nº 2.413 v.4|2|65

Secretaría del Transporte

ADM. GRAL. de AUTORRUTAS ARGENTINAS (EN LIQUIDACION)
Av. Maipú Nº 4 (subsuelo) - Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 1|65 — Construcción por ajuste alzado de edificio para Terminal de Omnibus en la calle Bmé Mitre Nº 161 — San Carlos de Bariloche — provincia de Río Negro — Fecha apertura 16|2 65 a las 15 hs. en la sede de la Administración — Presupuesto oficial $ 2.799.132.— m|n.— Garantía de oferta $ 27.991,32 m|n.— Pliego de bases y condiciones pueden ser retirados en la sede de la Administración todos los días hábiles en el horario de 14 a 18 hs. — Precio del Pliego $ 1.500 m|n.
e.20|1 Nº 2.353 v.9|2|65

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Suministros
Bartolomé Mitre 3342 — Capital
Licitación Pública Nº 1.446|65 — Apertura 24|2|65 a las 11.30 horas — Cinta de fibra de vidrio y tela con mica. Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.
e.20|1 Nº 2.354 v.2|2|65

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitaciones Públicas
Nº 53|65: Tablas de Curupay para pl. sc de vagones. 17|2|65, 15 horas. — Pliego $ 500.
Nº 52|65: Sarga Azul y Gris p|uniformes. 18|2|65. 15 horas. — Pliegos $ 200.
Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 hs.
Presentación y apertura de propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.
e.25|1 Nº 2.468 v.29|1|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
Prórroga Licitación Pública Nº 200|56
Licitación Pública Nº 200|56. Provisión de caños de 0,50 m. diámetro, Acueducto Simbolar, Añatuya, tramo Suncho Corral Añatuya (Pcia. Santiago del Estero). Apertura para el 25|1|65, ha sido prorrogada para el 10 de febrero 1965, a las 13 horas.
La Gerencia.
e.25|1 Nº 2.472 v.29|1|65

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
A.I.C.P. Nº 55|64
Licitación Pública O. C. 15|64 — Ax. 2 Provisión 100.000 toneladas carbón de piedra de importación para uso locomotoras. — Apertura 15 de febrero a las 15 horas. Consulta y venta de pliegos en oficinas de Licitaciones: Valor del pliego $ 500.— m|n. Avda. Maipú 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.
e.18|1 Nº 2.246 v.29|1|65

E F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones
Priv. G. 3138|A: Vasos de papel, alternativa: de plástico, pliego s|cargo Ap. 4|2|65, 12 horas. — G.3087|A: Papel para dibujo, pliego s|cargo, Ap. 5 2|65, 12 horas. — G.3174|A: Papel higiénico, pliego m$n. 50. Ap. 8|2|65, 11 horas. — G.3201: Botines patria, pliego s|cargo, Ap. 9|2|65, 9 horas. — Púb F.6290|A: Lubricadores de vista, pliego m$n. 150, Ap. 9|2|65, 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Oficina Muestrario), todos los días hábiles de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.
e.27|1 Nº 2.553 v.2|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS
G. 3080|A: Acero dulce Gdo. en chapas, pliego m$n. 200.—. Ap. 12|2|65, 9 hs. F. 6299: Elásticos de Acero y zunchos para elásticos, pliego m$n. 300.— Ap. 12 2|65, 10 hs. — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.
e.18|1. Nº 2.254. v.29|1|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.
Licitación Pública Nº 120|65. Apertura 9|2|65, 9 horas. Adquisición de 70.000 kg. de estopa especial blanca. — Nº 121|65. Apertura 9|2|65, 10 horas. Adquisición de 25.000 kg. de estaño en lingotes. Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.
Horarios: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.
e.25|1 Nº 2.470 v.5|2|65

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2060-C|64
Llámase a Licitación Pública Nº 32|64, para el día 3 de febrero de 1965, a las 18 horas, con el objeto de contratar la adquisición de materiales para tapicería y pintura.
Apertura, pliego e informes, en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 13 a 19 horas.
e.26|1-Nº 2.506-v.28|1|65

FRANQUEO A PAGAR